



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 15 de septiembre de 2020	Sesión 8 Apéndice

## SUMARIO

### **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 15 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . .

13

### **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO**

#### **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

De la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. . . . .

18

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Del diputado Ernesto Javier Nemer Alvarez, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen. . . . . 24

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 27

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 34

## CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y adiciona el artículo 299 Bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 40

## LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 47

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. . . . . 55

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alfabetización digital y protección de la niñez en el uso del internet. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. . . . . 59

## LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en materia de asesoría jurídica especializada en materia de género. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. . . . . 63

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 66

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los Consejos Universitarios. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. . . . . 73

## LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

De la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión. . . . . 77

## LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud, en materia de implementar cultura de la higiene sanitaria. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 84

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

De la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10, 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de

Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.....	86
<b>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b>	
De la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difundir la no violencia de género. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. ....	93
<b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
De la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. ....	98
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
De la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de Educación, en materia de educación vía remota. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.....	105
<b>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS</b>	
De la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. ....	108
<b>LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES</b>	
De la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. ....	111
<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
De la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de migración. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. ....	116

**LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión. . . . . **120**

**LEY GENERAL DE SALUD**

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 38 de la Ley General de Salud, en materia de respeto y seguridad para el personal médico. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . **124**

**LEY GENERAL DE SALUD**

De la diputada Ximena Puentes de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Salud, en materia de violencia de género. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. . . . . **127**

**LEY GENERAL DE SALUD**

Del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **131**

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 9o., 30 y 86 de la Ley General de Educación, en materia de educación a distancia. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . **137**

**LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

De la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. . . . **139**

**APÉNDICE II****LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de

Protección Civil, en materia del Código Adam. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión. . . . . 147

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 149 Quáter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 150

#### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

De la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . . . 155

#### LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 162

#### LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

De la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. . . . . 165

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . . . 168

#### EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL MARIACHI

De la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 173

## LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Casimiro Zamora Valdéz, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 182

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

De la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 205

## SE DECLARA EL AÑO 2021 COMO EL AÑO DE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, POETA NACIONAL POR EXCELENCIA

Del diputado Oscar Rafael Novella Macías, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el año 2021 como el Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . 209

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo a distancia. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 211

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para armonizar los preceptos de educación de excelencia. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. . . . . 214

## LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

De la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen. . . . . 216

## CÓDIGO CIVIL FEDERAL

De la diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión. . . . . 220

### LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de fomento y difusión de contenidos de actividad física y deporte durante contingencias sanitarias. Se turna a las Comisiones Unidas de Deporte, y de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Salud, para opinión. . . . . 227

### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2-B a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 230

### PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

#### HECHOS EN CONTRA DE UN GRUPO DE MUJERES QUE INGRESÓ A LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ECATEPEC

De la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo a los hechos ocurridos los días 10 y 11 de septiembre de 2020, en contra de un grupo de mujeres que ingresó a las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con sede en Ecatepec, así como a la renuncia inmediata del Fiscal General de Justicia de dicha entidad. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 234

#### SE SOLUCIONE EL CONFLICTO CON LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE CHIHUAHUA

De los diputados Adriana Dávila Fernández y Mario Mata Carrasco, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las diversas autoridades, a realizar las acciones necesarias para solucionar el conflicto con los usuarios de los sistemas de riego del estado de Chihuahua, con el fin de encontrar una solución al conflicto de la extracción de agua de las presas agrícolas. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen. . . . . 239

#### APOYO A LOS TIANGUIS Y MERCADOS EN LA INTEGRACIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD POR LA CONTINGENCIA POR COVID-19

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a las 32 entidades federativas y a los ayuntamientos, a apoyar a los tianguis y mercados en la integración a la nueva normalidad por la contingencia por covid-

19, principalmente con elementos que garanticen la sana distancia. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. . . . . 241

#### EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CANCELAR LA OBRA DEL PUENTE PERIFÉRICO-CANAL NACIONAL

De diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, y sin partido, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a cancelar la obra del puente Periférico-Canal Nacional, rehabilitar el humedal afectado y dejar sin efectos el Acuerdo de Facilidades en Materia de Impacto Ambiental, y a la Profepa y Conanp, a evaluar y en su caso sancionar daños en el ANP Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . 243

#### JORNADA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DIRIGIDA A LAS PERSONAS ADULTAS PARA OBTENER SU CERTIFICADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a implementar una Jornada Nacional de Certificación y Acreditación, de manera presencial o remota, haciendo uso de las tecnologías de la información, con el fin de que las personas adultas y adultas mayores puedan aprovechar el programa Aprende en Casa II para obtener su certificado de primaria y secundaria. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . 247

#### SE FORTALEZCAN LAS ACCIONES EN MATERIA DE VACUNACIÓN Y SE GARANTICE LA EXISTENCIA Y SUFICIENCIA DE VACUNAS

De los diputados Arturo Escobar y Vega, Leticia Mariana Gómez Ordaz y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fortalecer las acciones en materia de vacunación en nuestro país y a garantizar la existencia y suficiencia de las vacunas; así como reforzar el sistema nacional de registro nominal de vacunación para conocer el total de la población que cuenta con dicho esquema completo. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 252

#### SE PROPONGA A LA BRIGADA MÉDICA CUBANA HENRY REEVE COMO CANDIDATA PARA RECIBIR EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ DEL AÑO 2021

De la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía propone a la Brigada Médica Cubana Henry Reeve como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz en el 2021 por su labor humanista, de solidaridad y auxilio, en diversos países durante la pandemia del covid-19. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. . . . . 260

### EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A INTERVENIR CON EL GOBIERNO DE EUA, PARA MEDIAR UNA POSIBLE SOLUCIÓN AL EMBARGO PESQUERO

De la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SRE, a intervenir con el Gobierno de EUA, para mediar una posible solución al embargo pesquero impuesto por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de dicho país y que está afectando la economía de muchas familias dedicadas a la pesca en Sonora y Baja California. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. . . . .

262

### PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LOS JÓVENES EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA QUE ACCEDAN A EQUIPOS DE CÓMPUTO

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a diversas autoridades, a estructurar programas de apoyo dirigidos a los jóvenes en los rubros de educación y empleo para que tengan acceso a equipos de cómputo o de tecnologías de la información de forma gratuita o a bajo costo, siendo una herramienta indispensable para estudiar o trabajar en casa. Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen. . . . .

264

### JORNADA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA

Del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta la Secretaría de Salud, a llevar a cabo una Jornada Nacional de Vacunación contra la Influenza, bajo los criterios de máxima publicidad, fortalecimiento de unidades móviles y de priorización a personas con enfermedades crónico degenerativas. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . .

266

### SE ESCLAREZCA Y SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES DEL DESALOJO VIOLENTO A LAS INSTALACIONES DE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN ECATEPEC

Del diputado Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del Estado de México, al Fiscal General de Justicia de dicha entidad y a la Comisión de Derechos Humanos estatal, a esclarecer, deslindar responsabilidades y sancionar a los responsables del violento desalojo realizado a las mujeres que tenían tomadas las instalaciones de dicha Comisión, en Ecatepec de Morelos, el pasado 11 de septiembre. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . .

269

### SE GARANTICE Y AMPLÍE LA COBERTURA DE INTERNET EN LAS ZONAS MENOS FAVORECIDAS Y SE APOYE A LA EDUCACIÓN

Del diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a SEP, a la SCT y a la CFE,

a fin de garantizar y ampliar la cobertura de internet en las zonas menos favorecidas del país y apoyar a la educación. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . 272

#### SE RESCATE LA IGLESIA DE LA SANTA VERACRUZ Y SE INSTRUMENTEN ACCIONES PARA SU PRESERVACIÓN

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al INAH, a rescatar e instrumentar acciones de preservación de la iglesia de la Santa Veracruz para evitar su deterioro y destrucción. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . 274

#### EXHORTO A DIVERSAS DEPENDENCIAS, A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LOS CIUDADANOS

De la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias, a garantizar la seguridad vial, fortalecer la infraestructura y orientar las condiciones de accesibilidad, calidad, inclusión, igualdad y eficiencia en la movilidad voluntaria de todas y todos los ciudadanos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen. . . . . 275

#### EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL A REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ASEGURADORAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CUMPLAN CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a diversas autoridades, a realizar los convenios de colaboración con las empresas de seguros, y cuenten con protección ante cierre forzado por la contingencia sanitaria como el covid-19, aquellas empresas y establecimientos comerciales, que cumplan con el pago de impuestos y derechos. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. . . . . 280

#### SE FOMENTE EL USO DE MASCARILLAS TRANSPARENTES Y CARETAS PARA INFORMAR Y COMUNICARSE CON LAS PERSONAS SORDAS

De la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de México y a las 32 entidades federativas, a modificar las políticas sanitarias y así fomentar el uso de las mascarillas transparentes y caretas para informar y comunicar de manera eficaz a las personas sordas de México. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . . . . 283

**EXHORTO A REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, DANDO SOLUCIÓN A SUS CAUSAS**

De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a las entidades federativas y a diversas autoridades competentes en materia de seguridad pública, a realizar acciones tendientes a disminuir el índice de percepción de inseguridad, dando solución a las causas que lo generan. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen. . . . .

**286**

**EXHORTO AL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, A DICTAMINAR LA LEGISLACIÓN REFERENTE A VIOLENCIA DIGITAL Y PARIDAD DE GÉNERO**

De la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Tamaulipas, a dictaminar la legislación referente a violencia digital y paridad de género total, bajo los principios normativos de las reformas federales. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . .

**289**

**SE RETOMEN LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y REAPERTURA DEL MUSEO PANTEÓN DE SAN FERNANDO**

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a través de su Secretaría de Cultura y en conjunto con la alcaldía Cuauhtémoc, a retomar los trabajos de restauración, remodelación y reapertura del Museo Panteón de San Fernando, los cuales iniciaron a causa de las afectaciones ocurridas por los sismos del mes de septiembre de 2017. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . .

**291**

## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 15 de septiembre de 2020 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—  
Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica), presidenta.»

### «Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

2. Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

3. Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

4. Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

5. Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y adiciona el artículo 299 Bis del

Código Penal Federal, a cargo del diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

6. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

7. Que reforma el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

8. Que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alfabetización digital y protección de la niñez en el uso del internet, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

9. Que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en materia de asesoría jurídica especializada en materia de género, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

10. Que reforma el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

11. Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los Consejos Universitarios, a

cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

12. Que reforma y adiciona el artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.

13. Que adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud, en materia de implementar cultura de la higiene sanitaria, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

14. Que reforma y adiciona los artículos 10, 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.

15. Que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difundir la no violencia de género, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Radio y Televisión, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

16. Que adiciona los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

17. Que reforma el artículo 35 de la Ley General de Educación, en materia de educación vía remota, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

18. Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

19. Que reforma el artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

20. Que reforma los artículos 41 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de migración, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

21. Que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión

22. Que reforma el artículo 77 Bis 38 de la Ley General de Salud, en materia de respeto y seguridad para el personal médico, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

23. Que adiciona el artículo 60. de la Ley General de Salud, en materia de violencia de género, a cargo de la diputada

Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

24. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

25. Que reforma y adiciona los artículos 9o., 30 y 86 de la Ley General de Educación, en materia de educación a distancia, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

26. Que adiciona el artículo 2o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

27. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia del Código Adam, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

28. Que adiciona un artículo 149 Quáter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

29. Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

30. Que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

31. Que reforma los artículos 43 y 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Pesca, para dictamen.

32. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

33. Que expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

34. Que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Casimiro Zamora Valdéz, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

35. Que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

36. De decreto por el que se declara el año 2021 como el Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia, a

cargo del diputado Oscar Rafael Novella Macías, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

37. Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo a distancia, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

38. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para armonizar los preceptos de educación de excelencia, a cargo de la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

39. Que adiciona el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.

40. Que reforma el artículo 23 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

41. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de fomento y difusión de contenidos de actividad física y deporte durante contingencias sanitarias, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisiones Unidas de Deporte, y de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Salud, para opinión.

42. Que adiciona el artículo 2-B a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

### Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, relativo a los hechos ocurridos los días 10 y 11 de septiembre de 2020, en contra de un grupo de mujeres que ingresó a las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con sede en Ecatepec, así como a la renuncia inmediata del Fiscal General de Justicia de dicha entidad, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las diversas autoridades, a realizar las acciones necesarias para solucionar el conflicto con los usuarios de los sistemas de riego del estado de Chihuahua, con el fin de encontrar una solución al conflicto de la extracción de agua de las presas agrícolas, suscrito por los diputados Adriana Dávila Fernández y Mario Mata Carrasco, Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a las 32 entidades federativas y a los ayuntamientos, a apoyar a los tianguis y mercados en la integración a la nueva normalidad por la contingencia por covid-19, principalmente con elementos que garanticen la sana distancia, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a cancelar la obra del puente Periférico-Canal Nacional, rehabilitar el humedal afectado y dejar sin efectos el acuerdo de facilidades en materia de impacto ambiental, y a la Profepa y Conanp, a evaluar y en su caso sancionar daños en el ANP Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, suscrito por diversos diputados integrantes Movimiento Ciudadano y sin partido.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a implementar una Jornada Nacional de Certificación y Acreditación, de manera presencial o remota, haciendo uso de las tecnologías de la información, con el fin de que las personas adultas y adultas mayores puedan aprovechar el programa Aprende en Casa II para obtener su certificado de primaria y secundaria, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fortalecer las acciones en materia de vacunación en nuestro país y a garantizar la existencia y suficiencia de las vacunas; así como reforzar el sistema nacional de registro nominal de vacunación para conocer el total de la población que cuenta con dicho esquema completo, suscrito por los diputados Arturo Escobar y Vega, Leticia Mariana Gómez Ordaz y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía propone a la Brigada Médica Cubana Henry Reeve como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz en el 2021 por su labor humanista, de solidaridad y auxilio, en diversos países durante la pandemia del covid-19, a cargo de la diputada María Teresa López Pérez, Morena.

**Turno:** Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SRE, a intervenir con el Gobierno de EUA, para mediar una posible solución al embargo pesquero impuesto por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de dicho país y que está afectando la economía de muchas familias dedicadas a la pesca en Sonora y Baja California, a cargo de la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Pesca, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a diversas autoridades, a estructurar programas de apoyo dirigidos a los jóvenes en los rubros de educación y empleo para que tengan acceso a equipos de cómputo o de

tecnologías de la información de forma gratuita o a bajo costo, siendo una herramienta indispensable para estudiar o trabajar en casa, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta la Secretaría de Salud, a llevar a cabo una Jornada Nacional de Vacunación contra la Influenza, bajo los criterios de máxima publicidad, fortalecimiento de unidades móviles y de priorización a personas con enfermedades crónico degenerativas, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Salud, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México, al Fiscal General de Justicia de dicha entidad y a la Comisión de Derechos Humanos estatal, a esclarecer, deslindar responsabilidades y sancionar a los responsables del violento desalojo realizado a las mujeres que tenían tomadas las instalaciones de dicha Comisión, en Ecatepec de Morelos, el pasado 11 de septiembre, a cargo del diputado Marco Antonio González Reyes, Morena.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a SEP, a la SCT y a la CFE, a fin de garantizar y ampliar la cobertura de internet en las zonas menos favorecidas del país y apoyar a la educación, a cargo del diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al INAH, a rescatar e instrumentar acciones de preservación de la iglesia de la Santa Veracruz para evitar su deterioro y destrucción, a cargo de la diputada Rubén Ignacio Moreira Valdez, Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias, a garantizar la seguridad vial, fortalecer la infraestructura y orientar las condiciones de accesibilidad,

calidad, inclusión, igualdad y eficiencia en la movilidad voluntaria de todas y todos los ciudadanos, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a diversas autoridades, a realizar los convenios de colaboración con las empresas de seguros, y cuenten con protección ante cierre forzado por la contingencia sanitaria como el covid-19, aquellas empresas y establecimientos comerciales, que cumplan con el pago de impuestos y derechos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de México y a las 32 entidades federativas, a modificar las políticas sanitarias y así fomentar el uso de las mascarillas transparentes y caretas para informar y comunicar de manera eficaz a las personas sordas de México, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a las entidades federativas y a diversas autoridades competentes en materia de seguridad pública, a realizar acciones tendientes a disminuir el índice de percepción de inseguridad, dando solución a las causas que lo generan, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Tamaulipas, a dictaminar la legislación referente a violencia digital y paridad de género total, bajo los principios normativos de las reformas federales, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a través de su Secretaría de Cultura y en conjunto con la alcaldía Cuauhtémoc, a retomar los

trabajos de restauración, remodelación y reapertura del museo panteón de San Fernando, los cuales iniciaron a causa de las afectaciones ocurridas por los sismos del mes de septiembre de 2017, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.»

---

## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en previsto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, promueve la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X Bis al artículo 3, la fracción XII al artículo 46, el artículo 55 Ter, y se modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el objeto de incorporar las cuevas naturales sumergidas en el catálogo de áreas naturales protegidas por la Ley, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

#### I. Antecedentes

México es considerado como un país “megadiverso” debido a la gran variedad de especies de flora y fauna, ecosistemas y paisajes con los que cuenta. Nuestro país ocupa el quinto lugar mundial en variedad de plantas vasculares, se registran más de 564 variedades de mamíferos, más de mil variedades de aves, más de 800 tipos de reptiles y alrededor de 370 anfibios diversos. Entre sus ecosistemas destacan los templados, subterráneos, terrestres modificados, acuáticos, costeros, marinos, entre otros.<sup>1</sup>

Desafortunadamente esta riqueza de valor incalculable se pone en riesgo con ciertas actividades humanas sin planeación sostenible, como la agricultura y pastoreo, la construcción y desarrollo de infraestructura, la extracción de energía, la minería, la caza y pesca sin control, así como la deforestación, la contaminación, el cambio climático, entre otros.

Uno de los grandes retos que se comparten por prácticamente todas las naciones es el ofrecer las condiciones mínimas para garantizar la protección del medio ambiente, pues los efectos del cambio climático, el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales, la desaparición, en ocasiones irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y la fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés, se han convertido en motivo de seria preocupación.<sup>2</sup>

En el texto denominado “El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que entre las dificultades que tenemos para lograr la adecuada protección del medio ambiente se encuentran: la industrialización y los sistemas masivos de producción; el crecimiento exponencial de la población y por ende los asentamientos humanos sin planificación adecuada; la explotación desmedida de los recursos naturales; la alteración de los ecosistemas; la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos y del aire; el manejo adecuado de residuos.<sup>3</sup>

Nuestro territorio está clasificado como uno de los países megadiversos del continente americano –junto con Estados Unidos y Colombia– por sus grandes litorales tanto en el Atlántico como en el Pacífico, que proveen de condiciones propicias para el desarrollo de la vida terrestre y marina de una cantidad innumerable de especies animales y vegetales.<sup>4</sup>

El océano atlántico y, en particular, el mar caribe rodea los litorales de la península de Yucatán, una región del sureste del país sumamente valiosa en biodiversidad.

La península de Yucatán es una planicie kárstica tropical sujeta a intensa disolución, y cuya morfología actual es el resultado de una larga secuencia de eventos geológicos y geomorfológicos. La combinación de alta precipitación pluvial, temperatura, vegetación, sumada a la mezcla de agua dulce y salada en el interior del macizo rocoso, dieron pie a la formación de dolinas y a los sistemas de cuevas más grandes del mundo.<sup>5</sup>

Las cuevas sumergidas constituyen uno de los hábitats más particulares dentro de los ecosistemas marinos costeros. Uno de sus rasgos más definitorios y que claramente los diferencia de la mayoría de hábitats someros es la escasez o ausencia de luz, un factor que limita en gran medida la presencia de productores primarios en su interior.<sup>6</sup>

En la península de Yucatán existen diversas cuevas naturales sumergidas, como por ejemplo la de Papakal, en el estado de Yucatán, y el sistema Ox Bel Ha, localizado en Tulum, Quintana Roo.

La península de Yucatán posee uno de los acuíferos más grandes y complejos del mundo; es un medio conector de ecosistemas delicados, una fuente vital para la gente de la zona y un preservador y contenedor de material arqueológico y paleontológico, además de poseer una belleza natural única en el mundo.<sup>7</sup>

Para el estudio de este acuífero, se creó un proyecto llamado “Gran Acuífero Maya” (GAM), dirigido por el Doctor Guillermo de Anda, investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien en conjunto con un equipo de investigación multidisciplinario trabajan en el estudio de las lagunas, cuevas y cenotes en la zona de la península.

El GAM ha desarrollado diversos proyectos de investigación como los siguientes: Chichén Itzá subterráneo, en busca de las fuentes de agua ancestrales, preservación digital, cruzada ambiental de niños por el gran acuífero maya, geografía de lo invisible, brigadas universitarias por el gran acuífero maya, y el llamado Sac Actún, la cueva inundada más grande del mundo.<sup>8</sup> Este último proyecto se vincula con esta propuesta porque en él se descubrieron otras cuevas naturales sumergidas.

El 10 de enero de 2018, Robert Schmittner, integrante del GAM encontró la conexión entre dos sistemas de cuevas sumergidas, que unidas forman la cueva inundada más grande del mundo al tener más de 347 kilómetros. A partir de este descubrimiento, se considera que esta cueva representa un sitio arqueológico sumergido de gran relevancia.

Este hallazgo se produjo tras 10 meses de trabajo en los sistemas de cuevas sumergidas de Sac Actun y Dos Ojos, en Tulum, lugar turístico y arqueológico ubicado en la costa caribeña de México, en la Península de Yucatán.<sup>9</sup>

El doctor Guillermo de Anda describió este sistema de cuevas sumergidas señalando que: “Tiene una profundidad

promedio de 20 kilómetros (aunque hay partes con dos metros de profundidad) y hay lugares en los que existen escalinatas, muros y espacios modificados por seres humanos. “(...) cuenta con más de un centenar de contextos arqueológicos, entre los que se encuentran evidencia de los primeros pobladores de América, así como de fauna extinta y por supuesto, de la cultura maya.”<sup>10</sup>

Uno de los objetivos que se propusieron los integrantes del GAM es la preservación de estos lugares, ya que cuentan con una gran riqueza natural y cultural; por lo que, al ser sitios muy vulnerables, se debe prestar mayor cuidado en su conservación o de lo contrario pueden ser gravemente afectados por diversos factores, como la contaminación y demás actividades humanas que podrían alterar al propio ecosistema.

En este contexto, el 1 de agosto pasado, se dio a conocer el descubrimiento de cinco profundos cenotes ubicados a poco más de 22 kilómetros de la costa del estado de Quintana Roo, entre las turísticas Isla Mujeres e Isla Contoy.

El fotógrafo submarino mexicano Rodrigo Friscione detalló que el descubrimiento se realizó cuando decidió ingresar a un hueco en el fondo marino y se percató de que su interior era de agua dulce. Aquel hueco se convirtió en uno de los cinco cenotes marinos de los cuales no se tenía registro.<sup>11</sup>

Lo anterior, viene a confirmar la vasta red de conexiones subterráneas y submarinas que conforman las cuevas y cenotes en la península de Yucatán.

## II. Propósito de la iniciativa

Pese a la gran riqueza de biodiversidad, antropológica y arqueológica que suponen las cuevas naturales sumergidas en la península de Yucatán, lo cierto es que, a la fecha, no está prevista ninguna disposición legal que provea de mecanismos de protección necesarios para asegurar su conservación.

La complejidad que de suyo implica su exploración, ha evitado, por ahora, que su ambiente original se vea alterado de forma significativa por el ser humano,<sup>12</sup> pues para adentrarse en estas cuevas se requieren técnicas de buceo especializadas en arqueología subacuática.

En las exploraciones a estas cuevas, además del descubrimiento de ecosistemas diversos sumergidos en el

agua, se han encontrado vestigios arqueológicos como: vasijas de cerámica, objetos con un presumible uso funerario e incluso restos humanos y de animales como elefantes, osos, tigres y caballos,<sup>13</sup> lo que implica un interés del Estado, adicional al ecológico, para preservar estos espacios acuáticos.

Los hallazgos encontrados y la importancia de su preservación son razones suficientes para incorporar a las cuevas naturales sumergidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el propósito de preservar y proteger su biodiversidad, así como la riqueza cultural e histórica recién descubierta.

## III. Marco normativo

El 28 de enero de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente –en adelante Ley de Equilibrio Ecológico–, con la cual se reforzó el mandato de conservación de los recursos naturales contenido en el artículo 27 constitucional, adicionando el deber de dictar adecuadas provisiones, reservas usos y destinos para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. En la misma reforma se incluyó la fracción XXX-G en el artículo 73 constitucional, en la cual se establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de los gobiernos federal, de los estados, el otrora Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.<sup>14</sup>

La Ley de Equilibrio Ecológico contempla disposiciones relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerza su soberanía y jurisdicción. De acuerdo con el artículo 1, esta ley tiene por objeto, entre otros, la preservación y protección de la biodiversidad, además de establecer y administrar las áreas naturales protegidas.

De conformidad con la fracción III del artículo 3 de la Ley, la biodiversidad es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

La fracción II, del artículo de referencia, establece que las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas. Estas zonas pueden ser acuáticas o terrestres.

El artículo 45 dispone que el establecimiento de áreas naturales protegidas tiene por objeto salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, preservar las especies en peligro de extinción o amenazadas, las endémicas y las que encuentran protección especial; asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, sus funciones, así como proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, vinculados con la cultura e identidad nacional y de los pueblos indígenas.

El artículo 46 de la Ley de Equilibrio Ecológico establece un catálogo de lo que se consideran áreas naturales protegidas, como las reservas de la biósfera, los parques nacionales, los monumentos naturales, las áreas de protección de recursos naturales, de flora y fauna, santuarios, parques y reservas estatales, zonas de conservación ecológica municipales y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Como se observa, la Ley de la Materia no considera a las cuevas sumergidas como parte de las áreas naturales que deben protegerse y conservarse para garantizar la preservación de su biodiversidad y el legado histórico que representan.

En el ámbito internacional, los artículos 6, inciso a), y 8, incisos a) y d), del Convenio sobre la Diversidad Biológica dispone que cada Estado parte debe elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, así como la protección de ecosistemas y hábitats naturales.

El artículo 4, párrafo 1, de la Convención para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Caribe establece que los Estados parte deben tomar todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona del caribe y para asegurar una ordenación racional del medio.

Por su parte, la Declaración de Cancún Sobre Integración de

la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, señala en su compromiso número ocho que los Estados signantes:

**“Nos comprometemos:**

A trabajar en todos los niveles en el seno de nuestros gobiernos y a través de todos los sectores para integrar la biodiversidad, estableciendo marcos institucionales, legislativos y regulatorios eficaces, adaptados a las necesidades y circunstancias de cada país, e incorporando un enfoque económico, social y cultural inclusivo con pleno respeto por la naturaleza y los derechos humanos, a través de las siguientes acciones:

(...)

8. Incrementar y **fortalecer los sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación basadas en áreas efectivas.**

(...)”<sup>15</sup>

En virtud de lo anterior, se advierte que el Estado Mexicano ha adquirido compromisos internacionales para garantizar la protección y preservación de la biodiversidad, así como de los espacios y ecosistemas necesarios para su desarrollo, de ahí la necesidad de las adiciones y reformas que se proponen.

#### **IV. Justificación de la iniciativa**

Desde tiempos remotos, ya sea por razones culturales o de su cosmogonía, por motivos de recreación, estéticos o de oportunidad económica, las comunidades humanas han procurado mantener en estado prístino espacios de la naturaleza idóneos para preservarla con esas características originales.

Una de las formas a través de las cuales se ha procurado lo anterior, es con la creación de las áreas naturales protegidas, que se refieren a las regiones terrestres, acuáticas e insulares representativas de los diferentes ecosistemas y su biodiversidad, cuyas características no han sido esencialmente modificadas por la actividad humana.<sup>16</sup>

Así, el propósito de incluir a las cuevas sumergidas de la península de Yucatán y cualquier otra que surja, como áreas naturales protegidas, reside en el interés por evitar la alteración a su naturaleza original por diversos factores como

la contaminación, el uso inadecuado de sus recursos, la urbanización, el turismo invasivo o cualquier otro tipo de actividad humana que afecte el estado natural o que vulnere las riquezas biológicas, culturales e históricas que albergan.

Al otorgárseles el carácter de áreas naturales protegidas se les dota de protección legal, con lo cual preserva su investigación y estudio en la medida menos invasiva, ya que como referimos, las condiciones propias de ese ecosistema tornan sumamente sensible la flora y fauna de esos hábitats, además de los valores históricos y culturales.

De ahí la importancia de preservar y conservar el equilibrio ecológico y proteger con especial atención a espacios de interacción de vida silvestre recién dados a conocer, como lo son las cuevas sumergidas, pues seguramente conforme avancen en las investigaciones del acuífero, se irán descubriendo nuevas cuevas y riquezas que arrojen más datos sobre nuestros antepasados.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la protección al medio ambiente, los principios constitucionales y los compromisos internacionales asumidos en la materia, se estima plenamente justificada la incorporación que se propone en la ley.

**V. Contenido de la iniciativa.**

En la presente iniciativa se pretende incluir a las cuevas naturales sumergidas como parte del catálogo de áreas naturales protegidas que plantea la Ley de Equilibrio Ecológico.

Por tal efecto, se propone adicionar la fracción X bis al artículo 3 de la Ley, con el propósito de precisar su definición; adicionar la fracción XII al artículo 46, a fin de incorporar a las cuevas naturales sumergidas en el catálogo de áreas naturales protegidas y modificar el artículo 51, para establecer medidas de protección al hábitat de la flora y fauna acuática, cuando las cuevas se encuentren o conecten con zonas federales marinas contiguas a las terrestres.

Además, se propone adicionar un artículo 55 ter, para establecer y delimitar expresamente en la Ley, el propósito y las finalidades de incluir a las cuevas naturales sumergidas, como parte de las áreas naturales protegidas, en términos de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Equilibrio Ecológico.

Para mayor comprensión de la iniciativa que se propone, se presenta la siguiente tabla comparativa en la que se aprecia en

la primera columna el texto vigente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en la segunda columna la propuesta de modificaciones y adiciones resaltadas en negritas:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. al X. ...  <i>Sin correlativo.</i>	Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. al X. ...  <b>X bis. Cuevas naturales sumergidas: Ecosistema integrado por un conjunto cavidades subterráneas y submarinas comunicadas entre sí, inundadas de agua salina o dulce, formadas con motivo de los procesos naturales de erosión de los suelos, la disolución rocosa y los cambios en los niveles del mar.</b>
Artículo 46.- Se consideran áreas naturales protegidas:  I. al XI. ... <i>Sin correlativo.</i>  Para efectos de lo establecido en el presente Capítulo, son de competencia de la Federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII y XI anteriormente señaladas. ... ... ...	Artículo 46.- Se consideran áreas naturales protegidas:  I. al XI. ... <b>XII. Las cuevas naturales sumergidas.</b>  Para efectos de lo establecido en el presente Capítulo, son de competencia de la Federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII, XI y XII anteriormente señaladas. ... ... ...

<p>Artículo 51.- Para los fines señalados en el presente Capítulo, así como para proteger y preservar los ecosistemas marinos y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática, en las zonas marinas mexicanas, que podrán incluir la zona federal marítimo terrestre contigua, se podrán establecer áreas naturales protegidas de los tipos a que se refieren las fracciones I, III, IV, VII y VIII del artículo 46, atendiendo a las características particulares de cada caso.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 51.- Para los fines señalados en el presente Capítulo, así como para proteger y preservar los ecosistemas marinos y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática, en las zonas marinas mexicanas, que podrán incluir la zona federal marítimo terrestre contigua, se podrán establecer áreas naturales protegidas de los tipos a que se refieren las fracciones I, III, IV, VII, VIII y XII del artículo 46, atendiendo a las características particulares de cada caso.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 55 ter. Las cuevas naturales sumergidas se constituirán en áreas naturales protegidas con el objeto de resguardar su entorno natural, preservar su biodiversidad y proteger su legado cultural e histórico.</b></p> <p>La Secretaría establecerá las normas, requisitos y condiciones para regular el aprovechamiento sustentable de sus recursos, de manera que se garantice el equilibrio ecológico, el hábitat de la flora y fauna endémica, así como la mínima intervención de la actividad humana en su entorno natural.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adicionan la fracción X Bis al artículo 3, la fracción XII al artículo 46, el artículo 55 Ter, y se modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el objeto de incluir expresamente a las cuevas naturales sumergidas como áreas naturales protegidas**

**Artículo Único:** Se adicionan la fracción X Bis al artículo 3, la fracción XII al artículo 46, el artículo 55 Ter, y se modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. al X. ...

**X Bis. Cuevas naturales sumergidas: Ecosistema integrado por un conjunto cavidades subterráneas y submarinas comunicadas entre sí, inundadas de agua salina o dulce, formadas con motivo de los procesos naturales de erosión de los suelos, la disolución rocosa y los cambios en los niveles del mar.**

Artículo 46.- Se consideran áreas naturales protegidas:

I. al XI. ...

**XII. Las cuevas naturales sumergidas.**

Para efectos de lo establecido en el presente Capítulo, son de competencia de la Federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII, XI y XII anteriormente señaladas.

...

...

...

...

Artículo 51.- Para los fines señalados en el presente Capítulo, así como para proteger y preservar los ecosistemas marinos y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática, en las zonas marinas mexicanas, que podrán incluir la zona federal marítimo terrestre contigua, se podrán establecer áreas naturales protegidas de los tipos a que se refieren las fracciones I, III, IV, VII, VIII y XII del artículo 46, atendiendo a las características particulares de cada caso.

...

...

...

**Artículo 55 ter. Las cuevas naturales sumergidas se constituirán en áreas naturales protegidas con el objeto de resguardar su entorno natural, preservar su biodiversidad y proteger su legado cultural e histórico.**

**La Secretaría establecerá las normas, requisitos y condiciones para regular el aprovechamiento sustentable de sus recursos, de manera que se garantice el equilibrio ecológico, el hábitat de la flora y fauna endémica, así como la mínima intervención de la actividad humana en su entorno natural.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Biodiversidad mexicana. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Disponible para consulta en la siguiente liga electrónica:

<https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>

2 Consultable en:

<https://www.iberley.es/legislacion/ley-42-2007-13-dic-patrimonio-natural-biodiversidad-5092111>

3 <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-al-MedioAmbSano.pdf>, p.19.

4 Biodiversidad Mexicana, loc. cit.

5 <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/cenotes-y-cuevas-inun-dadas-de-la-peninsula-de-yucatan-de-los-primeros-pobladores-la>

6 <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/33622/Tesis%20Carlos%20Navarro%20Barranco.pdf?sequence=1&isAllowed=y> p.18.

7 <https://granacuiferomaya.org/el-gran-acuifero-maya-2/>

8 Los proyectos pueden consultarse en:

<https://granacuiferomaya.org/proyectos/>

9 <https://www.dw.com/es/descubren-en-m%C3%A9xico-la-cueva-inun-da-da-m%C3%A1s-grande-del-mundo/a-42193585>

10 Ídem.

11 Encuentran cinco raros cenotes de agua dulce en el fondo del caribe mexicano. Nota periodística del 1 de agosto de 2020, consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://lopezdoriga.com/vida-y-estilo/encuentran-cinco-raros-cenotes-de-agua-dulce-en-el-fondo-del-caribe-mexicano/>

12 Idea tomada de:

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/inedito-21-de-junio-articulo-central-anp-corazon-del-patrimonio-natural-de-mexico-mas-de-90-millones-de-has-resguardan-porciones-terrestres-acuaticas-e-insulares-de-importancia-para-la-conservacion-de-la-biodiversidad-desde-tiempos-remotos-ya-s>

13 <https://www.dw.com/es/descubren-en-m%C3%A9xico-la-cueva-inun-dada-m%C3%A1s-grande-del-mundo/a-42193585>

14 [https://ceiba.org.mx/publicaciones/Leyes&Normas/170404\\_Para.Titulo.2.LGEEPA\\_GruposLGB.pdf](https://ceiba.org.mx/publicaciones/Leyes&Normas/170404_Para.Titulo.2.LGEEPA_GruposLGB.pdf)

15 <https://www.cbd.int/cop/cop-13/hls/cancun-declaration-final-es-1.11.2016.pdf>

16 <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/inedito-21-de-junio-articulo-central-anp-corazon-del-patrimonio-natural-de-mexico-mas-de-90-millones-de-has-resguardan-porciones-terrestres-acuaticas-e-insulares-de-importancia-para-la-conservacion-de-la-biodiversidad-desde-tiempos-remotos-ya-s>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—  
Diputada Claudia Pastor Badilla (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

**LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y  
RADIODIFUSIÓN**

---

«Iniciativa que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, conforme a la siguiente

**Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene como propósito incorporar en el artículo 191 relativo a los derechos de los usuarios y mecanismos de protección, previsto en la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión,<sup>1</sup> la obligación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de establecer medidas que inhiban el abuso de las “llamadas automatizadas” las cuales crecen de manera exponencial y molestan<sup>2</sup> diariamente a los usuarios de telefonía móvil y fija.

De acuerdo con una investigación periodística del diario *New York Times* se estima que tan sólo en los Estados Unidos de América (EUA) se hicieron 48 mil millones de llamadas automatizadas<sup>3</sup> en 2018, mientras que en 2017, el registro fue de 30 mil 500 millones, es decir, hubo un crecimiento de 56.8 por ciento tan sólo en un año, lo cual claramente afecta de manera grave la privacidad de los usuarios de los servicios de telefonía.

Revela el mismo artículo que el Congreso norteamericano ha tratado de controlar este problema desde 1991 cuando aprobaron la Ley de Protección al Consumidor Telefónico, sin embargo, la tecnología ha evolucionado y el problema se agravó.

Por ejemplo, el portal digital *CISION PR Newswire*<sup>4</sup> advierte que la mayoría de las llamadas automatizadas en EUA durante 2018 tuvieron como propósito ofrecer presuntos servicios u ofertas que terminaron en engaños y ventas forzadas como ocurre con el tele-mercadeo. Fueron cerca de 27 mil millones de llamadas identificadas con esas prácticas.

En tal virtud, el Senado norteamericano impulsó una iniciativa de ley apoyada tanto por legisladores demócratas como republicanos conocida como *Traced Bill*<sup>5</sup> cuyo objetivo fue fortalecer las multas y sanciones por violar las reglas de las llamadas automatizadas con o sin intención.

La iniciativa planteó la obligación para los proveedores del servicio de telefonía fija y móvil, de contar con tecnologías de autenticación de llamadas e identificación de las conocidas como *spam*. Un caso concreto de los logros de esta reforma es lo que hace el operador AT&T que cuenta con la función *call protect* la cual es gratuita<sup>6</sup> para sus usuarios.

La propia legislación estadounidense estableció que el órgano regulador de las telecomunicaciones era el encargado de hacer cumplir las reglas para el bloqueo de llamadas automatizadas o *spam*.

Ese proyecto requirió la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional para estudiar e informar al Congreso sobre

la aplicación de la prohibición de ciertas llamadas automatizadas y sus consecuencias.

En el caso de México, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) tiene un convenio de colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para atender y proteger los derechos de los consumidores en este ramo a través del portal electrónico en el rubro “Soy Usuario” donde se capturan los datos básicos del quejoso junto con el problema para que el órgano regulador solicite al proveedor del servicio una respuesta que no debe tardar más de 15 días. En caso de que este método de “pre-conciliación” no sea satisfactorio se solicita la intervención de la Profeco.

De acuerdo al último informe<sup>7</sup> estadístico de Soy Usuario, en el periodo de julio-septiembre de 2019 se reportaron 4 mil 443 inconformidades de las cuales 44.07 por ciento fueron en contra de proveedores de servicios de telefonía móvil y 6.26 por ciento de telefonía fija, es decir, poco más de la mitad de las quejas corresponden a estos servicios, siendo la publicidad y las promociones no deseadas la sexta causa de quejas. Si bien es cierto que la molestia presentada por promociones u ofertas falsas no son altas, en realidad obedece a que la legislación en la materia no contiene normas específicas para combatir este fenómeno de las llamadas robotizadas.

El método que existe actualmente es una carga para el usuario y no una obligación del proveedor de servicio de telefonía ya que la Profeco “invita” a registrar el número telefónico que **no** desea ser molestado por llamadas y mensajes de publicidad a través de la liga electrónica:

Esto no garantiza que las llamadas automatizadas se detengan por parte de agencias de automóviles o tiendas departamentales –por citar algunos ejemplos– y nuevamente eleva al usuario la necesidad de denunciar al proveedor, llamando a la Profeco y mencionar el nombre del proveedor que molesta; el número y correo electrónico del consumidor; el número del proveedor que llamó o el envío de datos con el día en el que se recibió y la relación de hechos conforme a lo siguiente:

- 1) Fecha y hora aproximada de la llamada o del envío de mensajes y,
- 2) El producto o servicio promocionado, así como la descripción del contenido de la llamada telefónica o del mensaje.

Lo anterior francamente inhibe la denuncia porque es una pérdida de tiempo, esfuerzo y dinero para los usuarios, mientras que los proveedores del servicio de telefonía móvil y fija no hacen nada tecnológicamente –aunque ya hay experiencias internacionales exitosas– por detener las llamadas robotizadas o *spam*.

Para ponderar el franco abandono de los consumidores en este rubro y la omisión del IFT en la materia, basta decir que según *The Competitive Intelligence Unit* al cuarto trimestre de 2018, se contabilizaron 121.8 millones de líneas móviles en México, mientras que a 2015 la Profeco (última publicación) sólo registró 84 mil 564 números telefónicos (no desglosa si son móviles o fijos) para evitar llamadas indeseadas.

En virtud de lo antes expuesto y para ilustrar los alcances de la presente iniciativa se expone la propuesta de reforma al párrafo séptimo del artículo 191 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 191.</b> Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Son derechos de los usuarios:</p> <p>I a XXI</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Corresponde al Instituto regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones<sup>1</sup> con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto establezca, debiendo informar a la PROFECO de los resultados obtenidos para el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 191.</b> Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Son derechos de los usuarios:</p> <p>I a XXI</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Corresponde al Instituto regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto establezca, debiendo informar a la PROFECO de los resultados obtenidos para el ejercicio de sus atribuciones. <b>El Instituto diseñará junto con los proveedores de servicios de telefonía móvil y fija las reglas que deberán seguir para evitar que el usuario final sea molestado por causa de las llamadas automatizadas o robotizadas.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

8

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo séptimo del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Artículo 191.** Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I. a XXI. ...

...

...

...

...

Corresponde al Instituto regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto establezca, debiendo informar a la Profeco de los resultados obtenidos para el ejercicio de sus atribuciones. **El Instituto diseñará junto con los proveedores de servicios de telefonía móvil y fija las reglas que deberán seguir para evitar que el usuario final sea molestado por causa de las llamadas automatizadas o robotizadas.**

...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones contará con ciento ochenta días para diseñar conjuntamente con los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en materia de telefonía fija y móvil las reglas para evitar que el usuario final sea molestado por causa de las llamadas automatizadas o robotizadas.

**Tercero.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Procuraduría Federal del Consumidor, contarán con noventa días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reglas mencionadas en el artículo segundo transitorio de este decreto para incorporar en el portal digital Soy Usuario las estadísticas en materia del presente decreto.

#### Notas

1 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_240120.pdf)

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones... Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales...", disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)

3 The New York Times, Opinión: "Destruyamos las llamadas automáticas" por Gail Collins, 1 de marzo de 2019, disponible en

<https://www.nytimes.com/2019/03/01/opinion/robocall-scams.html?module=inline>

4 CISION PR Newswire, Casi 48 mil millones de llamadas automáticas realizadas en 2018, según el índice de llamadas automáticas de YouMail, disponible en

<https://www.prnewswire.com/news-releases/nearly-48-billion-robocalls-made-in-2018-according-to-youmail-robocall-index-300782638.html>

5 United States Congress, disponible en

<https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/151>

6 CNET en español, "Función de AT&T apunta a bloquear llamadas fraudulentas" por Ry Crist, 21 de diciembre de 2016, disponible en

<https://www.cnet.com/es/noticias/att-funcion-bloqueo-llamadas-fraudulentas/>

7 Instituto Federal de Telecomunicaciones, "Informe Estadístico Soy Usuario julio-septiembre 2019" disponible en

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/usuarios-y-audiencias/soyusuario5acc.pdf>

8 Según la fracción LXV del artículo 3º de la misma ley, se refiere a los servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez (rúbrica).»

#### Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

---

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, fracción II, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los siguientes en su orden, y se reforma el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de los derechos de los consumidores, conforme a la siguiente

#### Exposición de Motivos

El reconocimiento jurídico de los consumidores como sujetos protegidos por la ley tiene sus orígenes en el derecho privado, principalmente ligado a una perspectiva liberal, sin embargo, en los últimos años, a partir de un conjunto de instrumentos internacionales y de diversas jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el concepto ha evolucionado hasta convertirse en un asunto de interés público, toda vez que la protección de los derechos de los consumidores deriva en una protección del poder adquisitivo de los individuos y con ello en la estabilidad del ingreso y la economía familiar.

Los instrumentos internacionales que ha suscrito el Estado mexicano y que establecen la obligación para éste de proteger los derechos de los consumidores son diversos, y cada uno ha significado un avance en la materia, a continuación, se desarrollan los aspectos más importantes de cada uno.

### 1. Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor (ONU)

El 16 de abril de 1985, las directrices fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU en su resolución 39/248. En 1999, ampliadas posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 1999/7 y, finalmente, revisadas y aprobadas por la Asamblea General en su resolución 70/186 en 2015.

En dichas directrices se plantearon los principios que establecen las principales características que deben tener las leyes de protección del consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación para que sean eficaces.

Se previó que estas directrices sean aplicables tanto a los bienes y servicios producidos en el país como a los importados, sin interrumpir las barreras para el comercio internacional.

- a) Políticas nacionales para la protección del consumidor.
- b) Seguridad física.
- c) Promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores. \*
- d) Normas para la seguridad y calidad de los servicios y bienes de consumo.
- e) Sistemas de distribución de servicios y bienes de consumo esenciales.
- f) Solución de controversias y compensación.
- g) Programas de educación e información.
- h) Promoción del consumo sostenible.
- i) Comercio electrónico.
- j) Servicios financieros.

- k) Medidas relativas a ámbitos específicos.<sup>1</sup>

Un antecedente importante de estas directrices es la Carta de protección Europea de Protección a los Consumidores, la cual desde 1973 reconoció derechos a los consumidores.

### 2. La Carta Europea de Protección de los Consumidores

En 1973, la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa emitió la resolución 543/73, en la que se reconocieron cuatro derechos fundamentales de los consumidores:

- a) El derecho a la protección y a la asistencia de los consumidores.
- b) El derecho a la reparación del daño.
- c) El derecho a la información y a la educación.
- d) El derecho de los consumidores a organizarse en asociaciones y a ser representados.<sup>2</sup>

También es dable mencionar lo que establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos publicado en 1966 y suscrito por México en 1981, que en su artículo 11 en el reconocimiento del derecho a que el Estado garantice una mejora continua de las condiciones de existencia.<sup>3</sup>

Estos instrumentos internacionales han sido firmados y retomados por diversos estados, y a partir de ello, se ha transitado por una protección paulatina de los derechos de los consumidores. Un ejemplo claro es la forma en que se reconocen en la Constitución de la República de Colombia, la cual es un referente en América Latina, pues en su artículo 334 estableció la intervención del Estado (López, 2003: 9).

**“Artículo 334.** La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, **utilización y consumo de los bienes**, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado

Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.”

En el caso de México, el desarrollo económico tiene su sustento en los artículos 25, 26, 27, 28, 123, 131 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estos se establecen las principales líneas para la planeación del desarrollo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la tenencia de la tierra y los derechos de los trabajadores, en estos se define también al Estado como rector del desarrollo económico.

Las grandes transformaciones tendientes a fortalecer el desarrollo económico del país han tenido su origen en las reformas que se han realizado al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La primera de ellas se publicó en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 1982 y consistió en adicionar un párrafo quinto, para establecer que el servicio público de banca y crédito sería prestado exclusivamente por el estado y no era objeto de concesión a particulares.

El 3 de febrero de 1983 se publicó en el Diario Oficial la segunda reforma, mediante la cual se fijaron las bases actuales del artículo 28 constitucional, entre los aspectos más relevantes destaca la incorporación de la protección a los derechos de los consumidores.

La tercera reforma se publicó en el Diario Oficial el 27 de junio de 1990, a través de ella se derogo el párrafo quinto de artículo y con la que se permite que nuevamente los particulares vuelvan a prestar el servicio de banca y crédito.

El 20 de agosto de 1993 se publicó en el Diario Oficial la cuarta reforma, por la cual se modificó el párrafo cuarto de dicho artículo y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo para incorporar la figura del banco central como un órgano autónomo.

La quinta reforma se publicó en el Diario Oficial el 2 de marzo de 1995 y tuvo como finalidad establecer que la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en el párrafo cuarto de dicho precepto.

Las reformas constitucionales citadas han sido muy importantes, pero por sus bondades y beneficios a la población, destaca la publicada el 3 de febrero de 1983, pues a través de ella se elevó a nivel constitucional la protección

de los derechos de los consumidores, la cual dio origen a la Ley Federal de Protección al Consumidor el 22 de diciembre de 1975, la cual fue abrogada con la ley publicada en 1992.

En 1992, el entonces Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari expidió la primera Ley Federal de Protección al Consumidor en la que se promueve y protege los derechos de los consumidores, procurando la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

#### “Artículo 1 . ...

...

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

I. La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos;

II. La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contradicciones;

III. La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen;

IV. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;

V. El acceso a los órganos administrativos con visitas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, administrativa y técnica a los consumidores;

VI. El otorgamiento de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos; y

VII. La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.”<sup>4</sup>

Es importante establecer en nuestra Carta Magna los derechos de los consumidores y su protección de forma más amplia y completa de cómo se considera hasta ahora.

Algunos de los tribunales ya han reconocido que los mismos tienen una base constitucional, como es el caso del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, quien ha emitido la siguiente tesis:

**“Derecho de los consumidores. Como derecho fundamental de base constitucional tiene una regulación legal, específica y protectora que el juzgador debe considerar al resolver los conflictos entre proveedores y consumidores que sean de su competencia para evitar abusos.**

Los actos de comercio se rigen por el código de la materia, las demás leyes mercantiles; y, de manera supletoria, el Código Civil Federal. Por su parte, el artículo 28 constitucional establece el principio de que la ley protegerá a los consumidores. Dicho precepto es la base de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como de otro ordenamiento, cuyos propósitos son dar contenido y hacer efectivos los derechos fundamentales de los consumidores. Dicha ley es de orden público, interés social, de observancia en toda la República y cuyas disposiciones son irrenunciables; por lo que contra su observancia no puede alegarse costumbre, práctica o convenio en contrario. **Dicho ordenamiento establece, entre otras, las definiciones de proveedor al igual que la de consumidor, los principios básicos de las relaciones de consumo, una serie de medidas cuya finalidad es tanto promover como proteger los derechos y cultura del consumidor; procurando la equidad y seguridad jurídica en las mencionadas relaciones de consumo.** Por lo tanto, se trata de un microsistema por sus reglas protectoras específicas donde no rige de manera absoluta el principio de autonomía de la voluntad que opera de manera general en materia civil y mercantil; sino que está sujeto a normas imperativas protectoras de los derechos de los consumidores cuyo cumplimiento debe vigilar el Estado. Por lo tanto, **cuando surjan conflictos entre proveedores y consumidores debe privilegiarse la aplicación de las normas protectoras cuando sean incompatibles con las normas civiles y mercantiles, con el propósito de prevenir abusos en las relaciones de consumo cuyos conflictos debe resolver la autoridad judicial en su ámbito de competencia.**

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Amparo directo 513/2010. Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. de C.V. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Benjamín Garcilazo Ruiz.”

Registro No. 163370, Localización: novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, diciembre de 2010, página: 1755, Tesis I.7º.C153C, Tesis Aislada, Materia (s): Civil.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha ejercido sus facultades en diversos juicios de amparo a través de los cuales se ha acreditado fehacientemente que los derechos de los consumidores son reconocidos por la Constitución como derechos humanos y que el artículo 28 constitucional ampara a los individuos a organizarse para defender sus intereses. Se citan dos resoluciones que dan cuenta de ello:

**“Consumidor. El derecho a su protección tiene rango constitucional.** Tras la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, el Constituyente Permanente elevó a rango constitucional el derecho de protección al consumidor, y desde entonces prevé un mandato para que el legislador establezca reglas de protección al consumidor y reconoce el derecho de organización de los consumidores para la mejor defensa de sus intereses, lo cual responde a la situación de desventaja en que se encuentran como individuos aislados frente a los actores con los que interactúan en la dinámica del mercado, y **al hecho de que existen derechos de los consumidores que, cuando son objeto de violación en masa o en grupo, adquieren mayor relevancia que lo que puedan representar las repetidas instancias de violación individual.** En ese sentido, la Ley Federal de Protección al Consumidor da contenido al derecho social previsto en el artículo 28 constitucional, ya que en aquélla se atribuyeron a la Procuraduría Federal del Consumidor las facultades que se consideraron necesarias para que la protección del derecho de los consumidores sea eficaz y se establecieron los mecanismos para realizar dicha protección.”

Amparo directo 14/2009. Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V. 26 de mayo de 2010. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Juan N. Silva Meza, Olga

Sánchez Cordero de García Villegas y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Fernando A. Casasola Mendoza.

Amparo directo en revisión 4241/2013. Procuraduría Federal del Consumidor. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

2008636. 1a. XCVII/2015 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, marzo de 2015, Pág. 1094

**Juicio ordinario mercantil nulidad absoluta del modelo de contrato denominado “póliza de garantía” y otras prestaciones.** El derecho de protección a los consumidores, **el cual constituye un derecho humano reconocido y tutelado por el artículo 28 de la Constitución Federal.** Agrega que para alcanzar su objetivo se le dotó de las facultades previstas en las fracciones I, II y III del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para ejercer las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan, así como representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales, con el objeto de **buscar el equilibrio en las interacciones de consumo.**

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Amparo directo en revisión 4241/2013. Procuraduría Federal del Consumidor. 15 de octubre de 2014. Cinco votos de los ministros Olga María del Carmen Sánchez Cordero, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa Marí Rojas Vértiz Contreras.

De lo anterior se concluye que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar sea integral y sustentable, que favorezca la Soberanía Nacional y su régimen democrático, mediante los instrumentos y políticas que se lo permitan.

Uno de los objetivos de cualquier gobierno es promover políticas públicas que en el marco de la ley den respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía. En el mundo uno de los enfoques para la promoción de las políticas públicas de desarrollo económico, son las de promover “el consumo sostenible”, de tal forma que se cuide el entorno y se tenga como principal objetivo la erradicación de la pobreza; la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la sociedad, en particular se deben aplicar en los sectores de la población rural y de los más pobres del país.

Promover el consumo sostenible significa tener como principal objetivo la erradicación de la pobreza a través de la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la sociedad, especialmente de la población rural y de los sectores más pobres del país, impulsando la no degradación del medio ambiente; la protección de la salud e integración física de los consumidores frente a productos o servicios; la garantía de accesos a la información adecuada y la compensación efectiva al consumidor, como parte de la justicia retributiva.

Para lograr lo anterior, es necesario realizar algunas modificaciones a nuestro marco jurídico incluyendo nuestra Carta Magna, para consolidar plenamente los derechos de los consumidores y de los usuarios de bienes y servicios y su garantía.

La Procuraduría Federal del Consumidor surgió de la necesidad de nivelar las desigualdades que existen entre los consumidores, que es considerado un sector débil, ante los proveedores, que son un grupo más fuerte, propiciando la convivencia armónica entre ambas clases, es decir, la actuación de la Procuraduría Federal del Consumidor es de un alto contenido humano y fue el mecanismo a través del cual que el Estado Mexicano interviene en la vida económica para proteger a los grupos sociales más desfavorecidos.

No podemos entender al individuo en las relaciones económicas sin la protección en su integridad frente al Estado u otros particulares, ni tampoco comprendemos un esquema de protección a la integridad individual o colectiva, sin anteponer los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos y la división del poder público y el mercado, integran un binomio en el que el marco de la economía permite establecer la tutela de los sujetos que intervienen en las relaciones económicas. El objetivo es que se permita un desarrollo económico con responsabilidad social.

Al Estado, en general, le corresponde establecer en la medida de lo posible el bienestar general de los ciudadanos mediante acciones que le permitan desaparecer las desigualdades económicas; así como la defensa de los individuos de una colectividad, como lo establecido en la reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles, en la cual se instauraron las acciones de grupo, entre los que se encuentran los consumidores.

No obstante, para, que no existan criterios contradictorios, es necesario normar, además de que con ellos se lograría también adecuar nuestra Constitución a la realidad actual.

La comisión sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas recomendó al Consejo Económico y Social aprobará el proyecto de resolución por la cual se amplían las directrices para la protección del consumidor de manera que se incluyan directrices sobre modalidades de consumo sostenible, misma que se aprobó en la 39ª sesión plenaria del 26 de julio de 1999, bajo la resolución 1999/7.

Las citadas directrices tienen como principales objetivos para la protección del consumidor los siguientes:

- a) Ayudar a los países a lograr o mantener una protección adecuada de sus habitantes en calidad de consumidores;
- b) Facilitar las modalidades de producción y distribución que respondan a las necesidades y los deseos de los consumidores;
- c) Instalar a quienes se ocupan de la producción de bienes y servicios y de su distribución a los consumidores a que adopten estrictas normas éticas de conducta;
- d) Ayudar a los países a poner freno a las prácticas comerciales abusivas de todas las empresas, a nivel nacional e internacional, que perjudiquen a los consumidores;
- e) Facilitar la creación de grupos independientes de defensa del consumidor;
- f) Fomentar la cooperación internacional en la esfera de la protección al consumidor;
- g) Promover el establecimiento en el mercado de condiciones que den a los consumidores una mayor selección a precios más bajos;

h) Promover un consumo sostenible.

Las necesidades legítimas que las directrices procuran son:

- a) La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad;
- b) La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores;
- c) El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita realizar elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual;
- d) La educación del consumidor, incluida la educación sobre la repercusión ambientales social y económica que tiene las elecciones del consumidor;
- e) La posibilidad de compensación efectiva;
- f) La libertad de constituir grupos u otras organizaciones pertinentes de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten;
- g) La promoción de modalidades de consumo sustentable.

Adicionalmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ya se ha ocupado de los derechos de los consumidores y ha emitido recomendaciones la sobre resolución de disputas y resarcimiento a consumidores. Mediante la creación de diferentes instituciones el Estado ha tratado de proteger los derechos de los consumidores y algunos usuarios de servicios.

La Procuraduría Federal del Consumidor encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Se considera que con independencia de que los derechos de los consumidores que ha consagrado el derecho internacional se consagren de forma amplia a nivel Constitucional, no se debe cerrar la puerta a la inclusión de nuevos derechos, es por ello, que se permita que en las leyes reglamentarias correspondientes se puedan ampliar.

Por todo lo expuesto y para fortalecer el marco jurídico de protección a los consumidores, se propone, lo siguiente:

1) Elevar a nivel constitucional la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Es importante señalar, dicha protección se señala a los usuarios de bienes y servicios, a efecto de que ninguna persona quede excluida de la protección constitucional bajo el argumento de que los usuarios de servicios no son consumidores.

2) Establecer que la responsabilidad de la protección de dichos derechos estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor y de los organismos que por razón de especialización realicen funciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores, quienes integran el Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

3) Establecer que la Procuraduría Federal del Consumidor, será el órgano encargado de coordinar y normar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

Así mismo, la Procuraduría Federal del Consumidor, protege a todas las personas que son consumidores, es decir, derechos primarios mientras que otros antes solo se ocupan de la protección de un sector de la población como podrían ser los usuarios de servicios financieros.

Además, de ser la única institución en el país con presencia en todo su territorio, al contar con delegaciones, subdelegaciones y unidades de servicios en las principales ciudades de la república.

4) Establecer un mínimo de derechos de los consumidores a nivel constitucional, para adecuar nuestra Carta Magna a la realidad social y al contexto internacional, reservado su reglamentación específica a las leyes secundarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose los siguientes en su orden y se reforma el párrafo cuarto, para quedar como sigue:

### “Artículo 28. ...

...

**Los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios serán garantizados por el Estado. La Procuraduría Federal del Consumidor será la responsable de proteger dichos derechos, además será el órgano encargado de coordinar y normar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, en los términos que determinen las leyes reglamentarias.**

Las leyes fijarán bases para la que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. **Asimismo, establecerán los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, los cuales serán, la protección de la vida y la salud, la libertad de elección, el trato equitativo y digno, la educación para el consumo, la libertad de organización para el mejor cuidado de sus intereses, la compensación por los daños causados por los proveedores y ser representados debidamente ante las autoridades.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las reformas a la legislación secundaria que proceda.

### Notas

1 Véase, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “Naciones Unidas Directrices para la Protección del Consumidor”, Organización para las Naciones Unidas (ONU), New York, Ginebra, 2016, pág. 9-27.

[https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ditccplpmisc2016d1\\_es.pdf](https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ditccplpmisc2016d1_es.pdf)

2 Véase, López Camargo, Javier, “Derechos del Consumidor: Consagración Constitucional en Latinoamérica”, *Revistas Universidad Externado de Colombia*, Volumen 2, Número 2 (2003), pág. 13.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerca/article/download/2132/1900/0>

3 Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, *Documentos. Tratados Internacionales*,

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315388/Pacto\\_Internacion\\_al\\_de\\_Derechos\\_Economicos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315388/Pacto_Internacion_al_de_Derechos_Economicos.pdf)

4 Ovalle Favella, José, “Derechos del Consumidor”, *Cámara de Diputados LVII Legislatura, UNAM*, 2000, pág. 5-7.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/56/tc.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputado y diputada: Ernesto Javier Nemer Álvarez, María Sara Rocha Medina (rúbricas).»

### **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena

Erwin Jorge Areizaga Uribe, diputado a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6, párrafo I, fracción I y 77, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

La violencia de género constituye un grave problema social, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas

(ONU), en algunos países, 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas.<sup>1</sup>

México, es un lugar cada vez más hostil para ser mujer; con altos índices de violencia, inseguridad e inequidad de género, el país cayó al puesto 60 de 80 en el ranking de los mejores países para ser mujer del *US News & World Report* de 2019.

Entre 2013 y 2018, la sensación de inseguridad de las mujeres creció de 74.7 por ciento a 82.1 por ciento;<sup>2</sup> la cifra de feminicidios oficial registró un alza de 14.15 por ciento de enero a septiembre en comparación con el mismo periodo de 2018, esto es, al menos 2 mil 833 mujeres fueron asesinadas en México de enero a septiembre del presente año, un total de 115 casos más que en el mismo periodo de 2018.

En tanto que el número de mujeres secuestradas a septiembre del presente año es un 11.41 por ciento mayor, encabezando el estado de México el nada honroso primer lugar, con un total de 339 crímenes mortales contra mujeres, de los cuales 258 son catalogados como homicidios dolosos, y el resto (81) como feminicidios.<sup>3</sup>

México es el país número uno en feminicidios en América Latina y sólo 1.5 por ciento de los feminicidas reciben algún tipo de castigo.

La ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, distingue 5 tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; y como modalidades de la violencia, identifica las siguientes:

- Familiar;
- Laboral y docente;
- En la comunidad;
- La institucional;
- La obstétrica;
- En el noviazgo;
- La política, y
- La feminicida.

Con ello, es evidente el amplio abanico de maltrato que puede sufrir una persona por el sólo hecho de ser mujer en México, variantes que tienen como común denominador el lacerar la dignidad de la mujer, a través del tormento, la humillación y la violencia física a la que quedan expuestas, al velo de la injusticia e impunidad por parte de las autoridades y de los vacíos legales que permiten que los sujetos activos del delito, burlen al sistema de justicia, para continuar siendo una amenaza para la sociedad.

Entre esa gama de violencia, existe una que por el objeto que persigue resulta vil y atroz, y que se ha dado con mayor frecuencia en México, poniendo en riesgo a las mexiquenses por la falta de legislación en la materia y el fácil acceso que tienen los agresores a la herramienta que les permite ocasionar el terrible daño que no sólo pretenden causar un sufrimiento físico enorme o incluso la muerte, sino también imponer una condena social que la acompañará por el resto de su vida: las lesiones ocasionadas por la utilización de sustancias corrosivas para desfigurar el rostro de una mujer.

Los ataques con ácido son una modalidad de agresión violenta, que consiste en arrojar ácido en el cuerpo de una persona con la intención de desfigurarla, mutilarla, torturarla o asesinarla.

Los tipos de ácido más comunes en estos ataques son el ácido sulfúrico, que se extraen muchas veces del motor de los coches o motocicletas, el ácido nítrico y el ácido clorhídrico, que comúnmente es utilizado como producto de limpieza y, por ende, es de fácil acceso.

Los agresores suelen arrojar el ácido al rostro de sus víctimas, causando graves lesiones al fundir la piel y exponer los huesos, que en ocasiones llegan a disolverse y algunas de las víctimas también pierden la visión de uno o de los dos ojos.

Además de las secuelas físicas permanentes que afectan su imagen, las víctimas usualmente quedan traumatizadas psicológicamente de por vida, sufren aislamiento familiar y social, y su estatus económico se ve afectado por las discapacidades producidas por el ataque y las pérdidas económicas derivadas de largos tratamientos médico-quirúrgicos.

La relatora emite informe sobre la violencia contra la mujer, Rashida Manjoo, señala que ciertas normas y creencias culturales constituyen factores causales de prácticas nocivas que dan lugar a la violencia contra la mujer, como es el caso

de los llamados crímenes cometidos en nombre del honor y que a la letra dice:

“Los homicidios por razones de honor guardan relación con otras formas de violencia en la familia y son cometidos por familiares hombres como forma de controlar la sexualidad de la mujer y limitar su libertad de movimiento. El castigo suele tener una dimensión colectiva, pues la familia en su conjunto se considera lesionada por el comportamiento real o percibido de una mujer, y a menudo tiene un carácter público, la visibilidad de la cuestión y el castigo sirven también un objetivo social, el de influir en el comportamiento de otras mujeres, los homicidios por razones de honor revisten muchas formas, entre ellas el asesinato directo o la lapidación; se obliga a muchachas y mujeres a suicidarse tras denunciar públicamente su comportamiento y se desfigura a mujeres por quemaduras de ácido, que en muchos casos les causan la muerte”.<sup>4</sup>

De acuerdo con Acid Survivors Trust International (ASTI), a nivel mundial se calculan anualmente mil quinientas agresiones con ácidos y sustancias corrosivas, de las cuales 80 por ciento son en contra de mujeres, aunque se estima que esta cifra únicamente refleja cuarenta por ciento de los casos, toda vez que la mayoría no se denuncia.<sup>5</sup>

40 por ciento por ciento de las víctimas de estos ataques son mujeres menores de 18 años, a las que se busca causar un daño físico y psicológico brutal y permanente, para causarles la muerte social y condenarlas al ostracismo, que en la gran mayoría de los casos son cometidas por hombres conocidos por la víctima.

Los países en donde existe mayor número de ataques de ácidos a las mujeres son:

- India en donde rebasan los mil ataques al año;
- Reino Unido con 501 reportes de crímenes en 2018;
- Pakistán con 400 ataques por año;
- Colombia con registro de 100 ataques por año;
- Nepal donde mayormente es utilizado el queroseno para quemar a las mujeres, donde 16 por ciento de muertes por suicidio, 50 por ciento es por quemaduras por dicho líquido inflamable;

- Bangladesh;
- Uganda, y
- Camboya.<sup>6</sup>

ASTI señala que la dificultad de contar con datos que revelen la verdadera escala y prevalencia del problema son porque las víctimas del ácido y la violencia por quemaduras, la mayoría de las veces no informan la verdadera causa de las lesiones por vergüenza o miedo; además de que la mayoría de los países en desarrollo no tienen un sistema nacional integral para registrar y monitorear las lesiones por quemaduras.

Por ende, muchos países han optado por reformar su legislación con base en la recomendación hecha por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su apartado de protección, inciso c), enuncia lo siguiente:

“c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego, incluida su exportación, una elevada tasa de delincuencia y una impunidad generalizada, que pueden agravarse en situaciones de conflicto armado o de aumento de la inseguridad. Deberían emprenderse iniciativas para controlar la disponibilidad y accesibilidad al ácido y a otras sustancias utilizadas para atacar a las mujeres;”<sup>7</sup>

En ese tenor, Colombia promulgó una ley para tipificar los ataques con ácido como un delito grave y aplicar sanciones más severas a quien incurra en esta conducta, siendo las penas de 12 y 20 años, y pudiéndose elevar a 40 años de cárcel para el caso que implique un daño permanente.

Asimismo, se creó un padrón de vendedores y compradores para llevar un control de mercado al menudeo de las sustancias comúnmente vendidas al público en general, como lo es el ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido muriático, ácido fosfórico, ácido nítrico e hidróxido de sodio; además de incluir en la ley la obligación de los consumidores para mostrar una cédula de identificación oficial y registrarse al momento de adquirir dichos productos.

En cuanto a la atención a las víctimas, estableció mediante decreto 1033, fortalecer las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido, que las instituciones de salud tengan el deber de proveer cuidados

médicos para restituir la fisonomía y funcionalidad de las partes afectadas, incluyendo cirugías reconstructivas enfocadas aminorar los daños físicos y psicológicos.

Del mismo modo, acontece con Camboya e India, donde también se ha modificado su marco legislativo, a fin de erradicar esta forma de violencia contra la mujer, imponiendo una alta temporalidad en las penas privativas de la libertad; restringiendo la comercialización de los ácidos y demás sustancias corrosivas e implementando registros nacionales, y adoptando medidas en el sector de salud, para la rehabilitación de las víctimas de dicho delito.

En lo que respecta a México, cada vez más mujeres son atacadas con ácido, una forma de violencia de género a veces cometida por la propia pareja, que tortura y genera daños casi siempre irreversibles.

Lo que parecía un fenómeno ajeno al país está apareciendo con inquietante frecuencia en los medios mexicanos, a pesar de no contar con estadísticas oficiales sobre el tema, aunado que, el Código Penal Federal, no hace ninguna alusión especial al uso de ácidos y sustancias corrosivas; el Sistema Nacional de Seguridad Pública difunde estadísticas mensuales de delitos diversos en el país, pero no incluye este tipo de agresiones.

Tal es el caso del testimonio y documental expedido por las autoridades competentes, que en diversos medios de comunicación dio **María del Carmen Sánchez**, residente del estado de México, quien sufrió violencia familiar por parte de su esposo, quien es un hombre violento y sin responsabilidad familiar ni personal, motivo por el cual presentó tres denuncias, mismas que no se les dio el impulso jurídico necesario y debido, un día tomó la decisión de informarle a su pareja su voluntad de separarse, de una relación de más de nueve años, por cuestiones de violencia, uno de los eventos que acontecieron fue el atentado con arma blanca donde recibió tres puñaladas en el abdomen, otro evento desagradable fue cuando intentó aventarla de un barranco e incluso de tanta violencia física y psicología, el esposo de Carmen adquirió de manera ilícita un arma de fuego, con la cual también amenazaba con privarla de la vida, tras varias situaciones en contra de Carmen, el esposo amenazó con que, si ella seguía con denuncias, tomaría represalias en contra de los hijos de ambos, al paso de varios meses con la dificultad que Carmen vivía, en una etapa llena de mucho estrés y con el fin de separarse del esposo, fue que originó que su esposo le arrojara ácido sulfúrico en el rostro, diciéndole que “*si no iba estar con él, jamás iba estar con*

*nadie*”; el ácido le carcomió de inmediato la piel de la cara y cuerpo, generando un dolor que era como si se incendiara por dentro, quedando desfigurada en cuestión de segundos, esta acción del esposo claramente lleva una premeditación, dolo, alevosía y ventaja, características que jurídicamente llevan un grado de gravedad.

Cuando acudió al hospital para que la atendieran, no sabían cómo actuar ante dichas lesiones; el Ministerio Público tipificó al delito como lesiones que tardaban en sanar menos de 30 días y que no ponían en riesgo su vida, cuando en realidad estuvo 8 meses en un hospital con más de 55 cirugías.

He aquí la muestra del objetivo cruel e inhumano que se busca con este tipo de lesiones, causar una secuela de heridas que sean visibles y que estigmatice de por vida a la víctima, debiendo recordarle cada día el terrible suceso que la llevó a estar en hospitales y sin recursos económicos para sobrevivir.

No obstante, lo anterior, y con informe emitido por la Fiscalía del Estado de México, mediante la Coordinación General de Servicios Periciales con sede en Nezahualcóyotl, de fecha 23 de septiembre de 2018, confirma mediante valoración y procedimientos médicos de fecha 20 de febrero de 2014, realizados a la víctima por el suscrito del hospital Pedro López, doctor José Luis Cano Jiménez, perito médico legista SP 245, con base al expediente clínico del ISSSTE e IMSS que, las lesiones son por su naturaleza y situación **sí ponen en peligro su vida**, tardan en sanar más de quince días, sí requieren hospitalización, valoración por médico internista, cirujano facial e injerto, ayuda psiquiátrica, psicológica y rehabilitación, sí dejan disminución, perturbación y debilitamiento permanente para realizar las funciones de los órganos afectados, sí deja cicatriz perpetua y notable en parte visible de la cara (informe que adjunto mediante copias simples, marcado como anexo 1), informe que no fue tomado con plena veracidad jurídica ya que el Código Penal Federal, en su capítulo de lesiones.

El ISSSTE, Centro Nacional 20 de noviembre, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas y la Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad, mediante oficio número 96.203.1.4.3/0250/2018, envían y hacen del conocimiento la cuantificación de los servicios recibidos en ese nosocomio a la víctima, el cual firma el ingeniero Abel Tovar Armenta.

Coordinador de Recursos Financieros y Contabilidad, donde informa el total de procedimientos médicos hasta fecha 5 de

abril de 2018, con un total de \$68,362.00 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), informe que adjunto mediante copias simples, marcado como anexo 2, gastos que fueron generados de manera innecesaria, producto de la agresión recibida por su esposo.

De igual manera mediante el informe médico líneas arriba mencionado se realizó estudio psicodiagnóstico por la licenciada en psicología Ximena Itzel García Díaz, adscrita a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, donde de acuerdo al planteamiento del problema, marco teórico, abuso económico, análisis del caso, exploración mental, entrevistas, integración de pruebas psicológicas y entrevistas, concluye que, mediante la integración de elementos propios de la materia, desglosados en el presente estudio en función técnicas y herramientas utilizadas para el mismo y en seguimiento a la petición realizada por el agente del Ministerio Público al rubro señala que la víctima atravesó por episodios asociados a violencia familiar, además identifica que atravesó por el ciclo de violencia en distintas ocasiones, generándole lesiones, situación por la cual se identifica violencia de tipo: abuso físico, abuso psicológico, abuso sexual, desencadenando consecuencias de tipo: psicológicas, salud y depresión, (informe que adjunto mediante copias simples, identificado como anexo 3).

Tanto fue así el cúmulo de violaciones generadas a la víctima que mediante expediente CNDH/4/2019/636/Q y numero de oficio V4/64081, expedido por María Eréndira Cruzvillegas Fuentes, cuarta visitadora general dependiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), informa que mediante análisis que integra el expediente en rubro citado, en términos del artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encuentran elementos suficientes que evidencian violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración, así como a una vida libre de violencia y al interés superior a la niñez por personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, (informe que adjunto mediante copias simples, identificado como anexo 4), pruebas donde genera clara violación de procedimientos jurídicos por las dependencias judiciales para la procuración de las víctimas.

Distintas mujeres han sufrido ataque mediante ácidos y sustancias corrosivas, en Oaxaca existe el caso de la saxofonista María Elena Ríos Ortiz, quien fue atacada por un político conocido en aquel estado, quien también las autoridades no han resuelto con éxito por falta de manejo de

las leyes, en nuestro país existen más de 15 casos registrados de mujeres atacadas de la misma manera, muchas de ellas han callado por miedo a las consecuencias que pueda haber en contra de su integridad física y por la falta de confianza en las autoridades y administración de justicia.

Por lo anterior, se presenta este proyecto de iniciativa, con el propósito de exponer de forma clara el contenido de la iniciativa propuesta, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 19.</b> Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, <b>Lesiones</b>, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la</p>

<p>la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.</p> <p>El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.</p> <p>Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.</p> <p>Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculcado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.</p> <p>Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.</p>	<p>seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.</p> <p>El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.</p> <p>Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.</p> <p>Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculcado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.</p> <p>Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán</p>
---	---

	<p>corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, señalado y fundado, propongo a esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que quede como sigue:

**Artículo 19.** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, **Lesiones**, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculcado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que

lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Disponible en la página: <http://unwomen.org/es/>

2 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2018.

3 Disponible en:

<https://www.sinembargo.mx/25-10-2019/3667897>

4 Disponible en:

<https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Informe-de-la-Relatora-Especial-sobre-la-violencia-contra-la-mujer-sus-causas-y-consecuencias-Rashida-Manjoo.pdf>

5 Disponible en:

<http://www.acidviolence.org/a-worldwide-problem.html>

6 *Ibíd.*

7 Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>, pág. 19.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y adiciona el 299 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena

Erwin Jorge Areizaga Uribe, diputado a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6, párrafo I, fracción I, y 77, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y adiciona el artículo 299 Bis del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La violencia de género constituye un grave problema social, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en algunos países, 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas.<sup>1</sup>

México es un lugar cada vez más hostil para ser mujer; con altos índices de violencia, inseguridad e inequidad de género, el país cayó al puesto 60 de 80 en el ranking de los mejores países para ser mujer del US News & World Report de 2019.

Entre 2013 y 2018, la sensación de inseguridad de las mujeres creció del 74.7 por ciento al 82.1 por ciento;<sup>2</sup> la cifra de feminicidios oficial registró un alza de 14.15 por ciento de enero a septiembre en comparación con el mismo periodo de 2018, esto es, al menos 2 mil 833 mujeres fueron asesinadas en México de enero a septiembre del presente año, un total de 115 casos más que en el mismo periodo de 2018. En tanto que el número de mujeres secuestradas a septiembre del presente año es 11.41 por ciento mayor, encabezando el estado de México el nada honroso primer lugar, con un total de 339 crímenes mortales contra mujeres, de los cuales 258 son catalogados como homicidios dolosos, y el resto (81) como feminicidios.<sup>3</sup>

México es el país número uno en feminicidios en América Latina y sólo 1.5 por ciento de los feminicidas reciben algún tipo de castigo.

La ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, distingue cinco tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; y como modalidades de la violencia, identifica las siguientes:

- Familiar;
- Laboral y docente;
- En la comunidad;
- La institucional;
- La obstétrica;
- En el noviazgo;
- La política, y
- La feminicida.

Con ello, es evidente el amplio abanico de maltrato que puede sufrir una persona por el sólo hecho de ser mujer en México, variantes que tienen como común denominador lacerar la dignidad de la mujer, a través del tormento, la humillación y la violencia física a la que quedan expuestas, al velo de la injusticia e impunidad por parte de las autoridades y de los vacíos legales que permiten que los sujetos activos del delito, burlen al sistema de justicia, para continuar siendo una amenaza para la sociedad.

Entre esa gama de violencia existe una que por el objeto que persigue resulta vil y atroz, y que se ha dado con mayor frecuencia en México, poniendo en riesgo a las mexiquenses por la falta de legislación en la materia y el fácil acceso que tienen los agresores a la herramienta que les permite ocasionar el terrible daño que no sólo pretenden causar un sufrimiento físico enorme o incluso la muerte, sino también imponer una condena social que la acompañará por el resto de su vida: las lesiones ocasionadas por la utilización de sustancias corrosivas para desfigurar el rostro de una mujer.

Los ataques con ácido son una modalidad de agresión violenta, que consiste en arrojar ácido en el cuerpo de una persona con la intención de desfigurarla, mutilarla, torturarla o asesinarla.

Los tipos de ácido más comunes en estos ataques son el ácido sulfúrico, que se extraen muchas veces del motor de los coches o motocicletas, el ácido nítrico y el ácido clorhídrico,

que comúnmente es utilizado como producto de limpieza y, por ende, es de fácil acceso.

Los agresores suelen arrojar el ácido al rostro de sus víctimas, causando graves lesiones al fundir la piel y exponer los huesos, que en ocasiones llegan a disolverse y algunas de las víctimas también pierden la visión de uno o de los dos ojos.

Además de las secuelas físicas permanentes que afectan su imagen, las víctimas usualmente quedan traumatizadas psicológicamente de por vida, sufren aislamiento familiar y social, y su estatus económico se ve afectado por las discapacidades producidas por el ataque y las pérdidas económicas derivadas de largos tratamientos médico-quirúrgicos.

La Relatora emite informe sobre la violencia contra la mujer, Rashida Manjoo, señala que ciertas normas y creencias culturales constituyen factores causales de prácticas nocivas que dan lugar a la violencia contra la mujer, como es el caso de los llamados crímenes cometidos en nombre del honor y que a la letra dice:

“Los homicidios por razones de honor guardan relación con otras formas de violencia en la familia y son cometidos por familiares

hombres como forma de controlar la sexualidad de la mujer y limitar su libertad de movimiento. El castigo suele tener una dimensión colectiva, pues la familia en su conjunto se considera lesionada por el comportamiento real o percibido de una mujer, y a menudo tiene un carácter público, la visibilidad de la cuestión y el castigo sirven también un objetivo social, el de influir en el comportamiento de otras mujeres, los homicidios por razones de honor revisten muchas formas, entre ellas el asesinato directo o la lapidación; se obliga a muchachas y mujeres a suicidarse tras denunciar públicamente su comportamiento y se desfigura a mujeres por quemaduras de ácido, que en muchos casos les causan la muerte”.<sup>4</sup>

De acuerdo con Acid Survivors Trust International (ASTI), a nivel mundial se calculan anualmente mil quinientas agresiones con ácidos y sustancias corrosivas, de las cuales 80 por ciento son en contra de mujeres, aunque se estima que esta cifra únicamente refleja el cuarenta por ciento de los casos, toda vez que la mayoría no se denuncia.<sup>5</sup>

40 por ciento por ciento de las víctimas de estos ataques son mujeres menores de 18 años, a las que se busca causar un

daño físico y psicológico brutal y permanente, para causarles la muerte social y condenarlas al ostracismo, que en la gran mayoría de los casos son cometidas por hombres conocidos por la víctima.

Los países en donde existe mayor número de ataques de ácidos a las mujeres son:

- India en donde rebasan los mil ataques al año;
- Reino Unido con 501 reportes de crímenes en 2018;
- Pakistán con 400 ataques por año;
- Colombia con registro de 100 ataques por año;
- Nepal donde mayormente es utilizado el queroseno para quemar a las mujeres, donde 16 por ciento de muertes por suicidio, 50 por ciento es por quemaduras por dicho líquido inflamable;
- Bangladesh;
- Uganda, y
- Camboya.<sup>6</sup>

ASTI señala que la dificultad de contar con datos que revelen la verdadera escala y prevalencia del problema son porque las víctimas del ácido y la violencia por quemaduras, la mayoría de las veces no informan la verdadera causa de las lesiones por vergüenza o miedo; además de que la mayoría de los países en desarrollo no tienen un sistema nacional integral para registrar y monitorear las lesiones por quemaduras.

Por ende, muchos países han optado por reformar su legislación con base en la recomendación hecha por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su apartado de protección, inciso c), enuncia lo siguiente:

“c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego, incluida su exportación, una elevada tasa de delincuencia y una impunidad generalizada, que pueden agravarse en situaciones de conflicto armado o de aumento de la inseguridad. Deberían emprenderse iniciativas para controlar la disponibilidad y accesibilidad al ácido y a otras sustancias utilizadas para atacar a las mujeres”.<sup>7</sup>

En ese tenor, Colombia promulgó una ley para tipificar los ataques con ácido como un delito grave y aplicar sanciones más severas a quien incurra en esta conducta, siendo las penas de 12 y 20 años, y pudiéndose elevar a 40 años de cárcel para el caso que implique un daño permanente.

Asimismo, se creó un padrón de vendedores y compradores para llevar un control de mercado al menudeo de las sustancias comúnmente vendidas al público en general, como lo es el ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido muriático, ácido fosfórico, ácido nítrico e hidróxido de sodio; además de incluir en la ley la obligación de los consumidores para mostrar una cédula de identificación oficial y registrarse al momento de adquirir dichos productos.

En cuanto a la atención a las víctimas, estableció mediante decreto 1033, fortalecer las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido, que las instituciones de salud tengan el deber de proveer cuidados médicos para restituir la fisonomía y funcionalidad de las partes afectadas, incluyendo cirugías reconstructivas enfocadas aminorar los daños físicos y psicológicos.

Del mismo modo, acontece con Camboya e India, donde también se ha modificado su marco legislativo, a fin de erradicar esta forma de violencia contra la mujer, imponiendo una alta temporalidad en las penas privativas de la libertad; restringiendo la comercialización de los ácidos y demás sustancias corrosivas e implementando registros nacionales, y adoptando medidas en el sector de salud, para la rehabilitación de las víctimas de dicho delito.

En lo que respecta a México, cada vez más mujeres son atacadas con ácido, una forma de violencia de género a veces cometida por la propia pareja, que tortura y genera daños casi siempre irreversibles.

Lo que parecía un fenómeno ajeno al país está apareciendo con inquietante frecuencia en los medios mexicanos, a pesar de no contar con estadísticas oficiales sobre el tema, aunado que el Código Penal Federal, no hace ninguna alusión especial al uso de ácidos y sustancias corrosivas; el Sistema Nacional de Seguridad Pública difunde estadísticas mensuales de delitos diversos en el país, pero no incluye este tipo de agresiones.

Tal es el caso del testimonio y documental expedida por las autoridades competentes, que en diversos medios de comunicación dio **María del Carmen Sánchez**, residente

del estado de México, quien sufrió violencia familiar por parte de su esposo, quien es un hombre violento y sin responsabilidad familiar ni personal, motivo por el cual presentó tres denuncias, mismas que no se les dio el impulso jurídico necesario y debido, un día tomó la decisión de informarle a su pareja su voluntad de separarse, de una relación de más de nueve años, por cuestiones de violencia, uno de los eventos que acontecieron fue el atentado con arma blanca donde recibió tres puñaladas en el abdomen, otro evento desagradable fue cuando intentó aventarla de un barranco e incluso de tanta violencia física y psicología, el esposo de Carmen adquirió de manera ilícita un arma de fuego, con la cual también amenazaba con privarla de la vida, tras varias situaciones en contra de Carmen, el esposo amenazó con que, si ella seguía con denuncias, tomaría represalias en contra de los hijos de ambos, al paso de varios meses con la dificultad que Carmen vivía, en una etapa llena de mucho estrés y con el fin de separarse del esposo, fue que originó que su esposo le arrojara ácido sulfúrico en el rostro, diciéndole que “si no iba estar con él, jamás iba estar con nadie”; el ácido le carcomió de inmediato la piel de su cara y cuerpo, generando un dolor que era como si se incendiara por dentro, quedando desfigurada en cuestión de segundos, esta acción del esposo, claramente lleva una premeditación, dolo, alevosía y ventaja, características que jurídicamente llevan un grado de gravedad.

Cuando acudió al hospital para que la atendieran, no sabían cómo actuar ante dichas lesiones; el Ministerio Público tipificó al delito como lesiones que tardaban en sanar menos de 30 días y que no ponían en riesgo su vida, cuando en realidad estuvo 8 meses en un hospital con más de 55 cirugías.

He aquí la muestra del objetivo cruel e inhumano que se busca con este tipo de lesiones, causar una secuela de heridas que sean visibles y que estigmatice de por vida a la víctima, debiendo recordarle cada día el terrible suceso que la llevó a estar en hospitales y sin recursos económicos para sobrevivir.

No obstante lo anterior, y con informe emitido por la Fiscalía del Estado de México, mediante la Coordinación General de Servicios Periciales con sede en Nezahualcóyotl, de fecha 23 de septiembre de 2018, confirma mediante valoración y procedimientos médicos de fecha 20 de febrero de 2014, realizados a la víctima por el suscrito del hospital Pedro López, doctor José Luis Cano Jiménez, perito médico legista SP 245, con base al expediente clínico del ISSSTE e IMSS que, las lesiones son por su naturaleza y situación **si ponen**

**en peligro su vida**, tardan en sanar más de quince días, si requieren hospitalización, valoración por médico internista, cirujano facial e injerto, ayuda psiquiátrica, psicológica y rehabilitación, si dejan disminución, perturbación y debilitamiento permanente para realizar las funciones de los órganos afectados, si deja cicatriz perpetua y notable en parte visible de la cara (informe que adjunto mediante copias simples, marcado como anexo 1), informe que no fue tomado con plena veracidad jurídica ya que el Código Penal Federal, en su Capítulo de Lesiones.

El ISSSTE, Centro Nacional 20 de Noviembre, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas y la Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad, mediante oficio número 96.203.1.4.3/0250/2018, envían y hacen del conocimiento la cuantificación de los servicios recibidos en ese nosocomio a la víctima, el cual firma el ingeniero Abel Tovar Armenta.

Coordinador de Recursos Financieros y Contabilidad, donde informa el total de procedimientos médicos hasta fecha 5 de abril de 2018, con un total de \$68,362.00 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), (informe que adjunto mediante copias simples, marcado como anexo 2), gastos que fueron generados de manera innecesaria, producto de la agresión recibida por su esposo.

De igual manera mediante el informe médico líneas arriba mencionado se realizó estudio psicodiagnóstico por la licenciada en psicología Ximena Itzel García Díaz, adscrita a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, donde de acuerdo al planteamiento del problema, marco teórico, abuso económico, análisis del caso, exploración mental, entrevistas, integración de pruebas psicológicas y entrevistas, concluye que, mediante la integración de elementos propios de la materia, desglosados en el presente estudio en función técnicas y herramientas utilizadas para el mismo y en seguimiento a la petición realizada por el Agente del Ministerio Público al rubro señala que la víctima atravesó por episodios asociados a violencia familiar, además identifica que atravesó por el ciclo de violencia en distintas ocasiones, generándole lesiones, situación por la cual se identifica violencia de tipo: abuso físico, abuso psicológico, abuso sexual, desencadenando consecuencias de tipo: psicológicas, salud y depresión, (informe que adjunto mediante copias simples, identificado como anexo 3).

Tanto fue así el cúmulo de violaciones generadas a la víctima que mediante expediente CNDH/4/2019/636/Q y número de oficio V4/64081, expedido por María Eréndira Cruzvillegas Fuentes, cuarta visitadora general dependiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), informa que mediante análisis que integra el expediente en rubro citado, en términos del artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encuentran elementos suficientes que evidencian violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración, así como a una vida libre de violencia y al interés superior a la niñez por personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (informe que adjunto mediante copias simples, identificado como anexo 4), pruebas donde genera clara violación de procedimientos jurídicos por las dependencias judiciales para la procuración de las víctimas.

Distintas mujeres han sufrido ataque mediante ácidos y sustancias corrosivas, en Oaxaca existe el caso de la saxofonista María Elena Ríos Ortiz, quien fue atacada por un político conocido en aquel estado, quien también las autoridades no han resuelto con éxito por falta de manejo de las leyes, en nuestro país existen más de 15 casos registrados de mujeres atacadas de la misma manera, muchas de ellas han callado por miedo a las consecuencias que pueda haber en contra de su integridad física y por la falta de confianza en las autoridades y administración de justicia.

Por lo anterior, se presenta este proyecto de iniciativa, con el propósito de exponer de forma clara el contenido de la iniciativa propuesta, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 167. Causas de procedencia</b> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.</p> <p>En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p> <p>La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p>	<p><b>Artículo 167. Causas de procedencia</b> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.</p> <p>En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, <b>lesiones con cualquier sustancia corrosiva</b>, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p> <p>La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p>

<p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:</p> <p><b>I.</b> Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;</p> <p><b>II.</b> Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;</p> <p><b>III.</b> Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;</p> <p><b>IV.</b> Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;</p> <p><b>V.</b> Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;</p> <p><b>VI.</b> Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;</p> <p><b>VII.</b> Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;</p> <p><b>VIII.</b> Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;</p> <p><b>IX.</b> Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que</p>	<p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:</p> <p><b>I.</b> Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;</p> <p><b>II.</b> Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;</p> <p><b>III.</b> Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;</p> <p><b>IV.</b> Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;</p> <p><b>V.</b> Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;</p> <p><b>VI.</b> Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;</p> <p><b>VII.</b> Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;</p> <p><b>VIII.</b> Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;</p> <p><b>IX.</b> Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que</p>
--	--

<p>los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;</p> <p><b>X.</b> Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;</p> <p><b>XI.</b> Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:</p> <p><b>I.</b> Contrabando y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 105, fracciones I y IV, cuando estén a las sanciones previstas en las fracciones II o III, párrafo segundo, del artículo 104, exclusivamente cuando sean calificadas;</p> <p><b>II.</b> Defraudación fiscal y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109, cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando sean calificadas, y</p> <p><b>III.</b> La expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales, superen 3 veces lo establecido en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.</p>	<p>no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;</p> <p><b>X.</b> Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;</p> <p><b>XI.</b> Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:</p> <p><b>I.</b> Contrabando y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 105, fracciones I y IV, cuando estén a las sanciones previstas en las fracciones II o III, párrafo segundo, del artículo 104, exclusivamente cuando sean calificadas;</p> <p><b>II.</b> Defraudación fiscal y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109, cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando sean calificadas, y</p> <p><b>III.</b> La expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes</p>
---	--

<p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p>	<p>fiscales, superen 3 veces lo establecido en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p> <p><b>XII. Lesiones, previsto en el artículo 299 BIS</b></p>
---	--

CODIGO PENAL FEDERAL	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 299.-</b> (Se deroga).</p>	<p><b>Artículo 299 BIS.-</b> Se impondrá de nueve a doce años de prisión al que cause una lesión con ácido o cualquier otra sustancia corrosiva a cualquier persona, dejando un daño físico, motriz, psicológico o económico. En los casos en que el daño sea en cara, cuello, brazo, mano o afecte la funcionalidad de los órganos sexuales, se agravará un tercio de la pena inicial prevista en este mismo artículo.</p>

Por lo anteriormente expuesto, señalado y fundado, propongo a esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y adiciona el artículo 299 Bis del Código Penal Federal**

**Primero.** Se reforma el tercer párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que quede como sigue:

#### **Artículo 167. Causas de procedencia**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.

En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **lesiones con cualquier sustancia corrosiva**, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

**I.** Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;

**II.** Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;

**III.** Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;

**IV.** Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;

**V.** Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;

**VI.** Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;

**VII.** Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;

**VIII.** Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;

**IX.** Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo

201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;

**X.** Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;

**XI.** Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:

**I.** Contrabando y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 105, fracciones I y IV, cuando estén a las sanciones previstas en las fracciones II o III, párrafo segundo, del artículo 104, exclusivamente cuando sean calificados;

**II.** Defraudación fiscal y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109, cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando sean calificados, y

**III.** La expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales, superen 3 veces lo establecido en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.

## **XII. Lesiones, previsto en el artículo 299 Bis.**

**Segundo.** Se adiciona el artículo 299 Bis del Código de Penal Federal, para que queden como sigue:

**Artículo 299 Bis.** Se impondrá de quince a nueve a doce años de prisión al que cause una lesión con ácido o cualquier otra sustancia corrosiva a cualquier persona, dejando un daño físico, motriz, psicológico o económico.

En los casos en que el daño sea en cara, cuello, brazo, mano o afecte la funcionalidad de los órganos sexuales, se

**agravará un tercio de la pena inicial prevista en este mismo artículo.**

### **Transitorio**

**Único.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Disponible en la página: <http://unwomen.org/es/>

2 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2018.

3 Disponible en:

<https://www.sinembargo.mx/25-10-2019/3667897>

4 Disponible en:

<https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Informe-de-la-Relatora-Especial-sobre-la-violencia-contra-la-mujer-sus-causas-y-consecuencias-Rashida-Manjoo.pdf>

5 Disponible en:

<http://www.acidviolence.org/a-worldwide-problem.html>

6 *Ibíd.*

7 Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>, pág. 19.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputado Erwin Jorge Areizaga Uribe (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada a la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en ejercicio de los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, fracción I; 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones al título octavo de Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes, capítulo II Enfermedades Transmisibles, de la Ley General de Salud.

## I. Antecedentes

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), “los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus covid-19.”<sup>1</sup>

Tras el brote de una enfermedad por un nuevo coronavirus (covid-19) que se produjo en Wuhan, ciudad de la provincia de Hubei, en China, se ha registrado una rápida propagación a escala comunitaria, regional e internacional, con un aumento exponencial del número de casos y muertes. El 30 de enero de 2020, el director general de la OMS el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró que el brote de covid-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

El primer caso en el Continente americano se confirmó en Estados Unidos de América (EUA) el 20 de enero de 2020, y Brasil notificó el primer caso en América Latina y el Caribe el 26 de febrero del 2020. Desde entonces, la covid-19 se ha propagado a 50 países y territorios de la región.<sup>2</sup>

En el mundo, de acuerdo con los datos obtenidos de la Universidad Johns Hopkins, al miércoles 26 de agosto de

2020, los contagios por covid-19 cobraron la vida de 822 mil 167 personas, colocando a EUA como el país con más defunciones con 179 mil 565, seguido de Brasil con 116 mil 580<sup>3</sup> y México, en la tercera posición mundial con 63 mil 190<sup>4</sup> personas fallecidas.

De igual manera, los números por contagios confirmados al día de hoy 26 de agosto aún son alarmantes, las cifras señalan que EUA se encuentra en la primera posición a nivel mundial con 5 millones 816 mil 968, seguido de Brasil con 3 millones 669 mil 995 y México, en la séptima posición con 568 mil 621 de casos confirmados, estando dentro de los primeros 10 países con más contagios por covid-19 en el mundo; a continuación, podemos visibilizar a más detalle la información mencionada:

Número de defunciones por Covid-19	
País	Número de defunciones
Estados Unidos	179,565
Brasil	116,580
<b>México</b>	<b>63,190</b>
Total mundial	822,167

Fuente: Universidad Johns Hopkins, información actualizada al 26 de agosto de 2020. Elaboración propia.

Número de contagios confirmados por Covid-19	
País	Número de defunciones
Estados Unidos	5.816.968
Brasil	3.669.995
<b>México</b>	<b>568.621</b>
Total mundial	24.028.537

Fuente: Universidad Johns Hopkins, información actualizada al 26 de agosto de 2020. Elaboración propia.

En México, el primer caso de covid-19, se dio a conocer el 28 de febrero durante la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador;<sup>5</sup> fue entonces, hasta el 14 de marzo, que se suspendieron las clases en la educación básica y media superior, asimismo, el subsecretario de Salud, Hugo

López-Gatell, dio a conocer una serie de medidas de prevención contra la propagación por coronavirus.

Al 25 de agosto de 2020, en México se han registrado **568 mil 621** casos confirmados de personas infectadas y 63 mil 190 defunciones por covid-19.

### México 26 de agosto de 2020



Elaboración propia con información obtenida de los Datos Abiertos de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, gobierno de México.<sup>6</sup>

La Secretaría de Salud federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, desde el inicio de la pandemia en el país (28 de febrero), emite un informe técnico referente a coronavirus (covid-19), en el cual, José Luis Alomía Zegarra, durante el reporte del 25 de agosto de 2020, reportó que 97 mil 632<sup>7</sup> elementos o trabajadores de salud han dado positivo a covid-19; 42 por ciento de ellas son enfermeras. 49 por ciento de los fallecidos son doctoras o doctores. Asimismo, de un total de 4 mil 739 casos activos, mil 326 de los trabajadores de salud han fallecido, y, además, hay 36 defunciones sospechosas, a la espera de resultados. Cabe mencionar que 70 por ciento del personal de salud fallecido, son hombres.

La OMS, en colaboración con el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), en abril de 2020, emitieron un informe titulado *Situación de la enfermería en el mundo 2020*, en el cual revelan que el personal de enfermería cuenta actualmente con cerca de 28 millones de profesionales en todo el mundo,<sup>8</sup> por lo cual, mediante este informe constituyen un claro recordatorio del papel insustituible del personal de enfermería como parte de la primera línea de la lucha contra las epidemias y pandemias que amenazan la salud a nivel mundial, como es el caso del covid-19 y un llamado a los estados para que aseguren que las y los enfermeros reciban el apoyo que necesitan para salvaguardar la salud de las personas.

En el marco del apoyo en la respuesta a covid-19, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), realizaron una donación de equipos para la protección del personal de algunos hospitales

del Ministerio de Salud Pública y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La donación consistió en mil batas quirúrgicas desechables, doscientas gafas protectoras, trescientas mascarillas KN95, mil mascarillas quirúrgicas, mil guantes quirúrgicos, doscientos cincuenta protectores faciales, para cada uno de los hospitales.<sup>9</sup>

Asimismo, el gobierno de México emitió el 12 de mayo de 2020 la publicación *Lineamiento técnico de uso y manejo del equipo de protección personal ante la pandemia por covid-19*, en el que señalan cuál es el material de equipo de protección personal (EPP) que debe ser utilizado por los trabajadores de salud y el cual definen como “todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.”<sup>10</sup>

## II. Planteamiento del problema

Según la información de la OMS, una persona puede contraer la covid- 19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la covid- 19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por ello es importante lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.

La OMS está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación de la covid- 19 y seguirá informando sobre las conclusiones que se vayan obteniendo. De esta forma, sabemos que los riesgos de contagio son muy altos, y no contar con un equipo de protección personal puede acelerar la transmisión del virus; ahora bien, si entre las personas es fundamental el uso de equipo de protección personal, las y los doctores, personal de enfermería y el todo el personal de salud, corren un grave riesgo si no cuentan con un equipo de protección personal que les permita desempeñar su labor, ya que ellos son quienes se encuentran en la primera

línea de combate contra el covid-19, como hemos señalado, han sido 97 mil 632 elementos o trabajadores de salud que han sido contagiados.

Cabe mencionar que, acuerdo con el informe *Situación de la enfermería en el mundo 2020*, el personal de enfermería representa más de la mitad del personal de salud que hay en el mundo, y presta servicios esenciales en el conjunto del sistema sanitario. A lo largo de la historia el personal de enfermería ha estado en primera línea de la lucha contra las epidemias y pandemias que amenazan la salud a nivel mundial, igual que sucede hoy. En todos los lugares del mundo están demostrando su compasión, valentía y coraje en la respuesta a la pandemia de covid-19: nunca antes se había puesto más claramente de relieve su valía.<sup>11</sup>

Cabe señalar que en el mundo hay aproximadamente 28 millones de profesionales de enfermería, 30 por ciento de los cuales, 8.4 millones, trabajan en la región de las Américas. Estos profesionales representan 56 por ciento de la fuerza laboral de salud total en el mundo.<sup>12</sup>

En otro sentido, el gobierno de México a través de la publicación *Lineamiento técnico de uso y manejo del equipo de protección personal ante la pandemia por covid-19*, señala que el equipo de protección personal lo define como todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. El EPP es una herramienta para limitar el riesgo de contagio en el personal de salud involucrado en la atención a pacientes sospechosos o con diagnóstico de covid-19. La correcta elección del EPP ayuda a potencializar la protección del personal, por lo que se recomienda su uso y distribución en función de la evaluación del riesgo y las características de los servicios relacionados con el manejo de los pacientes.<sup>13</sup>

El cual, señala que el Equipo de Protección Personal (EPP) para la atención de pacientes con sospecha o diagnóstico de covid-19 dependiendo del tipo de interacción puede incluir:

- Cubrebocas quirúrgico triple capa
- Respirador N95, FPP2 o equivalente.
- Protección ocular (*googles* o careta).
- Gorro desechable (opcional).

- Bata de manga larga impermeable desechable o de algodón.

- Guantes (látex o nitrilo) desechables.

Asimismo, en el mismo documento mencionan que, para aumentar la eficiencia del uso del Equipo de Protección Personal, se deberá:

**- Mantener una dotación constante de todos los componentes del EPP en los tamaños y cantidades necesarias, según el servicio, el nivel de riesgo y el personal asignado**

- Realizar capacitación teórico/práctica sobre las medidas de prevención y control, uso racional y correcto del EPP (previa evaluación de riesgos) y pasos para una apropiada colocación, retiro y desecho del EPP.

- Tener en cuenta todos los factores institucionales como la disponibilidad, la capacitación y la supervisión, así como factores individuales, ya que el uso inadecuado puede representar riesgos a la salud del trabajador

- Capacitar y sensibilizar a todo el personal de salud involucrado en la atención de los pacientes (médico, enfermería, camillería, imagenología, laboratorio clínico, nutrición y dietología, dentistas, trabajo social, inhaloterapia, rehabilitación, psicología, administrativos, ingeniería biomédica, informática, lavandería, intendencia, vigilancia, mantenimiento y servicios generales, etcétera.) en la importancia de su uso y manejo de EPP, haciendo énfasis en que se requiere de una constante evaluación de riesgo de exposición por tipo de interacción con el paciente, procedimientos y áreas donde se generan aerosoles así como el modo de transmisión de la enfermedad.

- Realizar supervisión sobre la colocación, uso y retiro adecuado del EPP y retroalimentación inmediata. Utilizar la lista de verificación para la colocación y retiro del EPP.

- Para material reutilizable tener protocolos definidos sobre su procesamiento para garantizar su uso seguro.

- Realizar la valoración del personal de salud en caso de presentar sintomatología respiratoria conforme al algoritmo publicado por el sector salud. Es importante recordar al personal que durante un escenario de transmisión comunitaria existe riesgo de contagio aun

fuera de la unidad de atención donde laboren por lo que se deberán mantener en todo momento las medidas de prevención de infecciones.

- Recuerde lo siguiente: a) Un protocolo funciona solo si se aplica al pie de la letra, ya que es necesario cumplir con los pasos que el mismo indica para su exitoso resultado. Hay varios protocolos, adopte el que se pueda realizar en su área b) No debe haber excepciones, sin importar el rango o autoridad c) El EPP más caro no necesariamente es el más efectivo y su indicación tampoco es dependiente de la categoría, se debe optar por el correcto conforme a actividades y zona de trabajo.<sup>14</sup>

Por esta razón, cabe señalar que el personal médico debe contar con el equipo de protección personal adecuado y en suministro para combatir de manera óptima, las enfermedades de transmisión en situaciones de emergencia sanitaria como lo es actualmente el covid-19.

Cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud emitió un exhorto el 3 de marzo de 2020 a fin de que la industria y los gobiernos aumenten la producción de los equipos de protección personal para satisfacer la creciente demanda mundial; donde mencionan la Organización Mundial de la Salud una advertencia ante la grave y creciente interrupción del suministro mundial de equipos de protección personal que está poniendo vidas en peligro ante el nuevo coronavirus y otras enfermedades infecciosas.

Los trabajadores de la atención sanitaria dependen del equipo de protección personal para protegerse a sí mismos y a sus pacientes y evitar infectarse o infectar a otras personas.

A pesar de ello, la escasez de suministro (faltan guantes, mascarillas médicas, respiradores, gafas de seguridad, pantallas faciales, batas y delantales) hace que profesionales médicos, de enfermería y otros trabajadores de primera línea estén peligrosamente mal equipados para atender a los pacientes de covid-19.<sup>15</sup>

De esta manera, la falta de equipo de protección personal pone en riesgo la salud del personal médico encargado de combatir en primera línea al covid-19, derivando en el fallecimiento del personal médico, el cual, no cuenta con un apoyo de ley que les otorgue una indemnización en caso de defunción en gastos funerarios, de atención médica y derivados de su labor en la atención de las personas contagiadas por covid-19.

### III. Exposición de Motivos

En su Marco de Respuesta a Emergencias, la OMS define una emergencia como una situación que tiene un impacto en la vida y en el bienestar de un gran número de personas o de un porcentaje significativo de la población y que requiere una asistencia multisectorial sustancial.<sup>16</sup>

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establecen en su objetivo número 3 Salud y Bienestar, que se debe garantizar una vida sana y promover una vida sana para todas las personas de todas las edades. Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible. Actualmente el mundo se enfrenta a una crisis sanitaria mundial sin precedentes; la covid-19 está propagando el sufrimiento humano, desestabilizando la economía mundial y cambiando drásticamente las vidas de miles de millones de personas en todo el mundo.<sup>17</sup>

El viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, Xavier Solórzano, destacó el apoyo permanente de la OPS/OMS en la coyuntura de la emergencia sanitaria por la pandemia de covid-19. Existe una gran demanda de insumos, al tener una serie de hospitales y centros de salud de los países, entre ellos México, que se encuentran activados dando respuesta a la pandemia y atendiendo a las personas que se han contagiado y a todos los probables con sintomatología respiratoria.<sup>18</sup>

La pandemia es mucho más que una crisis sanitaria. Requiere de una respuesta de los gobiernos y la sociedad en su conjunto equivalente a la determinación y el sacrificio de los trabajadores sanitarios en primera línea.

Asimismo, cabe mencionar que en nuestro marco constitucional, contempla en el artículo 4o. que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

El equipo médico se ha convertido en una parte fundamental de la prestación de asistencia sanitaria, permitiendo la detección, prevención, diagnóstico, tratamiento y cuidados paliativos. Sin embargo, aún existen brechas que impiden al personal médico desarrollar su labor de manera óptima, para eso, es fundamental el uso de equipo médico el cuál podría reducir el número de contagios y defunciones entre servidores de la salud; ya que, como lo hemos señalado anteriormente, 97 mil 632<sup>19</sup> elementos o trabajadores de salud han dado positivo a covid-19; 42 por ciento de ellas son enfermeras. 49 por ciento de los fallecidos son doctoras o

doctores. Asimismo, de un total de 4 mil 739 casos activos, mil 326 de los trabajadores de salud han fallecido, y, además, hay 36 defunciones sospechosas, a la espera de resultados.

Por esa razón, que el Estado, a través de la Secretaría de Salud, al tener conocimiento de un caso de enfermedad transmisible y que también sea determinada por el Consejo de Salubridad General como de carácter grave y de atención prioritaria, deberá brindar de equipos de protección personal y de tomar las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva del personal de salud. Esto no solamente impulsará el cumplimiento del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; sino también, con los Objetivos 5 en igualdad de género, y el 6, de trabajo decente y crecimiento económico; así, México estaría dando un paso más en el cumplimiento de los ordenamientos internacionales de los que forma parte.

La gestión de la seguridad y la salud de los trabajadores de los servicios de emergencia debe llevarse a cabo mediante un sistema de gestión que garantice el óptimo desempeño de las y los trabajadores. El personal sanitario es nuestro pilar fundamental en la estrategia en el combate contra el virus. Sin su labor, no podríamos contener a tiempo la transmisión; por eso, es fundamental que el Estado tome la obligación de brindar equipo de protección personal a las y los doctores, así como al personal de enfermería y demás personal de salud, a fin de garantizar su seguridad en el ejercicio de sus labores médicas.

La protección de la salud y la seguridad de los profesionales sanitarios y de otros trabajadores de emergencia es imprescindible para mantener al personal en condiciones adecuadas y operativas a fin de garantizar la continuidad de la intervención de emergencia y de los servicios sanitarios básicos. En una situación de emergencia como un brote epidémico, como lo es actualmente el covid-19, cuando los riesgos en el lugar de trabajo cambian con gran rapidez,<sup>20</sup> el Estado debe estar preparado para adaptar su práctica y garantizar el desempeño de sus actividades médicas a fin de enfrentar la situación de emergencia.

Por otro lado, parte de la protección de la salud del personal médico, es en caso extremo de fallecimiento; en ese sentido, un componente básico de la preparación para las crisis sanitarias es la previsión de sistemas de remuneración de los trabajadores sanitarios y de planes de mitigación. Ello requiere coordinación interinstitucional y protocolos de evaluación de las necesidades para la elaboración de políticas y de directrices técnicas, y la disponibilidad y accesibilidad

de una asistencia técnica de calidad, de instrumentos de cálculo de costos y de marcos de planificación.<sup>21</sup>

Un ejemplo observable a nivel internacional ante la previsión de un sistema de remuneraciones de trabajadores sanitarios y de planes de mitigación en situaciones de emergencia sanitaria, como lo es actualmente el covid-19, es la respuesta de las Naciones Unidas mediante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en consulta con diversos asociados, entre ellos la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (FNUDC), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FPNU), la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola (UNMEER), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Programa de pagos para los trabajadores de la respuesta al Ébola (PPERW), proporcionó a los gobiernos de los tres países afectados por el brote epidémico la asistencia técnica y la capacidad reforzada necesarias para garantizar la entrega puntual de incentivos a los trabajadores.

Concretamente, el PPERW tenía tres objetivos principales:

- 1) Fortalecer la planificación de recursos humanos del sector sanitario mediante sistemas de gestión de la información;
- 2) Fortalecer las plataformas de pagos existentes y digitalizar el pago de incentivos; y
- 3) Establecer una plataforma de pagos de contingencias administrada por la ONU en Guinea y Liberia.<sup>22</sup>

En ese sentido, en México se deben adaptar estas políticas internacionales de acción para los planes de mitigación en situaciones de emergencia sanitaria que favorezcan a las y los médicos, al personal de enfermería y al personal de salud, a través políticas públicas que garanticen equipos de protección personal, y en último caso por fallecimiento a causa de su labor en primera línea en el combate de enfermedades por transmisión, remuneraciones a su trabajo.

En ese sentido se encuentra el apoyo a la remuneración de gastos funerarios; en el Manual sobre la protección del personal sanitario y de los equipos de emergencia se exhorta a garantizar gastos funerarios y prestaciones de sobrevivientes, asimismo, señala que los familiares y las personas a cargo de los trabajadores que hayan fallecido como consecuencia de lesiones o enfermedades profesionales

o de la exposición a un riesgo profesional deben tener derecho a prestaciones de sobrevivientes (...) El sepelio de las víctimas en esos casos debe ser organizado por las autoridades sanitarias públicas con arreglo al protocolo de enterramiento en condiciones seguras.<sup>23</sup>

A pesar de que México, a través del convenio entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la presidenta de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), Sofía Belmar, quien anunció en la conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador, del 14 de mayo de 2020, un seguro de vida que será gratuito para las y los profesionales de la salud, personal médico, de enfermería, entre otros que atiendan la emergencia sanitaria por covid-19, únicamente es vigente en el periodo del 1 de abril al 31 de agosto de 2020; es decir, que ante el panorama actual que se vive debido a la pandemia, las defunciones siguen en aumento y el personal de salud que fallezca después de esta fecha, no contará con el apoyo del seguro de vida; por eso, el Estado debe generar políticas públicas a través de la legislación mexicana, para que esta indemnización sea obligación del Estado que la Secretaría de Salud en coordinación con las disposiciones a las leyes laborales y de seguridad social, en caso de fallecimiento durante la atención de una enfermedad transmisible que sea determinada por el Consejo de Salubridad General como de carácter grave y de atención prioritaria, se otorgue una indemnización que cubra los gastos de atención médica, atención funeraria y derivados de su labor.

Por último, cabe señalar que incluir **Síndrome Respiratorio Agudo Severo Coronavirus Tipo 2 (SARS-CoV-2)**, en el capítulo II de Enfermedades Transmisibles de la Ley General de Salud en su artículo 134 nos permitirá, tanto al gobierno federal, como a la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control debido a que aún no hay una vacuna que mitigue la enfermedad y puede continuar en una gran ola de incrementos y decrementos de contagios, así como lo señaló la doctora Margaret Harris, portavoz de la OMS<sup>24</sup> quien dijo que no es un virus influenciado por olas estacionales como otros patógenos que reaparecen de acuerdo al clima estacional, sino, que es un virus que influye en la transmisión durante reuniones masivas y por las faltas de medidas de prevención y distanciamiento social, por esa razón, mantener en vigilancia, prevención y control la enfermedad por covid-19 es fundamental para evitar que la curva de contagios y decesos, vuelva a incrementar.

Por los motivos señalados anteriormente, es de vital importancia garantizar en tres ejes la salud de las y los mexicanos, en primer lugar, estableciendo al covid-19 como un virus de transmisión que necesita ser vigilada, se prevenga y se controle como una enfermedad transmisible a cargo de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de las entidades federativas, debido al impacto social, económico y de salud que está teniendo en México y en el mundo; en segundo lugar, que se garantice a través de la Secretaría de Salud, al tener conocimiento de un caso de enfermedad transmisible como el covid-19 o aquellos que sean determinados por el Consejo de Salubridad General como de carácter grave y de atención prioritaria, brindar de equipos de protección personal y de tomar las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva del personal médico, doctoras, doctores, personal de enfermería, de atención, y todos aquellos involucrados en la primera línea del combate de estas enfermedades; y por último, que la Secretaría de Salud en coordinación con las disposiciones a las leyes laborales y de seguridad social; en caso de fallecimiento durante la atención de una enfermedad transmisible, otorgue una indemnización que cubra los gastos de atención médica, atención funeraria y derivados de su labor.

#### IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto que adiciona diversas disposiciones al título octavo de Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes, capítulo II Enfermedades Transmisibles, de la Ley General de Salud**

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción XIV recorriendo los subsecuentes del artículo 134 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 134.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

##### I. a XIII. ...

#### **XIV. Síndrome Respiratorio Agudo Severo Coronavirus Tipo 2 (SARS-CoV-2), y**

**XV** Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 142 y se adiciona el artículo 142 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 142.** Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, al tener conocimiento de un caso de enfermedad transmisible, están obligados a tomar las medidas necesarias, de acuerdo con la naturaleza y características del padecimiento, aplicando los recursos a su alcance para proteger la salud individual y colectiva.

**La Secretaría de Salud al tener conocimiento de un caso de enfermedad transmisible y que también sea determinada por el Consejo de Salubridad General como de carácter grave y de atención prioritaria, está obligada a brindar de equipos de protección personal y de tomar las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva del personal estipulado en este artículo.**

**Artículo 142 Bis. La Secretaría de Salud en coordinación con las disposiciones a las leyes laborales y de seguridad social; en caso de fallecimiento durante la atención de una enfermedad transmisible que sea determinada por el Consejo de Salubridad General como de carácter grave y de atención prioritaria, dará una indemnización que cubra los gastos de atención médica, atención funeraria y derivados de su labor.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Información obtenida del portal de internet de la Organización Mundial de la Salud (OMS), disponible en

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses#:~:text=sintomas> última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

2 Organización Panamericana de la Salud "Respuesta de la OPS/OMS. 31 de marzo del 2020. Informe No. 1" Disponible en

[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52404/COVID-19SitRep1\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52404/COVID-19SitRep1_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y) última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

3 Información obtenida de los datos registrados por la Universidad Johns Hopkins, disponible en:

<https://coronavirus.jhu.edu/map.html> última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

4 Datos recopilados del sitio oficial de internet del Gobierno de México, disponible en:

<https://coronavirus.gob.mx/datos/#DOView> última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

5 Información obtenida de la versión estenográfica de la conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador, disponible en:

<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-28-de-febrero-de-2020?idiom=es> última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

6 Datos Abiertos de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, Gobierno de México, disponible en

<https://coronavirus.gob.mx/datos/#DOView> última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

7 Información obtenida de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, Informa Técnico Diario COVID-19 México 25 de agosto de 2020 19:00hrs, disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573901/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.08.25.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573901/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.08.25.pdf) última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

8 Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), Situación de la enfermería en el mundo 2020, pp. 3, disponible en:

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331675/9789240003392-spa.pdf> última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

9 OPS/OMS apoya la protección del personal de salud que está en la primera línea de respuesta al COVID-19. Comunicado de prensa del 19 de junio de 2020, disponible en:

<https://www.paho.org/es/noticias/19-6-2020-opsoms-apoya-proteccion-personal-salud-que-esta-primera-linea-respuesta-al-covid> última fecha de consulta 27 de agosto de 2020

10 Gobierno de México, Lineamiento técnico de uso y manejo del equipo de protección personal ante la pandemia por COVID-19, versión 12 de mayo de 2020, pp. 2, disponible en:

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Lineamiento\\_uso\\_manejo\\_EPP\\_COVID-19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Lineamiento_uso_manejo_EPP_COVID-19.pdf) última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

11 Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), Situación de la enfermería en el mundo 2020, pp. 3, disponible en:

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331675/9789240003392-spa.pdf> última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

12 Organización Panamericana de la Salud, La situación de la enfermería en el mundo y la Región de las Américas en tiempos de la pandemia de COVID-19 disponible en:

<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52081/v44e642020.pdf?sequence=6&isAllowed=y> última fecha de consulta 28 de agosto de 2020

13 Op. Cit. Pp. 3

14 Op. Cit. Pp. 4-5

15 Organización Mundial de la Salud, La escasez de equipos de protección personal pone en peligro al personal sanitario en todo el mundo, comunicado de prensa del 3 de marzo de 2020, disponible en:

<https://www.who.int/es/news-room/detail/03-03-2020-shortage-of-personal-protective-equipment-endangering-health-workers-worldwide> última fecha de consulta 28 de agosto de 2020

16 Organización Mundial de la Salud. 2013. Marco de respuesta a emergencias. Washington, Organización Panamericana de la Salud. Obtenido del "Manual sobre la protección del personal sanitario y de los equipos de emergencia" Organización Internacional del Trabajo, 2020, ISBN OMS: 978-92-4-000544-0 (versión electrónica en PDF) Disponible en:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/--safework/documents/publication/wcms\\_747129.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/--safework/documents/publication/wcms_747129.pdf) última fecha de consulta 28 de agosto de 2020

17 Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), disponible en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/> última fecha de consulta 27 de agosto de 2020

18 Op. Cit. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/19-6-2020-opsoms-apoya-proteccion-personal-salud-que-esta-primera-linea-respuesta-al-covid> última fecha de consulta 27 de agosto de 2020

19 Información obtenida de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, Informa Técnico Diario COVID-19 México 25 de agosto de 2020 19:00hrs, disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573901/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.08.25.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573901/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.08.25.pdf) última fecha de consulta 26 de agosto de 2020

20 Organización Internacional del Trabajo (OIT), en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), Manual sobre la protección del personal sanitario y de los equipos de emergencia, 2020, pp. 17, ISBN OMS: 978-92-4-000544-0 (versión electrónica en PDF) Disponible en:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/--safework/documents/publication/wcms\\_747129.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/--safework/documents/publication/wcms_747129.pdf) última fecha de consulta 28 de agosto de 2020

21 Op. Cit.

22 Ibídem.

23 Ibíd.

24 Video conferencia del 29 de julio de 2020, disponible en:

<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019> última fecha de consulta 28 de agosto de 2020

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

«Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada a la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en ejercicio de los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, fracción I; 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 del capítulo VI de Participación Social de la Ley General de Desarrollo Social.

### I. Antecedentes

En la actualidad, uno de los términos que utilizan con mayor frecuencia las y los políticos al pronunciar sus discursos, es el de participación ciudadana; al hablar de su importancia y de su necesidad para la profundización de la democracia en nuestro país. Sin embargo, este pensamiento no siempre ha imperado; de hecho, es una palabra muy novedosa, pues si nos remontamos unas décadas atrás, se podrá observar que la participación ciudadana nunca fue tan importante.<sup>1</sup>

La ciudadana es sólo una de las formas de participación en el espacio público.<sup>2</sup> Cabe resaltar que para entender el tipo de participación al que nos referimos, plantearemos la distinción que hace Cunill entre participación social, comunitaria, política y ciudadana. Cada una la describe María Teresa Villareal en su texto *Participación ciudadana y políticas públicas*<sup>3</sup> de la siguiente manera:

1) Participación social es la que se da en razón de la pertenencia del individuo a asociaciones u organizaciones para la defensa de los intereses de sus integrantes, y el interlocutor principal no es el Estado sino otras instituciones sociales.

2) Participación comunitaria es el involucramiento de individuos en la acción colectiva que tiene como fin el desarrollo de la comunidad mediante la atención de las necesidades de sus miembros y asegurar la reproducción social; suele identificarse con la beneficencia. El interlocutor principal de estas acciones no es el Estado y, en todo caso, lo que se espera de él es recibir apoyo asistencial.

3) Participación política tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política.

4) Participación ciudadana es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas.

Dado lo anterior, nos centraremos en la definición de participación ciudadana.

“La democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que la ciudadanía tome parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todas las personas, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas.”<sup>4</sup>

De acuerdo con Vallespín, las últimas tres décadas del pasado siglo XX, el mundo en general y América Latina en particular han vivido un proceso de profundas transformaciones de distinto signo. Una de estas grandes mutaciones, sin duda, consistió en la expansión de la democracia como opción de gobierno a escala mundial. En este escenario, no sólo se configuró una serie de condiciones que obligaron a repensar los espacios e instituciones básicas para la organización política-administrativa del Estado, sino que también se generó un conjunto de condiciones sociales que impulsaron la construcción de nuevas formas asociativas y de solidaridad social autónomas que exigieron la apertura de los espacios públicos y, por tanto, se acentuó la relevancia de la participación ciudadana en la consolidación de las democracias representativas, en tanto que el afianzamiento de esta forma de gobierno ya no depende sólo de que los ciudadanos ejerzan libremente sus derechos políticos, sino de que también éstos se involucren (participen) activamente en los diferentes ámbitos y etapas del quehacer público.<sup>5</sup>

El avance de la democratización en el país ha ido conformando la política social de México desde distintas perspectivas, desde la concepción de lo social-pobreza, hasta la inclusión de garantizar los derechos humanos como parte

fundamental del desarrollo de México; debido a eso, la conformación de una política social innovadora, basada en derechos, necesita ser evaluada a fin de hacer un balance de los resultados, replantear y fortalecer las políticas en el país a partir de la participación ciudadana en la toma de decisiones.

## II. Planteamiento del problema

Un tema central en el diseño y gestión de la política social es la participación ciudadana y sus interacciones con los gobiernos, particularmente con aquellos que se orientan por el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, como es el caso de la Ciudad de México. Ello implica que el combate a las desigualdades sociales se realiza ya no sólo con criterios y estrategias económicas, sino también con criterios políticos y con acciones colectivas democráticas, que centran la atención en las relaciones gobierno-sociedad.<sup>6</sup>

La participación ciudadana es un concepto regularmente empleado para designar un conjunto de procesos y prácticas sociales de muy diversa índole. De aquí, el problema. Problema porque la pluralidad de significados, en ciertos momentos, ha conducido a un empleo analítico bastante ambiguo porque la multiplicidad de nociones mediante las que se ha enunciado ha permitido acotar, cada vez con mayor precisión, los actores, espacios y variables involucradas, así como las características relativas a la definición de este tipo de procesos participativos.<sup>7</sup>

En términos generales, la participación nos remite a una forma de acción emprendida deliberadamente por un individuo o conjunto de éstos. Es decir, es una acción racional e intencional en busca de objetivos específicos, como pueden ser tomar parte en una decisión, involucrarse en alguna discusión, integrarse, o simplemente beneficiarse de la ejecución y solución de un problema específico.<sup>8</sup>

De acuerdo con la definición señalada por Espinosa, todo aquello que llamamos participación ciudadana, en principio, no se distingue de otros tipos de participación por el tipo de actividades o acciones desplegadas por los individuos o colectividades involucradas. Este tipo de participación se acota como ciudadana porque es un proceso o acción que se define y orienta a través de una dimensión, una lógica y unos mecanismos político-sociales específicos.<sup>9</sup>

La participación ciudadana y sus déficits. Sabido es que la normatividad estableció canales para la intervención institucionalizada de la sociedad en los asuntos de la política social, también lo es, que estos instrumentos han perdido su

impulso inicial, lo que se deriva de múltiples factores: i) la rutinización de las prácticas de la administración pública; ii) la penetración de la cultura clientelar tradicional en los instrumentos creados para la participación ciudadana; y iii) la disminución del impulso innovador de las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, la pregunta que nos servirá de guía para conocer la problemática de la falta de participación ciudadana en la elaboración de la política social del país es: ¿Cuáles son los aportes efectivos que la participación ciudadana podría dar a la gestión de la política social?<sup>10</sup>

El siguiente cuadro nos muestra la percepción sobre los atributos de la democracia que tiene la ciudadanía

Opción a	%
Democracia es: que haya elecciones y se respete el voto	30.5
Democracia es que todos participemos en las decisiones que nos afectan	22.7
Democracia es que no haya tanta desigualdad	16.4
Democracia es que todos tengamos lo necesario para vivir bien	15.9
Democracia es que haya justicia para todos	14.4
Otros	0.01
Total	100

Fuente: Canto, Manuel y Adolfo, Sánchez (2012).

a) Se presentan en el orden de importancia en los resultados, no en el que aparecían listadas las definiciones en el cuestionario. Corresponde a las opciones calificadas con el número 1.

De esta forma, podemos observar que 22.7 por ciento de las personas en la Ciudad de México percibe que parte de la democracia significa que todos participemos en las decisiones que nos afectan, sólo por debajo del respeto al voto y la garantía de las elecciones; en este sentido, observamos la falta de participación en la toma de decisiones.

Esta aceptación y disposición a la participación ciudadana contrasta con las tendencias decrecientes de las oportunidades reales de participar, sin embargo, parece haber una diversidad de contenidos concretos de lo que se entiende por tal. Los mecanismos de participación ciudadana, diseñados para la intervención efectiva de la ciudadanía, no alcanzan el nivel de influencia previsto en una democracia participativa como en la que vivimos.<sup>11</sup>

## III. Exposición de Motivos

La participación ciudadana nos remite al despliegue de un conjunto de acciones tales como expresión, deliberación, creación de espacios de organización, disposición de recursos, entre otros, mediante las cuales la ciudadanía se involucra en la elaboración, decisión y ejecución de asuntos públicos que les afectan, les competen o, simplemente, son

de su interés.<sup>12</sup> Entendida así, de entrada, podría afirmarse que ésta nos remite a un tipo de interacción particular entre los individuos y el Estado, a una relación concreta entre el Estado y la sociedad, en la que se pone en juego y se construye el carácter de lo público.<sup>13</sup>

Las relaciones entre gobierno y ciudadanía constituyen un factor relevante para la conformación de la cohesión social, atraviesan por la confianza que se tenga en los gobiernos en cada uno de sus niveles: delegacional, local y nacional.<sup>14</sup>

La percepción que se tiene de la democracia se inclina a que su atributo principal son las elecciones y el respeto al voto, pero llama poderosamente la atención que el segundo lugar lo ocupe la participación ciudadana. De aquí entonces que se pueda considerar que éste es un tema fundamental para la sociedad.<sup>15</sup>

En este sentido, la participación de la ciudadanía con relación a la elaboración de la política social se basa en la mala percepción entre la relación social-pobreza, de acuerdo con Manuel Canto en su análisis *Quince años de política social en el Distrito Federal*, el enfoque predominante en el diseño de los programas sociales en la Ciudad de México es el de su universalización. Sin embargo, 72 por ciento de la ciudadanía considera que éstos deben ser otorgados sólo a los que más los necesitan, mientras que 26 por ciento cree que los programas deben ser proporcionados a todos sin que nadie quede excluido.<sup>16</sup>

Asimismo, podemos considerar que el gran reto es construir políticas sociales con perspectiva de derechos humanos, considerando el incremento de la desigualdad, el deterioro y la calidad de los niveles de vida, así como combatir el estigma de la política social con la relación de la pobreza, a partir de la participación ciudadana.

La participación ciudadana se distingue de la participación política porque el conjunto de actos y relaciones supuestas en el desarrollo de la primera no están enfocados (exclusiva, ni fundamentalmente) a influir en las decisiones y la estructura de poder del sistema político.<sup>17</sup> Es decir, aun cuando con el despliegue de estas prácticas ciudadanas se busca incidir en la toma de decisiones que constituyen el orden de la política y de las políticas, se diferencian sustancialmente de las actividades políticas debido a que el conjunto de acciones, desplegadas desde este ámbito ciudadano, no pretende ser ni constituirse en poder político, ni busca rivalizar con éste. “Aun cuando la participación ciudadana pueda concebirse como un canal de comunicación por el que discurren las

decisiones que atañen a la competencia por el poder en un sistema político determinado (elección, sufragio); el alcance de dichas decisiones no está orientado a desplazar los órganos de carácter representativo, ni mucho menos constituirse en algún tipo de autoridad política”.<sup>18</sup>

Según las múltiples definiciones planteadas sobre participación ciudadana, en primer lugar, podríamos ubicar aquellas que se centran en resaltar el espacio o dimensiones en el que acontecen dichas prácticas ciudadanas, así como los objetivos, condiciones y lógicas (autónomas y/o institucionales) que perfilan su realización.<sup>19</sup>

La delimitación del espacio donde acontecen los procesos de participación ciudadana la podemos remitir a las definiciones de diversos autores que la destacan como:

- 1) Las experiencias de intervención directa de los individuos en actividades públicas para hacer valer sus intereses sociales.<sup>20</sup>
- 2) Despliegue de acciones mediante las cuales los ciudadanos intervienen y se involucran en los procesos de cuantificación, cualificación, evaluación y planificación de las políticas públicas.<sup>21</sup> Entre las principales.

La elaboración de la política social del país debe partir del hecho del contexto social de cada sector de la población, a fin de separar la relación estigmatizada que ha existido entre desarrollo social y pobreza; asimismo, promover en la sociedad la oportunidad de participar en la elaboración de acciones en favor del desarrollo del país de forma transversal, de derechos humanos y de forma incluyente.

Consideramos importante el tema de la participación ciudadana en los procesos de políticas públicas porque constituye un elemento fundamental y condición de posibilidad para la gobernanza democrática, y puede llegar a constituir un mecanismo para el empoderamiento social.<sup>22</sup>

Por los motivos señalados anteriormente, es de vital importancia garantizar la participación ciudadana en la elaboración y desarrollo de la política social del país de forma transversal e incluyente.

#### IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto que reforma el artículo 61 del capítulo VI de Participación Social de la Ley General de Desarrollo Social

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo del artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** El gobierno federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable, **así como promoverán la participación ciudadana a través de acciones colectivas democráticas como expresión, consulta, deliberación, creación de espacios de organización y disposición de recursos, mediante los cuales la ciudadanía se involucre en la elaboración, planeación, decisión ejecución, evaluación y supervisión del desarrollo** de la política social.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Serrano Rodríguez, Azucena. La participación ciudadana en México. *Estud. polít. (Méx.)* [online]. 2015, n.34, última fecha de consulta 09 de junio de 2020, pp.93-116. Disponible en:

<[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0185-1616

2 Cunill Grau, Nuria. "Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos". Venezuela (1991). CLAD.

3 Villareal Martínez, María. "Participación ciudadana y políticas públicas" Décimo certamen de ensayo político 2009, última fecha de consulta: 09 de junio de 2020, disponible en línea:

<[https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf)

4 *Ibidem*.

5 Vallespín, F. *El futuro de la política*. (2000), Madrid: Taurus.

6 Canto Chac, Manuel y Martínez Bordon Arcelia. "Quince años de política social en el Distrito Federal: Balance y propuestas para su

fortalecimiento" Capítulo VII Cohesión social y participación ciudadana en el Distrito Federal, Manuel Canto, México 2013 p. 117

7 Espinosa, Mario. "La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía". *Andamios* [online]. 2009, vol.5, n.10. última fecha de consulta 09 de junio de 2020, pp.71-109. Disponible en:

<[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632009000100004&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632009000100004&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 1870-0063.

8 Velásquez, C., F. y González R. E. "¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?". Bogotá (2003): Fundación Corona.

9 *Op. Cit.*

10 Canto Chac, Manuel y Martínez Bordon Arcelia. "Quince años de política social en el Distrito Federal: Balance y propuestas para su fortalecimiento" Capítulo VII Cohesión social y participación ciudadana en el Distrito Federal, Manuel Canto, México 2013 p. 149

11 Canto Chac, Manuel y Martínez Bordon Arcelia. "Quince años de política social en el Distrito Federal: Balance y propuestas para su fortalecimiento" Capítulo VII Cohesión social y participación ciudadana en el Distrito Federal, Manuel Canto, México 2013 p. 125

12 Ziccardi, A. "Gobernabilidad y Participación Ciudadana en la Ciudad Capital. México". Instituto de Investigaciones Sociales (Universidad Nacional Autónoma de México) Miguel Ángel Porrúa. Ciudad de México 1998

3 Álvarez E., L. (coordinadora), *Participación y democracia en la ciudad de México*. La Jornada Ediciones/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. México 1997 Universidad Nacional Autónoma de México.

14 Canto Chac, Manuel y Martínez Bordon Arcelia. "Quince años de política social en el Distrito Federal: Balance y propuestas para su fortalecimiento" Capítulo VII Cohesión social y participación ciudadana en el Distrito Federal, Manuel Canto, México 2013 p. 121

15 Canto Chac, Manuel y Martínez Bordon Arcelia. "Quince años de política social en el Distrito Federal: Balance y propuestas para su fortalecimiento" Capítulo VII Cohesión social y participación ciudadana en el Distrito Federal, Manuel Canto, México 2013 p. 124

16 *Ibid.*

17 *Op. Cit.*

18 Pesquino, G, et al., Manual de Ciencia Política. Madrid 1991. Alianza Universidad.

19 Op. Cit.

20 Cunill, N. "Repensando lo público a través de la sociedad. Nuevas formas de gestión pública y representación social". Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Caracas, 1997 Nueva Sociedad.

21 Baño A., R. et al, "Participación ciudadana: elementos conceptuales", en Enrique Correa y Marcela Noé (editores), Nociones de una Ciudadanía que crece. Santiago de Chile, 1998. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 13-37.

22 Villareal Martínez, María. "Participación ciudadana y políticas públicas" Décimo certamen de ensayo político 2009, última fecha de consulta: 09 de junio de 2020, disponible en línea:

<[https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf)>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

---

#### LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alfabetización digital y protección de la niñez en el uso de internet, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada a la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en ejercicio de los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, fracción I; 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona fracción V del artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alfabetización digital y protección de la niñez en el uso del internet.

### I. Antecedentes

Con la llegada y rápido desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) a inicios de los 90 del siglo pasado, se empezó a hablar de la necesidad de una alfabetización digital para aprender a utilizar las tecnologías que estaban emergiendo. Desde entonces, la definición de alfabetización digital, qué competencias requiere y cómo adquirirlas, se ha enfocado principalmente desde dos esferas distintas: una, centrada en el componente más tecnológico y otra, centrada en su aspecto más comunicativo, social y participativo.<sup>1</sup>

Comúnmente se ha identificado ser alfabeto digital con saber usar las tecnologías y dispositivos de forma instrumental, identificando este concepto con las competencias tecnológicas o informáticas. Sin embargo, con el tiempo, la definición de alfabetización digital ha dejado de tomarse como relativo a la tecnología para considerar una alfabetización más general, que integra todas las competencias que una persona necesita para desenvolverse de forma eficaz en la sociedad de la información y el conocimiento. El concepto se amplía para significar estar alfabetizado en y para la cultura digital.<sup>2</sup>

Como un primer acercamiento al término “alfabetización digital mediática” (*Digital Media Literacy*) es el que define como “la habilidad para acceder, analizar, evaluar y crear diferentes recursos mediáticos”.<sup>3</sup> A esta definición se añaden, recientemente, una lista de habilidades relacionadas con los medios sociales, destacándose la naturaleza interactiva de la producción y consumo de los medios de diversos tipos, en concreto la habilidad para colaborar y cooperar. Es decir, implica también un cambio en la forma de acceder, buscar, analizar, evaluar y crear los medios, pues la web ofrece posibilidades para elegir información, noticias, entretenimiento, entre otras y complica aún más esta amalgama de medios con las estrategias de publicidad y tácticas de marketing.

Las tecnologías digitales han transformado radicalmente cómo las personas trabajan, consumen y se comunican en un periodo breve de tiempo, el reporte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2019)<sup>4</sup> sobre el impacto de la era digital en el bienestar de las personas muestra que la tecnología puede tener tanto un impacto positivo como negativo sobre la vida de las personas, es decir, hacen la vida más eficiente de múltiples formas o sólo mejoran la vida de las personas que tienen las capacidades para usarlas y que cuentan con ambientes digitales seguros.

Aprovechemos las oportunidades de la tecnología digital para mejorar el bienestar, pero, también, hagamos frente a los riesgos, ya que la tecnología digital puede mejorar nuestras vidas, pero también presenta un gran riesgo de aumentar la desigualdad social e impedir oportunidades a quienes no cuentan con las competencias adecuadas para desenvolverse con seguridad en el mundo virtual. Es así como la combinación de competencias técnicas, emocionales y sociales es una condición previa para poder compaginar la vida digital y la real de una manera equilibrada y, también, evitar los problemas de salud mental y otros riesgos asociados al abuso de las tecnologías en línea.<sup>5</sup>

## II. Planteamiento del problema

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), revela las divisiones digitales y explora los debates actuales sobre las repercusiones de internet y las redes sociales en la seguridad y el bienestar de los niños, informa que a pesar de que los niños están muy presentes en internet –1 de cada 3 usuarios en todo el mundo es un niño,<sup>6</sup> actualmente, la edad media de inicio al mundo de internet se establece en 7 años, el uso de las redes sociales en los niños y adolescentes se ha incrementado exponencialmente en los últimos años gracias al desarrollo de nuevas plataformas sociales y a las nuevas funcionalidades de las redes ya existentes, los menores destinan, diariamente, más de 3 horas de su vida a realizar cualquier acción en sus perfiles sociales. Además, la frecuencia de conexión de una cuarta parte de ellos es de más de 10 veces al día (muy superior en redes sociales como WhatsApp).<sup>7</sup>

Respecto a la utilización de internet por parte de los niños y las consecuencias de la tecnología digital sobre su bienestar, los jóvenes son el grupo de edad más conectado. En todo el mundo, 71 por ciento utilizan internet en comparación con 48 por ciento de la población total.<sup>8</sup>

En México, 92 por ciento de los niños y adolescentes consideraron que internet es el medio de comunicación indispensable para ellos. De igual forma, en promedio al día pasan tres horas frente a alguna computadora o cualquier otro dispositivo electrónico que les permite conectarse a internet. En definitiva, todo aquello que implique interactividad y diálogo es una clara oportunidad de conexión con esta generación net.<sup>9</sup>

La tenencia de computadora en los niños mexicanos en sus hogares en zonas urbanas alcanza cerca de 70 por ciento, en cambio más de la mitad de los menores en zonas rurales

afirma no usar ninguna computadora por lo que queda de manifiesta una enorme desigualdad de lo rural frente a la ciudad.

Entre los menores mexicanos que usan internet, el lugar de acceso más habitual es el hogar (casi 40 por ciento de los casos), mientras que 32 por ciento de los niños rurales lo hace desde la escuela. Su uso en casa entre semana, en el caso de los jóvenes mexicanos del entorno rural que disponen de acceso a internet, es diferente al fin de semana: de lunes a viernes 15 por ciento afirma no usar la red, y 7 por ciento lo hace menos de una hora.

En México, el uso de internet es actualmente el tercer medio más utilizado después de la televisión y la radio, donde el usuario pasa alrededor de 4.49 horas cada vez que se “conecta a internet”, de los cuales lo hace de manera activa durante 3.56 horas por ocasión. De acuerdo con los datos de penetración de internet proporcionados por TGI,<sup>10</sup> 3 de cada 10 mexicanos acceden a este medio. Otro dato relevante es que cada vez más mexicanos tienen acceso a internet, siendo utilizado ya por más de 20 por ciento de la población y más de 26 por ciento en zonas urbanas.<sup>11</sup>

Conforme a los datos de la Organización Mundial de la Salud,<sup>12</sup> 50 por ciento de los más jóvenes se limita a ejercer el papel de observador en sus perfiles sociales, sin embargo, 40 por ciento participa de manera activa a través de mensajes, fotos o videos, en cuanto a tipo de contenido publicado, es 20 por ciento menores que han publicado contenido propio de carácter íntimo, además, 10 por ciento ha difundido dicho contenido de terceras personas, respecto de la información sensible de los menores, cabe mencionar que en torno a 45 por ciento configura su perfil en redes sociales como privado, 30 por ciento limita el acceso de sus seguidores a su información personal, y cerca de 25 por ciento lo establece en modo público.

Aunado a lo anterior, la organización reporta que cerca de 30 por ciento hace visible el nombre de su escuela y cuanto más mayores son, más datos aportan todavía; por otra parte, 90 por ciento de los más jóvenes comparte su número de teléfono y 10 por ciento el nombre de su ciudad, exhiben su propio rostro como imagen de perfil, su nombre y apellidos. Cuanto más pequeños, más reticentes son a mostrar este tipo de información.

Respecto al estado mundial de la infancia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) analiza por primera vez de manera integral las diferentes formas en que

la tecnología digital está afectando las vidas y las posibilidades vitales de los niños, describiendo los peligros y las oportunidades. Sostiene que los gobiernos y el sector privado no se han adaptado al ritmo del cambio, y esto expone a los niños a nuevos riesgos y peligros, al tiempo que deja atrás a millones de los niños más desfavorecidos.

“Para bien o para mal, la tecnología digital es un hecho irreversible en nuestras vidas”, “En un mundo digital, nuestro doble desafío es saber cómo mitigar los daños y maximizar los beneficios de internet para cada niño.”<sup>13</sup> Las ventajas que la tecnología digital puede ofrecer a los niños más desfavorecidos, incluidos aquellos que crecen en la pobreza o que se ven afectados por situaciones de emergencia humanitaria, estos beneficios incluyen aumentar su acceso a la información, desarrollar aptitudes útiles en un lugar de trabajo cada vez más digital, y ofrecerles una plataforma para conectarse y comunicar sus puntos de vista. También es una realidad que millones de niños no están aprovechando la conectividad, alrededor de un tercio de los jóvenes del mundo, 346 millones, no están conectados al internet, lo que agrava las inequidades y reduce la capacidad de los niños para participar en una economía cada vez más digital.<sup>14</sup>

Lo anterior nos indica que el uso de internet aumenta la vulnerabilidad de los niños a los riesgos y los peligros, entre ellos el uso indebido de su información privada, el acceso a contenidos perjudiciales y el acoso cibernético. La presencia de dispositivos móviles ha hecho que el acceso en línea para muchos niños esté menos supervisado y sea potencialmente más peligroso, son muy escasas las medidas que se toman para protegerlos de los peligros del mundo digital y para aumentar su acceso a un contenido seguro en línea.

### III. Exposición de Motivos

De acuerdo con el director ejecutivo de UNICEF, Anthony Lake, durante su informe anual el 11 de diciembre de 2017, expresó que “el internet fue diseñado para adultos, pero los niños y los jóvenes lo utilizan cada vez más, y la tecnología digital afecta cada vez más sus vidas y su futuro. Por ello, las políticas, las prácticas y los productos digitales deberían reflejar mejor las necesidades, las perspectivas y las opiniones de los niños.”<sup>15</sup>

Respecto a la problemática planteada, UNICEF emite recomendaciones prácticas para contribuir a la elaboración de políticas más eficaces y unas prácticas comerciales más responsables en beneficio de los niños. Estas recomenda-

ciones están enfocadas en proporcionar a todos los niños acceso asequible a recursos en línea de alta calidad, proteger a los niños de los daños en línea, incluido el abuso, la explotación, la trata, el acoso cibernético y la exposición a materiales inadecuados, proteger la privacidad y la identidad de los niños en línea e impartir alfabetización digital para mantener a los niños informados, comprometidos y seguros en línea y poner a los niños en el centro de la política digital.

Para efectos del proyecto de iniciativa que se presenta, nos apoyamos en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la educación en la era digital, educación básica, ciberseguridad, protección de datos y alfabetización digital orientada en función de la edad y el desarrollo con el fin de ayudar a los niños a convertirse en alumnos críticos, ciudadanos activos, usuarios de internet y forjadores de una sociedad digital democrática, a tomar decisiones con conocimiento de causa y a ser conscientes de los riesgos asociados a internet, como la desinformación en línea, el acoso y la violación de la seguridad de los datos personales, y ser capaces de afrontarlos; que deben introducirse programas de enseñanza relativos a la ciberseguridad en los planes de estudios académicos y de formación profesional.<sup>16</sup>

La UNESCO define a la alfabetización digital como, “el conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes que necesita una persona para poder desenvolverse funcionalmente dentro de la sociedad de la información”.<sup>17</sup>

Sustentado en lo anterior, el objetivo de este proyecto legislativo es introducir el concepto de Alfabetización digital como un derecho de niñas, niños y adolescentes, en la ley correspondiente, con el propósito de que adquieran las destrezas básicas de manejo de equipos y programas, proporcionándoles el conocimiento de los lenguajes que conforman los documentos multimedia interactivos y el modo en que se integran, así como el uso de los dispositivos y técnicas más frecuentes de procesamiento de la información y propiciar la valoración de las implicaciones sociales y culturales de las nuevas tecnologías multimedia, favoreciendo la actitud de receptores críticos y emisores responsables en contextos de comunicación democrática.

### IV. Iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto que adiciona fracción V al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alfabetización digital y protección de la niñez en el uso del internet

**Artículo Único.** Adicionar la fracción V, al artículo 4, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

**V. Alfabetización Digital: Conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes que necesita una persona para poder desenvolverse funcionalmente dentro de la sociedad de la información.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 González, Nieves. "Alfabetización para una cultura social, digital, mediática y en red". Revista Española de Documentación Científica, N°. Monográfico 17-45, pag 18.2012 [revista en Internet]. 2012

2 Avello, Raidell. "Evolución de la alfabetización digital: nuevos conceptos y nuevas alfabetizaciones". Medisur [online]. 2013, vol.11, n.4 [citado 2020-05-21], pp.450-457. Disponible en:

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2013000400009&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2013000400009&lng=es&nrm=iso). ISSN 1727-897X. 2013.

3 Avello, Raidell. "Evolución de la alfabetización digital: nuevos conceptos y nuevas alfabetizaciones". Medisur [online]. 2013, vol.11, n.4 [citado 2020-05-21], pag.452. Disponible en:

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2013000400009&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2013000400009&lng=es&nrm=iso). ISSN 1727-897X 2013

4 Proyecto de Ley boletín N° 12128-19 Educación Digital. Presentación ante comisión de Ciencia y Tecnología. Marzo 2019.

5 OCDE. "Mejores Políticas para una vida mejor". Informe OCDE. Disponible en:

<https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/comovalavidaenlaera digital.htm>.

6 Informe anual 2017 UNICEF, 11 diciembre 2017. NY

7 Ídem

8 UNICEF pide proteger a los niños en el mundo digital al tiempo que se mejora el acceso a internet de los más desfavorecidos. Disponible en:

<https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/unicef-pide-protger-los-ni%C3%B1os-en-el-mundo-digital-al-tiempo-que-se-mejora-el>.

9 Asociación Mexicana de Internet (AMPICI). Encuesta 2019.

10 Interactive Advertising Bureau -

<http://www.iabmexico.com->), Millward Brown y TGI™ 2018.

11 Ídem

12 La OMS. "El trastorno por videojuegos, un problema de salud pública". Disponible en:

<http://educaryaprender.es/datos-uso-de-redes-sociales-ninos-y-adolescentes2018>.

13 Dirección Ejecutiva de UNICEF. Director Anthony Lake. Informe anual 2017.

14 Ídem.

15 Director Ejecutivo UNICEF Anthony Lake.

16 Parlamento Europeo, 2014-2019. "La educación en la era digital: retos, oportunidades y lecciones para el diseño de las políticas de la Unión. Comisión de Cultura y Educación, PE623.621. Resolución del Parlamento Europeo" 11 de diciembre de 2018, "Sobre la educación en la era digital: retos, oportunidades y lecciones para el diseño de las políticas de la Unión" (2018/2090(INI).

17 Definición Alfabetización digital por la UNESCO. "Programa de formación en alfabetización mediática e informacional destinado a los docentes". 30 agosto 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**

## LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

«Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en materia de asesoría jurídica especializada en materia de género, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de iniciativa de ley, que adiciona fracción VIII al artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, respecto a asesoría jurídica especializada en materia de género.

### I. Antecedentes

La asesoría jurídica como un derecho de la víctima u ofendido, data del año 1993, con la reforma al artículo 20 Constitucional, en la que se le adicionó un último párrafo que contenía cuatro derechos esenciales de la víctima u ofendido del delito, entre ellos, el de recibir asesoría jurídica, mismo que da origen al derecho fundamental de acceso a la justicia.

Con esta reforma constitucional se originaron reformas normativas instrumentales y operativas, en las que se contempla y deposita esta facultad a las Procuradurías Generales de Justicia de toda la República Mexicana, creándose así, en la Procuraduría de la actual Ciudad de México, una Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, integrada por áreas jurídicas encargadas de proporcionar, entre otras atenciones, Asesoría Jurídica a las víctimas u ofendidos de delito.

Esta obligación recayó en el área administrativa denominada Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, creándose así, el Sistema de Auxilio a Víctimas de Delito, el cual se incorporó a la asistencia jurídica gratuita durante la averiguación previa y el proceso penal, así como la orientación a la víctima u ofendido, sobre las diligencias ministeriales, destinándose los abogados victimales necesarios para la protección y defensa de sus derechos, teniendo como fundamento los preceptos 6 y 13 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal (actualmente abrogada).

Fue así como el trabajo jurídico del abogado en favor de la víctima, tomó como eje primordial la figura de la “coadyuvancia”, en la cual se entendía que el representante de la víctima se instauraba como coadyuvante del Ministerio Público, por la noción de representación social de éste, y su facultad investigadora y persecutora, por lo que, en este contexto, se tiene en cuenta la figura de la “coadyuvancia procesal”, misma que actualmente cambió procesalmente, con la creación del Asesor Jurídico,<sup>1</sup> pero con facultades limitadas, y no con las que hoy en día cuenta para intervenir como parte activa en el procedimiento penal.

Por otra parte, en 2014 el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su Artículo 105 reconoce como parte del proceso al Asesor Jurídico, el cual debe ser profesionista en derecho que orienta, asesora y representa a la víctima del delito en el procedimiento penal, y si la víctima no tiene uno, el Estado lo otorgará un asesor jurídico público.<sup>2</sup>

Las bases de la creación de dicha figura las encontramos en Nuestra Constitución y en la legislación internacional en la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, al reconocer dichas disposiciones el derecho humano de la víctima y el ofendido a recibir asesoría jurídica.<sup>3</sup>

En nuestra CPEUM, dicho derecho humano lo encontramos en el artículo 20, inciso c), fracción I.

**“Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento pena...”

Así mismo, en la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, dicho derecho humano lo encontramos en los artículos 6º, inciso c) y 14.

**Artículo 60.** Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

**Artículo 14.** Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

De conformidad con el Instituto de la Judicatura Federal, en cualquier etapa del procedimiento penal acusatorio, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional.<sup>4</sup>

Ahora bien, si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio. Cuando la víctima u ofendido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento.

Es así como la intervención del Asesor jurídico será la de orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido. En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor.<sup>5</sup>

Como órgano técnico, el asesor jurídico, al igual que el Ministerio Público, y el defensor del acusado; deberá de conocer del Sistema Acusatorio Adversarial, así como el asunto que tenga a su cargo, con la finalidad de que esté en aptitud de elaborar una teoría del caso, a partir de sus tres pilares: fáctico, probatorio y jurídico, que le permita la condena del acusado y lograr la reparación integral del daño a la víctima u ofendido.<sup>6</sup>

El asesor jurídico, además deberá de realizar labores de investigación, cumpliendo las reglas establecidas para tal efecto, con la finalidad de obtener los datos de prueba necesarios para poder completar la base probatoria de su teoría del caso.<sup>7</sup>

El conjunto de labores y obligaciones del asesor jurídico a lo largo del proceso penal estará encaminado a alcanzar un debido proceso en el procedimiento penal y con ello descubrir la verdad como derecho humano de la víctima, a sancionar al acusado en caso de que se le encuentre responsable de la comisión del delito y a reparar integralmente el daño causado a la víctima.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su artículo 17 el derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata. A su vez, este artículo aclara que la defensa es un derecho fundamental e irrenunciable que asiste a todo imputado; no obstante, deberá ejercerlo siempre con la asistencia de su defensor o a través de éste.

## II. Planteamiento del problema

Por su parte, la CIDH manifiesta su gran preocupación ante el hecho de que la mayoría de los actos de violencia contra las mujeres quedan en la impunidad, perpetuando la aceptación social de este fenómeno. Por este motivo, reitera a los Estados la necesidad de mejorar la respuesta judicial para cumplir plenamente con su obligación de debida diligencia.

En las circunstancias actuales, las mujeres víctimas de violencia no pueden gozar y ejercer a cabalidad sus derechos consagrados en la Convención de Belém do Pará, en la Convención Americana, en la Declaración Americana y en otros instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.

La CIDH ha recomendado al continente americano que debe fortalecer la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones criminales efectivas, que tengan un seguimiento judicial consistente, garantizando así una adecuada sanción y reparación.

Adoptar políticas públicas destinadas a reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden su acceso pleno a la justicia, que incluyan programas de capacitación y políticas integrales de prevención.

Los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales deben analizar mediante un escrutinio estricto todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas que establezcan diferencias de trato basadas en el sexo o que puedan tener un impacto discriminatorio en los términos definidos en este informe.

A nivel internacional, estimaciones mundiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual de pareja, o por terceros, en algún momento de su vida.<sup>8</sup>

De los países que forman parte de la Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas (UNODC por sus siglas inglés) reportaron sus cifras de feminicidio, México ocupó la posición 33, donde 1 es peor y 34 mejor.<sup>9</sup> A pesar de México ocupó los últimos lugares en el ranking de feminicidios entre los países que reportaron datos y que en los dos últimos años se ha registrado una disminución de este delito, entre 2003 y 2018, la violencia familiar en contra de las mujeres aumentó casi 751 por ciento.

Entre 2013 y 2018 los casos de violencia familiar en contra de mujeres se incrementaron 751 por ciento.

Entre enero y octubre de 2019 se registraron 102 casos por cada 100 mil mujeres, tendencia que de continuar cerrará en valores cercanos a 2018 y 2017.

Más aun, desde que comenzó la pandemia por la emergencia sanitaria de covid-19, se contabilizan más de 33,000 delitos cometidos contra mujeres en el país. la violencia sistémica es un mal arraigado.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública arrojan que, **entre enero y abril de 2020, se registraron 33,240 delitos contra mujeres, 58 por ciento de las denuncias fueron por lesiones dolosas; 16 por ciento, por lesiones culposas; y 3 por ciento, por delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal.**

De acuerdo con el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas, en los primeros cuatro meses del año se han cometido 308 feminicidios en el país, **una cifra mayor a los 305 casos reportados en el mismo periodo de 2019**, cuando no había cuarentena.

A nivel nacional, el delito de feminicidio representa 0.05 por ciento en la incidencia delictiva total en enero – junio 2020. Durante enero – junio 2020, cada uno de estos incidentes muestra el siguiente peso relativo respecto al total de llamadas de emergencia reales al 9-1-1:

- a) Violencia contra la mujer: 1.60 por ciento
- b) Abuso sexual: 0.03 por ciento
- c) Acoso u hostigamiento sexual: 0.05 por ciento
- d) Violación: 0.02 por ciento

e) Violencia de pareja: 1.44 por ciento

f) Violencia familiar: 4.29 por ciento

Hasta Junio del 2020, la cifra total registrada de víctimas mujeres es de 47,660

### III. Exposición de motivos

El acceso a la justicia es, sin duda, un derecho fundamental, es el fundamento constitucional del servicio público de impartición de justicia y perfila la forma en la que éste debe prestarse a las personas.

De esta manera, el acceso a la justicia puede ser entendido como un derecho instrumental que da operatividad a los demás derechos fundamentales, pues del primero se derivan los mecanismos mediante los cuales los segundos son justiciables.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con el Instituto de Defensoría Pública, todas las autoridades están obligadas a observar la perspectiva de género en el desarrollo de sus actividades, con el objeto de alcanzar una igualdad sustantiva, por lo que se trata de un criterio de aplicación transversa.

Esta obligación cobra especial relevancia tratándose del derecho de acceso a la justicia, al ser el mecanismo para garantizar el respeto de todos los demás derechos de las personas; por ello, se impone a las autoridades jurisdiccionales la obligación específica de juzgar con perspectiva de género, además de preverse la especialización en la materia por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia.

Al respecto, el derecho a una defensa adecuada es una parte sustantiva del derecho de acceso a la justicia, y el principio de accionabilidad reconoce la necesidad de un acompañamiento jurídico profesional a aquellas personas que se encuentran en una situación de desventaja para hacer efectivo su derecho de acción ante los órganos jurisdiccionales del Estado, por tanto, este Instituto no debe tener una actitud pasiva frente a esa obligación del juzgador.

Las personas encargadas de la defensa pública y la asesoría jurídica puedan elaborar su estrategia con perspectiva de género, sin que pretenda ser un formulario de actuación, en tanto que cada caso debe ser valorado, precisamente,

conforme a las características particulares del mismo, y actuar en consecuencia, sin que se pueda establecer una misma estrategia o un catálogo específico de ofrecimiento de pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que es necesario proporcionar preferentemente, asesoría jurídica y especializada en materia de género, a mujeres víctimas de este tipo de violencia, que el servicio profesional de los asesores jurídicos se proporcionará preferentemente a las mujeres víctimas de violencia de género y dicha asesoría deberá estar especializada en la atención de delitos en materia de género.

#### IV. Iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en materia de asesoría jurídica especializada en materia de género**

**Único.** Se adiciona la fracción VIII al artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

**Artículo 15.** Los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a:

I. a VII...

**VIII. Las mujeres víctimas de violencia de género en todas sus modalidades.**

**En cumplimiento del párrafo anterior, la asesoría jurídica que se prestará deberá ser expedita y especializada en la atención de delitos en materia de género.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 López Peña, María de los Ángeles. "El Asesor Jurídico en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio". Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Pág. 25-26. <http://www.juridicas.unam.mx>. 2018.

2 Ídem. Pág. 28.

3 Universidad Panamericana. "El asesor jurídico de la víctima en el sistema acusatorio". Pág. 95. 2016.

4 Poder Judicial de la Federación. - Instituto de la Judicatura Federal. "Sujetos del Procedimiento". Pág. 14.

<https://www.ijf.cjf.gob.mx/cursososp/2015/diploNSJPsociedad/material/Juez%20Fernando%20C%C3%B3rdova%20del%20Valle/SUJETOS%20DEL%20SISTEMA.pdf>

5 Ídem. Pág. 16.

6 Universidad Panamericana. "El asesor jurídico de la víctima en el sistema acusatorio". Pág. 160. 2016.

7 Ídem. Pág. 160

8 Organización Mundial de la Salud 2019.

9 UNODC & GLAC Consulting. Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas. 2019.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

---

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

«Iniciativa que reforma el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN

La diputada Marcela Torres Peimbert e integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

### Exposición de Motivos

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Según la OCDE, México es el segundo país con mayor desigualdad económica. “1 de cada 2 personas en México vive en pobreza.” Según datos del CONEVAL, en 2018 existían en nuestro país 52.4 millones de personas en pobreza. Aunado a ello, se estima que para el año 2030, el 60% de la población mundial se concentrará en las áreas urbanas, nuestro país no será la excepción.

El concepto de “huerto urbano” no es nuevo, iniciaron hace más de 2 siglos y han ido cambiando su significado. A mediados del siglo XIX, en las ciudades europeas, su existencia fue un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, aunque estaban seriamente reguladas para no afectar el sistema industrial. Más tarde, durante las guerras mundiales, se convirtieron en mecanismos de supervivencia sustentables. Sin embargo, los huertos urbanos como una actividad de jardinería comunitaria con autogestión para el mejoramiento en el desarrollo local, la integración social y como parte de la educación ambiental surgen en los Estados Unidos en los años 70's. Hoy en día, incluso se ha incorporado un tema de sustentabilidad, superación de la pobreza, acceso igual, ciudades sustentables, paisajes verdes y mitigación del cambio climático.

En el mundo, se ha planteado a los huertos urbanos como una posible solución a la agricultura ecológica a pequeña escala, muchos expertos, entre ellos la FAO, consideran que todos los países necesitan un cambio en el que se intensifique la agricultura ecológica; esta forma de agricultura permite dar prioridad a los pequeños agricultores y se refuerce la recuperación de métodos de cultivo tradicionales. De esta forma se podrá mitigar la mala alimentación en el país, especialmente en las zonas urbanas o conurbadas.

Hay que hacer notar que el transporte de alimentos del campo a la ciudad, especialmente en los países subdesarrollados, implica que las frutas y las verduras suelen trasladarse cientos

de kilómetros del campo a la ciudad, lo que implica necesariamente la emisión de CO2.

En ese contexto, la misión para el futuro en cuanto a estos proyectos consiste en darles una constante incidencia en nuestro entorno inmediato para la proliferación de huertos, tratar de aumentar las áreas verdes e incidir a la vez, positivamente en la sociedad. Proyectos como este generan una participación saludable y comunitaria, la cual hace falta en las ciudades.

Los beneficios y las ventajas de un huerto urbano son múltiples y se enlistan en general, a continuación:

#### Aspectos Sociales:

- Participación ciudadana en los proyectos.
- Apropiación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental; así como también de producción.
- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.
- Educación y sensibilización ambiental.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.
- Mejora del paisaje urbano.
- Reducción de la huella de carbono.
- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
- Recuperar espacios degradados y en desuso
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades
- Reduce la generación de basura
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familiar

#### Salud

- Fomenta hábitos alimenticios más saludables, mejora tu salud y la de los tuyos.

- Alimentamos una cultura que en algunas ciudades se había perdido.
- Nos hace entender, valorar y respetar la naturaleza.
- Ayuda al bienestar físico y mental de colectivos vulnerables como adultos mayores.

#### Alimentación

- Consumo de alimentos orgánicos, de mejor calidad y variedad
- Promueve la actividad física en el huerto.

“Los microhuertos son muy productivos y su gestión es fácil para todos: mujeres, hombres, niños, ancianos y discapacitados. Estudios de la FAO revelan que un microhuerto de un metro cuadrado puede producir cualquiera de las siguientes cosechas:

- 200 tomates (30kg) al año;
- 36 piezas de lechuga cada 60 días;
- 10 coles cada 90 días;
- 100 cebollas cada 120 días.
- Los ingresos comunes de un microhuerto de 10 m<sup>2</sup> de una familia van de 15 USD a 30 USD mensuales.

Si bien la horticultura urbana y periurbana (HUP) es una realidad en casi todas las ciudades en desarrollo, muchas veces no está reconocida en las políticas agrícolas ni en la planificación urbana. El primer paso imprescindible hacia la gestión sostenible de la horticultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre. La FAO ha desempeñado un papel decisivo de sensibilización sobre la HUP entre los responsables de elaborar las políticas de África y de América Latina y el Caribe. Ayuda a los gobiernos a estructurar medidas para promover el desarrollo de la HUP en el ámbito de las estrategias nacionales de seguridad alimentaria, y asesora a las autoridades de las ciudades para incorporar la horticultura en los planes maestros de desarrollo urbano.<sup>1</sup>

Indudablemente, el primer paso hacia la gestión sostenible de la agricultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre.

Este no es un proyecto nuevo. El caso de mayor éxito es la ciudad de México, que incluso, tienen un marco jurídico específico sobre huertos urbanos. A pesar de ser la única entidad que cuenta con ello, las ciudades más relevantes del país ya han instaurado huertos urbanos. Monterrey tiene un programa oficial denominado “huertos familiares” que inició con 14 familias que habitan en la Colonia Los Remates Dos, en que tuvieron su primera cosecha en mayo de 2017.

En Guadalajara en 2005, “un grupo de aproximadamente 20 mujeres tomó un diplomado en agricultura urbana orgánica, al terminar, crearon un invernadero en un jardín de niños accedió a prestarles un espacio de 100 metros cuadrados de terreno que no estaba siendo utilizado. Desde la parte ciudadana, con apoyo de organizaciones como la FAO, se generaron creadores de huertos urbanos, EarthBox México que se constituyó en 2011 “a raíz de una iniciativa internacional llamada “The Growing Connection” apoyada por la FAO/ONU para hacer accesible el sistema de siembra al mayor número posible de personas en nuestro país. Actualmente el equipo de EarthBox México ha instalado un sinnúmero de huertos sustentables tanto urbanos como rurales a nivel comunitario, familiar, en escuelas, instituciones de beneficencia, y con proyectos de gobierno que hoy funcionan exitosamente”.<sup>2</sup>

En Puebla, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, da inicio a una serie de talleres educativos e informativos para la adaptación y la puesta en práctica de modelos sustentables para la producción de alimentos de autoconsumo en las viviendas”.<sup>3</sup>

Incluso, se han creado huertos desde el ámbito académico no es nada nuevo, SAGARPA ha impulsado la creación de éstos en escuelas públicas con el objeto de generar una conciencia agrícola, tal es el caso del Uni-Huerto Urbano ubicado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que se encuentra funcionando desde 2011 por el trabajo de sus estudiantes.

Cabe mencionar que la promoción de la agroecología a través de los huertos urbanos y jardines polinizadores es una propuesta que corresponde a un compromiso internacional al

que México se ha comprometido. Los siguientes puntos, corroboran la obligación del Estado Mexicano de establecer e impulsar políticas públicas dentro del marco de la Agenda, en específico:

Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) proyecto especial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), son espacios públicos urbanos/peri-urbanos de encuentro e interacción de las personas y sus diversas organizaciones; donde se comparten valores, criterios y acciones que sensibilizan y detonan procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios.

El objetivo de los CCS, es que, por medio de la educación ambiental, se creen capacidades para que los ciudadanos transiten a modelos de vida enfocados a la sustentabilidad y sean más resilientes a las adversidades climáticas.

Los objetivos específicos del proyecto van orientados al fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socioambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio bio-social con los diferentes actores de las comunidades locales para co-crear juntos a través de CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro del buen vivir.

Se promueve que estos espacios cuenten con autosuficiencia alimentaria, por medio de un huerto y/o invernadero, autosuficiencia hídrica y energética, así como ser un centro de acopio para el manejo sustentable de los residuos tanto orgánicos, como inorgánicos.

Es importante mencionar que las actividades que se realicen dentro de los CCS, están directamente vinculadas con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

- **Meta 1.5, Fin de la pobreza.** Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.

- **Meta 2.1, Hambre cero.** Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera

sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.

- **Meta 3.4, Salud y bienestar.** La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que, de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaria, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.

- **Meta 4.5, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.** Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas ecotécnicas, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.

- **Meta 5.5, Igualdad de género.** Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.

- **Meta 6.6, Agua limpia y saneamiento.** Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se realizan diversos tipos de ecotécnicas vinculados con el manejo sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros. Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional Ramsar, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del Lago de Pátzcuaro y del Río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios Ramsar, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Además, conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de ecotécnicas y de permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoya y fortalece la participación social al ser un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestivo.

• **Meta 7.a, Energía asequible y no contaminante.** Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

• **Meta 8, Trabajo decente y crecimiento económico.** Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circular y solidaria. Se realiza el intercambio y trueque con productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reúsa, restaura, recicla y reincorporan la mayor parte de los residuos.

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaría de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestivo y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además, se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.

• **Meta 9, Industria, innovación e infraestructura.** Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo

económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.

• **Meta 10.2, Reducción de las desigualdades.** Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.

• **Meta 11.6, 11.7, 11.b, Ciudades y comunidades sostenibles.** Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que, por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotécnicas y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Además, son parte de un programa especial de la Semarnat que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que, por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

• **Meta 12.1, y 12.8. Producción y Consumo Responsables.** Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable, así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra.

Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que detonan procesos para reconocer la importancia ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.

• **Meta 13.2, 13.3 y 13.b, acción por el clima.** Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizarán acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes al mismo.

Generalmente están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotécnicas y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

• **Meta 14.2, vida submarina.** Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.

• **Meta 15.1 y 15.3, Vida de Ecosistemas Terrestres.** Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con

un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosques urbanos y el rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

• **Meta 16.1, Paz, justicia e instituciones solidad.** Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que, de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues le pertenecen a la comunidad pues cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.

• **Meta 17.3, 17.6, 17.7, Alianzas para lograr los Objetivos.** El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre todos los actores involucrados para garantizar la sostenibilidad de los CCS en el tiempo

En ese sentido, el impulso de huertos urbanos no sólo es un tema de políticas públicas deseables, sino de una obligación internacional contraída y que debe ser cumplida.

Además de lo anterior, la crisis que vivimos ante el covid 19, nos enseña que, si las ciudades tuvieran huertos urbanos, el impacto de las pandemias sería menor. “En estos días —en que los gobiernos imponen restricciones a los viajes y al comercio, e imponen el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación de covid-19— la fragilidad del sistema alimentario globalizado se vuelve muy evidente. Más restricciones comerciales y de transporte podrían limitar la afluencia de alimentos importados, ya sea de otros países o de otras regiones dentro de un país en particular. Esto conlleva consecuencias devastadoras en el acceso a los alimentos, particularmente por sectores más empobrecidos. Esto es

crítico para los países que importan más del 50% de los alimentos que consumen sus poblaciones. También el acceso a los alimentos es crítico para las ciudades con más de cinco millones de habitantes que, para alimentar a sus ciudadanos/as, requieren importar al menos dos mil toneladas de alimentos por día, los cuales además viajan en promedio unos 1000 kilómetros. Claramente este es un sistema alimentario altamente insostenible y vulnerable a factores externos como desastres naturales o pandemias”.<sup>4</sup>

Es importante mencionar que los huertos urbanos promueven una sana alimentación que ayuda a fortalecer nuestro sistema inmune, por lo que, si contamos con mayor población saludable, el número de personas enfermas, disminuirá considerablemente.

“Es sabio en estos días reflexionar sobre el hecho de que los ecosistemas sostienen las economías (y la salud); pero las economías no sustentan los ecosistemas. El covid-19 nos recuerda que el tratamiento irrespetuoso de la naturaleza, incluida la biodiversidad de plantas y animales, tiene consecuencias profundas, y cuando se ve perjudicada, en última instancia, también quedamos lastimados los/as humanos/as”.<sup>5</sup>

Es necesario incentivar la creación de espacios que permitan el desarrollo y la promoción de los huertos urbanos por parte de la sociedad civil, pero también por parte del Estado; razón por la cual, uno de los posibles mecanismos para asignar esos espacios es a través de la asignación de bienes producto de la extinción de dominio.

Con la propuesta de reforma, se estaría dando un uso en beneficio de la sociedad a bienes que han sido confiscados, que generará una serie de impactos positivos en la población de la comunidad.

Es necesario incentivar la creación de espacios que permitan el desarrollo y la promoción de los huertos urbanos por parte de los municipios no sólo en el espectro privado, sino en el espectro público. En ese sentido, el huerto no sólo dará un beneficio económico sino un sentido de comunidad dentro del municipio.

En ese sentido, la presente iniciativa propone facultar a los municipios para llegar realizar acuerdos con entes públicos o privados para la creación de espacios de huertos urbanos y jardines polinizadores para su comunidad.

La presente iniciativa propone facultar a los municipios para llegar realizar acuerdos con entes públicos o privados para la creación de espacios de huertos urbanos y jardines polinizadores para su comunidad.

Se propone la siguiente reforma:

Texto vigente	Iniciativa de reforma
<p><b>ARTÍCULO 23.</b> - Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;</p> <p>I-X ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>ARTÍCULO 23.</b> - Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p><b>XI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México destinarán espacios físicos dentro de los centros de población a la educación ambiental de la población que incluyan huertos y ecotecnias demostrativas a fin de impulsar la transición a estilos de vida sustentables.</b></p>

Por virtud de lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Primero.** Se adiciona una fracción al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los

lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

I. ...

II. ...

...

**XI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México destinarán espacios físicos dentro de los centros de población a la educación ambiental de la población que incluyan huertos y ecotecnias demostrativas a fin de impulsar la transición a estilos de vida sustentables,**

#### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

#### Notas

1 <http://www.fao.org/ag/agp/greenercities/es/enfoque/index.html>

2 Pude ser consultado en

<https://www.ecohuerto.mx/index.php/que-hacemos>

3 Pude ser consultado en

<http://revistaunica.com.mx/inicia-ayuntamiento-de-puebla-programa-de-huertos-urbanos/>

4 Pude ser consultado en <https://medioambiente.nexos.com.mx>

5 Ibídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Marcela Torres Peimbert (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los consejos universitarios, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de iniciativa de ley, modifica la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género en la integración de los consejos universitarios.

#### I. Antecedentes

La educación es la institución social que permite y promueve la adquisición de habilidades, conocimientos y la ampliación de horizontes personales y que puede tener lugar en muchos entornos,<sup>1</sup> la cual es sumamente para el desarrollo integral de las personas, cuyo origen data del mismo tiempo del ser humano,<sup>2</sup> cuando las y los adultos entrenaban a las y los jóvenes en el conocimiento y habilidades consideradas necesarias en su grupo social. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la educación es un derecho humano para todas y todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad.<sup>3</sup>

En el mundo, la educación se concentra en tres rubros, el primero, la educación formal, la cual hace referencia a los ámbitos escolares; el segundo, la educación no formal, refiriéndose a los cursos, academias, e instituciones, que no se rigen por un particular currículo de estudios; y el tercero, la educación informal, misma que se recibe en los ámbitos sociales, sin ninguna intención educativa.<sup>4</sup>

En este caso hablaremos de la educación formal, la cual, hasta principios del siglo XX era impartida principalmente por la familia, las instituciones religiosas y las escuelas; actualmente, la responsabilidad de este tipo de educación recae en el Estado, a través del aprendizaje ofrecido

normalmente por un centro de educación o formación, con carácter estructurado y que se obtiene con una certificación.

En nuestro país, la educación está reconocida y tutelada por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. La educación en México es, entre otros aspectos, universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, e Inklusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación.<sup>5</sup>

El sistema educativo nacional es el conjunto de servicios educativos que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior. La educación de tipo básico está compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria; el tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a éste, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y el nivel superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado.<sup>6</sup>

En el nivel superior, donde el Consejo Universitario es el máximo órgano de autoridad colegiada de la Institución, el cual se integra normalmente por el Rector, quien lo preside, los directores de facultades, escuelas e institutos, los representantes de investigadores, profesores y alumnos, y un representante de los trabajadores; en ciertos casos el Secretario General de la Universidad lo es también del Consejo; dependiendo de la ley orgánica de cada universidad.

En ese sentido, si bien es cierto que las universidades están dotadas de autonomía, con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, pudiendo fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; también lo es que existe la ordenanza legal de que las instituciones y universidades deban de ser inclusivas, sin discriminación ni exclusión, por lo cual, consideramos de suma importancia incluir en nuestra carta magna que los consejos universitarios, por su relevancia dentro de la educación en el país, deban de estar conformados con paridad de género, dando igual posición a mujeres y hombres dentro de los mismos.

## II. Planteamiento del problema

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México las mujeres siguen trabajando más y ganando menos, al existir una brecha salarial aproximada del 16.5 por ciento, también tienen menos opciones de desarrollo y sufren múltiples formas de violencia en el hogar y en los espacios públicos.<sup>7</sup>

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) refiere que en nuestro país las mujeres reciben 89 centavos por cada peso que obtienen sus pares masculinos; aun teniendo un año más de escolaridad que los hombres y dedicando 10 horas más a actividades económicas, pero aun así reciben un salario menor.<sup>8</sup>

Consideramos que la educación en nuestro país es el motor para que la desigualdad de género se mitigue, tal y como lo establecen distintos instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); La Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda de Desarrollo Post 2015; tres de los compromisos marco para la ONU en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género.<sup>9</sup>

Esta misma organización refiere que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres implican que las mujeres y los hombres, tengan las mismas condiciones, oportunidades y resultados para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género; en este mismo sentido, la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, aseveró que la paridad de género debe lograrse antes de 2030, con el fin de evitar el lento ritmo de progreso que condena a las niñas y los niños que nacen hoy a esperar 80 años antes de ver un mundo con igualdad, e instó a los países a “dar el paso” por la igualdad de género para alcanzar un “Planeta 50-50”.

Por ello, para efectos de estar acorde con los ordenamientos de carácter nacional e internacional respecto a la paridad de género, consideramos de suma importancia el elevar a rango constitucional el que los consejos universitarios, siendo el máximo órgano de autoridad colegiada de las universidades e instituciones, este conformado en igual proporción de hombres y de mujeres.

Máxime que las mujeres en nuestro país están en constante aprendizaje y superación, de acuerdo con estadísticas del

Sistema Nacional de Información de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, de los 3.7 millones de alumnos que estudian una carrera profesional, 1.9 millones son mujeres; esto es el 49.34 por ciento de las y los estudiantes de nivel superior, una cifra inédita que continúa al alza en las maestrías y doctorados.<sup>10</sup>

Cifras de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), revelan que la matriculación de las mujeres en posgrados es de un 50.4 por ciento, mientras que en las especialidades el panorama femenino se ubica en un 51 por ciento y en las maestrías en un 51.2 por ciento en doctorado.

No obstante, los datos anteriores, de acuerdo con el estudio “Miradas multidisciplinarias al género y la ciencia en 2019”, elaborado para el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, se documentó que las posiciones de poder de las mujeres en universidades como rectoras, secretarías o abogadas generales sólo representan 14 por ciento del total.<sup>11</sup>

### III. Exposición de motivos

Como podemos observar, si bien es cierto que en México ha habido avances en la paridad de género, no obstante sigue latente la desigualdad, puesto que las mujeres no son contempladas de igual manera dentro de las estructuras de poder y de organigramas en posiciones de mando.

Este mismo estudio, de un total de 38 universidades públicas y autónomas en el país, sólo en 3 por ciento la rectoría es ocupada por una mujer, y en 97 por ciento de los casos son hombres quienes ejercen el cargo; las secretarías generales, de un total de 31 instituciones de educación superior, sólo cinco están ocupadas por mujeres, o sea, 16 por ciento, mientras que los hombres ocupan las 26 restantes, lo que representa 84 por ciento del total; la posición de abogado general, en 38 universidades ocupan este cargo nueve mujeres (24 por ciento), mientras que los hombres acaparan el resto de las plazas.(76 por ciento).

Es de suma importancia el indicar dentro de la Constitución esta ordenanza, puesto que no solamente abona a la paridad de género sino también a la economía, de acuerdo con el Índice de Mujeres en el Trabajo 2019, elaborado por PricewaterhouseCoopers (PwC), acortar la brecha salarial en México aumentaría en 34,000 millones de dólares los ingresos de las mujeres, lo cual repercutiría positivamente en su poder adquisitivo y beneficiaría a todo el país.<sup>12</sup>

El incluir a las mujeres dentro de los consejos universitarios es una imperante necesidad para poder erradicar la desigualdad de género dentro de los puestos de poder en la educación superior; de acuerdo con el Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior (ONIGIES), en un análisis que realizó a nivel administrativo dentro de las principales universidades del país, los resultados no fueron nada alentadores; la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el índice general de igualdad de género alcanza apenas 2.4 de 5 puntos y en el rubro de la existencia de estadísticas y diagnósticos con enfoque de género, registra 1.4 puntos. Por su parte, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), su índice general de igualdad de género apenas es de 2 puntos, la legislación con perspectiva de género de 1.3 puntos, la no violencia no alcanza ni un punto, y la sensibilización de género de 1.9; y la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (Ibero) tiene sólo 1.4 puntos en el índice general de igualdad de género, uno en estadísticas y diagnósticos, 1.1 en sensibilización, y 1.7 en lenguaje incluyente.<sup>13</sup>

La lucha por que las mujeres ocupemos cada vez más espacios dentro del sector público y/o privado debe ser una constante, prueba de ello es la actual legislatura, llamada de la paridad de género, la cual surge a partir de la la Reforma Constitucional en junio de 2019, así como tener una 49 por ciento de ocupación femenina en la Cámara de Diputados y 50 por ciento en la de senadores en la actual legislatura.

Por estos motivos, consideramos que la inclusión de mujeres en mismo número que los hombres en los consejos universitarios es muy importante, debemos de cerrar la brecha salarial y de oportunidades, puesto que la capacidad para dirigir no depende de género alguno, sino de las ganas de superación y de las aptitudes, características propias de todas las mujeres en México.

### IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que modifica la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los consejos universitarios**

**Artículo Único: Se modifica la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Artículo 3o.**

I. ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; **debiendo integrar sus consejos universitarios con paridad de género**; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Anthony Giddens, Philip W. Sutton, "Conceptos esenciales de Sociología". España, 2014,

<https://books.google.com.mx/books?id=XCcGDAAAQBAJ&pg=PT138&lpg=PT138&dq=La+instituci%C3%B3n+social+que+permite+y+promueve+la+adquisici%C3%B3n+de+habilidades,+conocimientos+y+la+ampliaci%C3%B3n+de+horizontes+personales+y+que+puede+tener+lugar+en+muchos+entornos&source=bl&ots=NJV21aNYNR&sig=ACfU3U3ueQQgPZKdBPbcnJM5Tf7QFnt3cQ&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj63PuhwOjoAhVKgK0KHcqrADEQ6AEwAHoECAwQLA#v=onepage&q=La%20instituci%C3%B3n%20social%20que%20permite%20y%20promueve%20la%20adquisici%C3%B3n%20de%20habilidades%20conocimientos%20y%20la%20ampliaci%C3%B3n%20de%20horizontes%20personales%20y%20que%20puede%20tener%20lugar%20en%20muchos%20entornos&f=false>

2 Henry-Irene Marrou, "Historia de la educación en la Antigüedad". España, 2004,

[https://books.google.com.mx/books?id=0YOyTisRNuQC&pg=PA1&hl=es&source=gbs\\_selected\\_pages&cad=3#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=0YOyTisRNuQC&pg=PA1&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=3#v=onepage&q&f=false)

3 UNESCO, La educación transforma vidas. 2020,

<https://es.unesco.org/themes/education>

4 Guisado, Mariangeles, "Educación formal, no formal e informal en los idiomas". European Commission, 2016,

<https://epale.ec.europa.eu/es/node/19995>

5 Artículo 6 de la Ley General de Educación. México, 2019,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

6 Secretaría de Educación Pública, "Conoce el Sistema Educativo Nacional". México, 2015,

<https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-el-sistema-educativo-nacional>

7 Ana Langner, "Prevalece la desigualdad de género en México: ONU". La Jornada, México, 06 de marzo de 2020,

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/03/06/prevalece-la-desigualdad-de-genero-en-mexico-onu-2871.html>

8 Amy Glover, Las mujeres trabajan más, pero ganan menos, ¿por qué?. Milenio, México, abril de 2019,

[https://www.milenio.com/opinion/amy-glover/columna-amy-glover/las-mujeres-trabajan-mas-pero-ganan-menos-por-que#:~:text=A%20nivel%20global%20las%20mujeres,sus%20pares%20masculinos%20\(OCDE\).](https://www.milenio.com/opinion/amy-glover/columna-amy-glover/las-mujeres-trabajan-mas-pero-ganan-menos-por-que#:~:text=A%20nivel%20global%20las%20mujeres,sus%20pares%20masculinos%20(OCDE).)

9 ONU, "La ONU en acción para la igualdad de género en México". ONU México, 2015,

<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>

10 Gardenia Mendoza, "Mujeres toman universidades de México, pero...". La opinión, México, marzo de 2019,

<https://laopinion.com/2019/03/06/mujeres-toman-universidades-de-mexico-pero/>

11 Arturo Sánchez Jiménez, "Sólo 14% de los puestos de mando en las universidades mexicanas son ocupados por mujeres". La Jornada, México, febrero de 2019,

<https://www.jornada.com.mx/2019/02/23/sociedad/030n2soc>

12 Gardenia Mendoza, "Mujeres toman universidades de México, pero...". La opinión, México, marzo de 2019,

<https://laopinion.com/2019/03/06/mujeres-toman-universidades-de-mexico-pero/>

13 Animal Político, "Universidades en México no garantizan la igualdad de género a estudiantes y trabajadores por falta de mecanismos". México, noviembre de 2018,

<https://www.animalpolitico.com/2018/11/universidades-mexico-no-garantizan-igualdad-de-genero/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

---

## LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

---

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN

La diputada Marcela Torres Peimbert e integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma el artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio:

### **Exposición de Motivos**

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene

derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Según la OCDE, México es el segundo país con mayor desigualdad económica. "1 de cada 2 personas en México vive en pobreza." Según datos del CONEVAL, en 2018 existían en nuestro país 52.4 millones de personas en pobreza. Aunado a ello, se estima que para el año 2030, el 60% de la población mundial se concentrará en las áreas urbanas, nuestro país no será la excepción.

El concepto de "huerto urbano" no es nuevo, iniciaron hace más de 2 siglos y han ido cambiando su significado. A mediados del siglo XIX, en las ciudades europeas su existencia fue un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, aunque estaban seriamente reguladas para no afectar el sistema industrial. Más tarde, durante las guerras mundiales, se convirtieron en mecanismos de supervivencia sustentables. Sin embargo, los huertos urbanos como una actividad de jardinería comunitaria con autogestión para el mejoramiento en el desarrollo local, la integración social y como parte de la educación ambiental surgen en los Estados Unidos en los años 70's. Hoy en día, incluso se ha incorporado un tema de sustentabilidad, superación de la pobreza, acceso igual, ciudades sustentables, paisajes verdes y mitigación del cambio climático.

En el mundo, se ha planteado a los huertos urbanos como una posible solución a la agricultura ecológica a pequeña escala, muchos expertos, entre ellos la FAO, consideran que todos los países necesitan un cambio en el que se intensifique la agricultura ecológica; esta forma de agricultura permite dar prioridad a los pequeños agricultores y se refuerce la recuperación de métodos de cultivo tradicionales. De esta forma se podrá mitigar la mala alimentación en el país, especialmente en las zonas urbanas o conurbadas.

Hay que hacer notar que el transporte de alimentos del campo a la ciudad, especialmente en los países subdesarrollados, implica que las frutas y las verduras suelen trasladarse cientos de kilómetros del campo a la ciudad, lo que implica necesariamente la emisión de CO2.

En ese contexto, la misión para el futuro en cuanto a estos proyectos consiste en darles una constante incidencia en nuestro entorno inmediato para la proliferación de huertos, tratar de aumentar las áreas verdes e incidir a la vez, positivamente en la sociedad. Proyectos como este generan

una participación saludable y comunitaria, la cual hace falta en las ciudades.

Los beneficios y las ventajas de un huerto urbano son múltiples y se enlistan en general, a continuación:

#### Aspectos Sociales:

- Participación ciudadana en los proyectos.
- Apropiación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental; así como también de producción.
- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.
- Educación y sensibilización ambiental.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.
- Mejora del paisaje urbano.
- Reducción de la huella de carbono.
- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
- Recuperar espacios degradados y en desuso
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades
- Reduce la generación de basura
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familiar

#### Salud

- Fomenta hábitos alimenticios más saludables, mejora tu salud y la de los tuyos.
- Alimentamos una cultura que en algunas ciudades se había perdido.
- Nos hace entender, valorar y respetar la naturaleza.
- Ayuda al bienestar físico y mental de colectivos vulnerables como adultos mayores.

#### Alimentación

- consumo de alimentos orgánicos, de mejor calidad y variedad
- Promueve la actividad física en el huerto.

“Los microhuertos son muy productivos y su gestión es fácil para todos: mujeres, hombres, niños, ancianos y discapacitados. Estudios de la FAO revelan que un microhuerto de un metro cuadrado puede producir cualquiera de las siguientes cosechas:

- 200 tomates (30kg) al año;
- 36 piezas de lechuga cada 60 días;
- 10 coles cada 90 días;
- 100 cebollas cada 120 días.
- Los ingresos comunes de un microhuerto de 10 m2 de una familia van de 15 USD a 30 USD mensuales.

Si bien la horticultura urbana y periurbana (HUP) es una realidad en casi todas las ciudades en desarrollo, muchas veces no está reconocida en las políticas agrícolas ni en la planificación urbana. El primer paso imprescindible hacia la gestión sostenible de la horticultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre. La FAO ha desempeñado un papel decisivo de sensibilización sobre la HUP entre los responsables de elaborar las políticas de África y de América Latina y el Caribe. Ayuda a los gobiernos a estructurar medidas para promover el desarrollo de la HUP en el ámbito de las estrategias nacionales de seguridad alimentaria, y asesora a las autoridades de las ciudades para incorporar la horticultura en los planes maestros de desarrollo urbano.<sup>1</sup>

Indudablemente, el primer paso hacia la gestión sostenible de la agricultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre.

Este no es un proyecto nuevo. El caso de mayor éxito es la ciudad de México, que incluso, tienen un marco jurídico específico sobre huertos urbanos. A pesar de ser la única

entidad que cuenta con ello, las ciudades más relevantes del país ya han instaurado huertos urbanos. Monterrey tiene un programa oficial denominado “huertos familiares” que inició con 14 familias que habitan en la Colonia Los Remates Dos, en que tuvieron su primera cosecha en mayo de 2017.

En Guadalajara en 2005, “un grupo de aproximadamente 20 mujeres tomó un diplomado en agricultura urbana orgánica, al terminar, crearon un invernadero en un jardín de niños accedió a prestarles un espacio de 100 metros cuadrados de terreno que no estaba siendo utilizado. Desde la parte ciudadana, con apoyo de organizaciones como la FAO, se generaron creadores de huertos urbanos, EarthBox México que se constituyó en 2011 “a raíz de una iniciativa internacional llamada “The Growing Connection” apoyada por la FAO/ONU para hacer accesible el sistema de siembra al mayor número posible de personas en nuestro país. Actualmente el equipo de EarthBox México ha instalado un sinnúmero de huertos sustentables tanto urbanos como rurales a nivel comunitario, familiar, en escuelas, instituciones de beneficencia, y con proyectos de gobierno que hoy funcionan exitosamente”.<sup>2</sup>

En Puebla, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, da inicio a una serie de talleres educativos e informativos para la adaptación y la puesta en práctica de modelos sustentables para la producción de alimentos de autoconsumo en las viviendas”.<sup>3</sup>

Incluso, se han creado huertos desde el ámbito académico no es nada nuevo, SAGARPA ha impulsado la creación de éstos en escuelas públicas con el objeto de generar una conciencia agrícola, tal es el caso del Uni-Huerto Urbano ubicado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que se encuentra funcionando desde 2011 por el trabajo de sus estudiantes.

Cabe mencionar que la promoción de la agroecología a través de los huertos Urbanos y jardines polinizadores es una propuesta que corresponde a un compromiso internacional al que México se ha comprometido. Los siguientes puntos, corroboran la obligación del Estado Mexicano de establecer e impulsar políticas públicas para el “Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles”,<sup>4</sup> en específico:

Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) proyecto especial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), son espacios públicos

urbanos/peri-urbanos de encuentro e interacción de las personas y sus diversas organizaciones; donde se comparten valores, criterios y acciones que sensibilizan y detonan procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios.

El objetivo de los CCS, es que, por medio de la educación ambiental, se creen capacidades para que los ciudadanos transiten a modelos de vida enfocados a la sustentabilidad y sean más resilientes a las adversidades climáticas.

Los objetivos específicos del proyecto van orientados al fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socioambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio bio-social con los diferentes actores de las comunidades locales para co-crear juntos a través de CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro del buen vivir.

Se promueve que estos espacios cuenten con autosuficiencia alimentaria, por medio de un huerto y/o invernadero, autosuficiencia hídrica y energética, así como ser un centro de acopio para el manejo sustentable de los residuos tanto orgánicos, como inorgánicos.

Es importante mencionar que las actividades que se realicen dentro de los CCS, están directamente vinculadas con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

- **Meta 1.5, Fin de la pobreza.** Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.

- **Meta 2.1, Hambre cero.** Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.

- **Meta 3.4, Salud y bienestar.** La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que, de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS

están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaria, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.

• **Meta 4.5, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.** Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas ecotécnicas, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.

• **Meta 5.5, Igualdad de género.** Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.

• **Meta 6.6, Agua limpia y saneamiento.** Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se realizan diversos tipos de ecotécnicas vinculados con el manejo sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros.

Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional Ramsar, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del Lago de Pátzcuaro y del Río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios Ramsar, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Además, conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de ecotécnicas y de

permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoya y fortalece la participación social al ser un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestivo.

• **Meta 7.a, Energía asequible y no contaminante.** Los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios.

Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

• **Meta 8, Trabajo decente y crecimiento económico.** Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circular. Se realiza el intercambio y trueque con productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reúsa, restaura, recicla y reincorporan la mayor parte de los residuos.

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaría de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestivo y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además, se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.

• **Meta 9, Industria, innovación e infraestructura.** Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.

• **Meta 10.2, Reducción de las desigualdades.** Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.

• **Meta 11.6, 11.7, 11.b, Ciudades y comunidades sostenibles.** Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que, por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotécnicas y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Además, son parte de un programa especial de la Semarnat que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que, por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

• **Meta 12.1, y 12.8. Producción y Consumo Responsables.** Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable, así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra.

Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y

acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que detonan procesos para reconocer la importancia ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.

• **Meta 13.2, 13.3 y 13.b, acción por el clima.** Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizarán acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes al mismo.

Generalmente, están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotécnicas y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

• **Meta 14.2, vida submarina.** Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.

• **Meta 15.1 y 15.3, Vida de Ecosistemas Terrestres.** Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosques urbanos y el rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

• **Meta 16.1, Paz, justicia e instituciones solidad.** Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que, de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues le pertenecen a la comunidad pues cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.

• **Meta 17.3, 17.6, 17.7, Alianzas para lograr los Objetivos.** El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre todos los actores involucrados para garantizar la sostenibilidad de los CCS en el tiempo

En ese sentido, el impulso de huertos urbanos no sólo es un tema de políticas públicas deseables, sino de una obligación internacional contraída y que debe ser cumplida.

Además de lo anterior, la crisis que vivimos ante el covid 19, nos enseña que, si las ciudades tuvieran huertos urbanos, el impacto de las pandemias sería menor. “En estos días —en que los gobiernos imponen restricciones a los viajes y al comercio, e imponen el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación de covid-19— la fragilidad del sistema alimentario globalizado se vuelve muy evidente. Más restricciones comerciales y de transporte podrían limitar la afluencia de alimentos importados, ya sea de otros países o de otras regiones dentro de un país en particular. Esto conlleva consecuencias devastadoras en el acceso a los alimentos, particularmente por sectores más empobrecidos. Esto es crítico para los países que importan más del 50% de los alimentos que consumen sus poblaciones. También el acceso a los alimentos es crítico para las ciudades con más de cinco

millones de habitantes que, para alimentar a sus ciudadanos/as, requieren importar al menos dos mil toneladas de alimentos por día, los cuales además viajan en promedio unos 1?000 kilómetros. Claramente este es un sistema alimentario altamente insostenible y vulnerable a factores externos como desastres naturales o pandemias”.<sup>5</sup>

Es importante mencionar que los huertos urbanos promueven una sana alimentación que ayuda a fortalecer nuestro sistema inmune, por lo que, si contamos con mayor población saludable, el número de personas enfermas, disminuirá considerablemente.

“Es sabio en estos días reflexionar sobre el hecho de que los ecosistemas sostienen las economías (y la salud); pero las economías no sustentan los ecosistemas. El covid-19 nos recuerda que el tratamiento irrespetuoso de la naturaleza, incluida la biodiversidad de plantas y animales, tiene consecuencias profundas, y cuando se ve perjudicada, en última instancia, también quedamos lastimados los/as humanos/as”.<sup>6</sup>

Es necesario incentivar la creación de espacios que permitan el desarrollo y la promoción de los huertos urbanos por parte de la sociedad civil, pero también por parte del Estado; razón por la cual, uno de los posibles mecanismos para asignar esos espacios es a través de la asignación de bienes producto de la extinción de dominio.

Con la propuesta de reforma, se estaría dando un uso en beneficio de la sociedad a bienes que han sido confiscados, que generará una serie de impactos positivos en la población de la comunidad.

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 233.</b> Los Bienes cuyo dominio haya sido extinto por sentencia firme en el ámbito Federal, podrán destinarse a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de los gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, según lo determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República para que se destinen al servicio público, los utilicen en programas sociales u otras políticas públicas prioritarias. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p><b>Artículo 233. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Tratándose de bienes inmuebles en zonas urbanas, el Gabinete Social de la Presidencia de la República deberá analizar si éstos son adecuados para el desarrollo de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad; y en caso de serlo, deberán ser destinados a la federación, estados o municipios para ello.</b></p> <p>...</p>

<p>En el ámbito local, los Bienes cuyo dominio haya sido extinto por sentencia firme, podrán destinarse conforme lo determinen las disposiciones locales aplicables.</p> <p>En el caso de tierras ejidales o comunales se resolverá, como consecuencia de la extinción de dominio, que el Estado cuando recupere la propiedad, la ponga a disposición de la Asamblea Ejidal o Comunal para que la reasigne en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta conforme a la Ley Agraria.</p>	<p>...</p>
---	------------

Por virtud de lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona y reforma el artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**

**Artículo Primero.** Se adiciona y reforma el artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para quedar como sigue:

**Artículo 233. ...**

...

**Tratándose de bienes inmuebles en zonas urbanas, el Gabinete Social de la Presidencia de la República deberá analizar si éstos son adecuados para el desarrollo de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad; y en caso de serlo, deberán ser destinados a la federación, estados o municipios para ello.**

...

...

**Transitorios**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**Notas**

1 <http://www.fao.org/ag/agp/greenercities/es/enfoque/index.html>

2 Pude ser consultado en

<https://www.ecohuerto.mx/index.php/que-hacemos>

3 Puede ser consultado en <http://revistaunica.com.mx/inicia-ayuntamiento-de-puebla-programa-de-huertos-urbanos/>

4 Puede ser consultado en

<https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/11-ciudades-y-comunidades-sostenibles>

5 Puede ser consultado en <https://medioambiente.nexos.com.mx>

6 *Ibidem.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Marcela Torres Peimbert (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.**

## LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud, a fin de implantar la cultura de la higiene sanitaria, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe Ximena Puente de la Mora, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III, recorriéndose la subsecuente; al artículo 112, de la Ley General de Salud, en materia de implementar cultura de la higiene sanitaria.

### I. Antecedentes

El derecho a la salud es un derecho humano, y tiene un fundamento establecido en los valores históricos que continúan vigentes, expresamente o implícitos en la Constitución de un Estado. En la primera mitad del siglo XX algunas constituciones mencionaron la atención de las enfermedades como una necesidad de los trabajadores, por ejemplo, las Constituciones de México de 1917.

En México hubo entidades que brindaron protección pública, asistencia social y que prestaron servicios de salud desde el siglo XVII y hasta fines del siglo XIX, cuando se expide el primer Código Sanitario de 1891; al comenzar el siglo XX, en 1917, se cuenta con un Departamento de Salubridad Pública, y en 1943 se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia, a la cual corresponde conformar la infraestructura hospitalaria y que se transforma en la Secretaría de Salud a partir de 1985.<sup>1</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció el derecho a la protección de la salud en 1983, al ser debatido el proyecto de adición al artículo 4o., se mencionaron diversas consideraciones de los legisladores, resultando ser elementos que siguen vigentes en las decisiones sobre el tema, tales como que “la salud es responsabilidad del Estado”, que los servicios a proporcionar en materia de salud debían ser homogéneos e igualitarios y que para cumplir plenamente con el contenido de la salud era necesario atender los servicios de agua, drenaje, limpieza y medio ambiente, los que se han entendido como

determinantes básicos o sociales de la salud e indispensables para conseguirla.

En base a lo anterior, el artículo 4o. constitucional reserva a la ley las bases y modalidades para el acceso a la salud, y la Ley General de Salud establece la forma de concretar el derecho a la protección de la salud por medio de la prestación de servicios.

**Artículo 4o.** ... “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”

El derecho a la salud, como se expresa en el derecho internacional de los derechos humanos, o el derecho a la protección de la salud, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser delimitado en cuanto a su contenido como una concepción y también respecto a las obligaciones que contrae el Estado mexicano, las cuales con esa reforma se han ampliado.

El derecho humano a la protección de la salud se dirige a todas personas, aunque tal protección debe ocuparse de las necesidades específicas de cada etapa de la vida, de las niñas, niños y adolescentes; de los hombres y las mujeres adultas; de las mujeres en etapa reproductiva, y de los adultos mayores.

Apoyando lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios (Art 25). La salud, como derecho humano fundamental, se ve afectada por factores sociales, económicos, ambientales, entre otros; al mismo tiempo que se encuentra interrelacionada al ejercicio de otros derechos con los cuales está estrechamente vinculado y de los cuales depende.

El 31 de diciembre de 2019 se reportaron los primeros casos de covid-19 en la ciudad de Wuhan, en China. El 11 de marzo

de 2020, el Director General de la OMS, la caracterizó como pandemia, destacando además los alarmantes niveles de propagación y gravedad de dicho virus. Esta situación excepcional pone en tensión el derecho a la salud y su interrelación con otros derechos, al mismo tiempo que desafía a los Estados y sus sistemas de salud, especialmente para la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, todos y todas tenemos la responsabilidad de cumplir con las medidas sanitarias para protegernos y evitar de esa manera la propagación del virus, la saturación de los hospitales y centros de atención de salud. Disminuyendo el riesgo de contagio a otras personas, que pueden encontrarse o no dentro de los grupos de riesgos, estamos permitiendo que los sistemas de salud actuales puedan responder y brindar una atención adecuada e inmediata a quienes lo necesiten.

## II. Planteamiento del problema

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el 95% de la población mundial no práctica lavarse las manos antes de comer y después de salir del baño,<sup>2</sup> lo que anualmente ocasiona el deceso de alrededor de 3.5 millones de niños menores a cinco años de edad por diarrea y neumonía.

La falta de higiene es problema de salud pública en el mundo. Por esta razón, en 2008 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la OMS instituyeron el Día Mundial del Lavado de Manos, que tiene como objetivo disminuir la propagación de los males infecciosos transmisibles con tan sólo utilizar agua y jabón. Si este hábito se arraigara entre la población es posible disminuir alrededor de la mitad los decesos por diarrea y un 25% de muertes por infecciones respiratorias agudas, así lo informó la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En el mundo cada día fallecen nueve mil personas por males diarreicos y respiratorios relacionados con la mala higiene de las manos, y en México, por ejemplo, únicamente el 60% de los adultos y el 34% de los niños lo hacen cotidianamente.<sup>3</sup>

Por su parte, la OMS señala que al año 30 mil mujeres y 400 mil recién nacidos fallecen por infecciones como la septicemia, que regularmente se debe a la falta de agua y saneamiento, así como por prácticas deficientes de lavado de manos.

Ahora bien, las medidas de salud pública no farmacológicas son estrategias implementadas para reducir el riesgo de la

transmisión por personas infectadas como el aislamiento, uso de mascarillas; medidas para reducir el riesgo de transmisión por contactos como la cuarentena; medidas para aumentar el distanciamiento social como cierre de escuelas, medidas de alcance poblacional para reducir la convivencia de los adultos, medidas para limitar el intervalo entre el comienzo de los síntomas y el aislamiento del paciente y medidas de comunicación, información y educación sobre la enfermedad y orientación sobre los comportamientos elementales de higiene.

## III. Exposición de motivos

Por lo anteriormente expuesto, es necesario orientar sobre las medidas de salud pública de tipo no farmacológico más efectivas y viables para prevenir la transmisión de enfermedades, así como describir y conceptualizar medidas tales como el aislamiento, la cuarentena, el distanciamiento social, la comunicación del riesgo, etc.

Es necesario generar programas de Prevención y Mitigación del Impacto ante Pandemias brindando las pautas nacionales para la implementación de medidas de salud pública de tipo no farmacológico para reducir la transmisión de enfermedades.

Aunque las vacunas y los antivirales son la herramienta médica más importante para mitigar las consecuencias de una pandemia, las herramientas no farmacológicas pueden representar las estrategias principales que contrarresten las emergencias sanitarias:

- Previniendo el incremento de casos humanos causados por un virus.
- Demorar la propagación pandémica y de esa manera ganar tiempo para fortalecer las medidas preparativas, incluso el incremento del abastecimiento de vacunas.
- Reducir el impacto de la primera onda de la pandemia.

Por lo anterior, es indispensable la orientación sobre el comportamiento elemental de higiene, promoviendo una cultura de higiene entre la ciudadanía, a todos los niveles, mediante un programa educativo formal, bien concebido y difundido, y acompañarlo con sistemáticos mensajes que acompañen de manera definitiva el actuar del total de la sociedad, como protector de la salud humana.

#### IV. Iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

#### **Decreto por el que se adiciona la fracción III, recorriéndose la subsecuente, al artículo 112, de la Ley General de Salud, en materia de implementar cultura de la higiene sanitaria**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción III, recorriéndose la subsecuente, al artículo 112, de la Ley General de Salud, en materia de implementar cultura de la higiene sanitaria.

#### **Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:**

**I.** Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

**II.** Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud;

**III. Promover la cultura de la higiene entre la ciudadanía, a todos los niveles, mediante un programa educativo formal emitido por la Secretaría, promoviendo la importancia de las medidas de higiene y los protocolos de seguridad sanitaria, tanto en el orden personal como en el comunitario, como el mejor protector de la salud humana.**

IV. ...

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Lugo, María Elena. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. CNDH. “El derecho a la salud en México Problemas de su fundamentación”. Pág. 11, 12. 2015.

2 OMS. Organización Mundial de la Salud. 2020.

3 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). 2015.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 14 de septiembre del 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

#### **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

---

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 10, 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN

La diputada Marcela Torres Peimbert e integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción en los artículos 10 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

#### **Exposición de Motivos**

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Según la OCDE, México es el segundo país con mayor desigualdad económica. “1 de cada 2 personas en México vive en pobreza.” Según datos del Coneval, en 2018 existían en nuestro país 52.4 millones de personas en pobreza. Aunado a ello, se estima que para el año 2030, el 60 por ciento de la población mundial se concentrará en las áreas urbanas, nuestro país no será la excepción.

El concepto de “huerto urbano” no es nuevo, iniciaron hace más de 2 siglos y han ido cambiando su significado. A mediados del siglo XIX, en las ciudades europeas su

existencia fue un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, aunque estaban seriamente reguladas para no afectar el sistema industrial. Más tarde, durante las guerras mundiales, se convirtieron en mecanismos de supervivencia sustentables. Sin embargo, los huertos urbanos como una actividad de jardinería comunitaria con autogestión para el mejoramiento en el desarrollo local, la integración social y como parte de la educación ambiental surgen en los Estados Unidos en los años 70's. Hoy en día, incluso se ha incorporado un tema de sustentabilidad, superación de la pobreza, acceso igual, ciudades sustentables, paisajes verdes y mitigación del cambio climático.

En el mundo, se ha planteado a los huertos urbanos como una posible solución a la agricultura ecológica a pequeña escala, muchos expertos, entre ellos la FAO, consideran que todos los países necesitan un cambio en el que se intensifique la agricultura ecológica; esta forma de agricultura permite dar prioridad a los pequeños agricultores y se refuerce la recuperación de métodos de cultivo tradicionales. De esta forma se podrá mitigar la mala alimentación en el país, especialmente en las zonas urbanas o conurbadas.

Hay que hacer notar que el transporte de alimentos del campo a la ciudad, especialmente en los países subdesarrollados, implica que las frutas y las verduras suelen trasladarse cientos de kilómetros del campo a la ciudad, lo que implica necesariamente la emisión de CO2.

En ese contexto, la misión para el futuro en cuanto a estos proyectos consiste en darles una constante incidencia en nuestro entorno inmediato para la proliferación de huertos, tratar de aumentar las áreas verdes e incidir a la vez, positivamente en la sociedad. Proyectos como este generan una participación saludable y comunitaria, la cual hace falta en las ciudades.

Los beneficios y las ventajas de un huerto urbano son múltiples y se enlistan en general, a continuación:

#### Aspectos Sociales:

- Participación ciudadana en los proyectos.
- Apropiación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental; así como también de producción.
- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.

- Educación y sensibilización ambiental.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.
- Mejora del paisaje urbano.
- Reducción de la huella de carbono.
- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
- Recuperar espacios degradados y en desuso
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades
- Reduce la generación de basura
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familiar

#### Salud

- Fomenta hábitos alimenticios más saludables, mejora tu salud y la de los tuyos.
- Alimentamos una cultura que en algunas ciudades se había perdido.
- Nos hace entender, valorar y respetar la naturaleza.
- Ayuda al bienestar físico y mental de colectivos vulnerables como adultos mayores.

#### Alimentación

- consumo de alimentos orgánicos, de mejor calidad y variedad
- Promueve la actividad física en el huerto.

“Los microhuertos son muy productivos y su gestión es fácil para todos: mujeres, hombres, niños, ancianos y discapacitados. Estudios de la FAO revelan que un microhuerto de un metro cuadrado puede producir cualquiera de las siguientes cosechas:

- 200 tomates (30kg) al año;
- 36 piezas de lechuga cada 60 días;

- 10 coles cada 90 días;
- 100 cebollas cada 120 días.
- Los ingresos comunes de un microhuerto de 10 m2 de una familia van de 15 USD a 30 USD mensuales.

Si bien la horticultura urbana y periurbana (HUP) es una realidad en casi todas las ciudades en desarrollo, muchas veces no está reconocida en las políticas agrícolas ni en la planificación urbana. El primer paso imprescindible hacia la gestión sostenible de la horticultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre. La FAO ha desempeñado un papel decisivo de sensibilización sobre la HUP entre los responsables de elaborar las políticas de África y de América Latina y el Caribe. Ayuda a los gobiernos a estructurar medidas para promover el desarrollo de la HUP en el ámbito de las estrategias nacionales de seguridad alimentaria, y asesora a las autoridades de las ciudades para incorporar la horticultura en los planes maestros de desarrollo urbano.<sup>1</sup>

Indudablemente, el primer paso hacia la gestión sostenible de la agricultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre.

Este no es un proyecto nuevo. El caso de mayor éxito es la ciudad de México, que incluso, tienen un marco jurídico específico sobre huertos urbanos. A pesar de ser la única entidad que cuenta con ello, las ciudades más relevantes del país ya han instaurado huertos urbanos. Monterrey tiene un programa oficial denominado “huertos familiares” que inició con 14 familias que habitan en la Colonia Los Remates Dos, en que tuvieron su primera cosecha en mayo de 2017.

En Guadalajara en 2005, “un grupo de aproximadamente 20 mujeres tomó un diplomado en agricultura urbana orgánica, al terminar, crearon un invernadero en un jardín de niños accedió a prestarles un espacio de 100 metros cuadrados de terreno que no estaba siendo utilizado. Desde la parte ciudadana, con apoyo de organizaciones como la FAO, se generaron creadores de huertos urbanos, EarthBox México que se constituyó en 2011 “a raíz de una iniciativa internacional llamada “The Growing Connection” apoyada por la FAO/ONU para hacer accesible el sistema de siembra al mayor número posible de personas en nuestro país.

Actualmente el equipo de EarthBox México ha instalado un sinnúmero de huertos sustentables tanto urbanos como rurales a nivel comunitario, familiar, en escuelas, instituciones de beneficencia, y con proyectos de gobierno que hoy funcionan exitosamente”.<sup>2</sup>

En Puebla, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, da inicio a una serie de talleres educativos e informativos para la adaptación y la puesta en práctica de modelos sustentables para la producción de alimentos de autoconsumo en las viviendas”.<sup>3</sup>

Incluso, se han creado huertos desde el ámbito académico no es nada nuevo, Sagarpa, ahora Sader, ha impulsado la creación de éstos en escuelas públicas con el objeto de generar una conciencia agrícola, tal es el caso del Uni-Huerto Urbano ubicado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que se encuentra funcionando desde 2011 por el trabajo de sus estudiantes.

Cabe mencionar que la promoción de la agroecología a través de los huertos Urbanos y jardines polinizadores es una propuesta que corresponde a un compromiso internacional al que México se ha comprometido. Los siguientes puntos, corroboran la obligación del Estado Mexicano de establecer e impulsar políticas públicas para el “Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles”,<sup>4</sup> en específico:

11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.

11.b Para 2020, aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los

desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Acción de Hyogo, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) proyecto especial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), son espacios públicos urbanos/peri-urbanos de encuentro e interacción de las personas y sus diversas organizaciones; donde se comparten valores, criterios y acciones que sensibilizan y detonan procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios.

El objetivo de los CCS, es que, por medio de la educación ambiental, se creen capacidades para que los ciudadanos transiten a modelos de vida enfocados a la sustentabilidad y sean más resilientes a las adversidades climáticas.

Los objetivos específicos del proyecto van orientados al fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socioambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio bio-social con los diferentes actores de las comunidades locales para co-crear juntos a través de CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro del buen vivir.

Se promueve que estos espacios cuenten con autosuficiencia alimentaria, por medio de un huerto y/o invernadero, autosuficiencia hídrica y energética, así como ser un centro de acopio para el manejo sustentable de los residuos tanto orgánicos, como inorgánicos.

Es importante mencionar que las actividades que se realicen dentro de los CCS, están directamente vinculadas con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

- **Meta 1.5, Fin de la pobreza.** Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.

- **Meta 2.1, Hambre cero.** Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y

cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.

- **Meta 3.4, Salud y bienestar.** La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que, de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaria, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.

- **Meta 4.5, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.** Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas ecotécnicas, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.

- **Meta 5.5, Igualdad de género.** Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.

- **Meta 6.6, Agua limpia y saneamiento.** Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se realizan diversos tipos de ecotécnicas vinculados con el manejo sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros. Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional RAMSAR, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del Lago de Pátzcuaro y del Río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios RAMSAR, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Además, conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las

organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de ecotécnicas y de permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoya y fortalece la participación social al ser un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestivo.

• **Meta 7.a, Energía asequible y no contaminante.** Los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios.

Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

• **Meta 8, Trabajo decente y crecimiento económico.** Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circular. Se realiza el intercambio y trueque con productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reusa, restaura, recicla y reincorporan la mayor parte de los residuos.

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaría de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestivo y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además, se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.

• **Meta 9, Industria, innovación e infraestructura.** Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es

sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.

• **Meta 10.2, Reducción de las desigualdades.** Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.

• **Meta 11.6, 11.7, 11.b, Ciudades y comunidades sostenibles.** Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que, por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotécnicas y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Además, son parte de un programa especial de la Semarnat que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que, por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

• **Meta 12.1, y 12.8. Producción y Consumo Responsables.** Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable, así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al

consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra.

Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que detonan procesos para reconocer la importancia ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.

**Meta 13.2, 13.3 y 13.b, acción por el clima.** Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizarán acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes al mismo.

Generalmente están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas ecoténias y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

- **Meta 14.2, vida submarina.** Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.

- **Meta 15.1 y 15.3, Vida de Ecosistemas Terrestres.** Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y

sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosques urbanos y el rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

- **Meta 16.1, Paz, justicia e instituciones solidad.** Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que, de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues le pertenecen a la comunidad pues cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.

- **Meta 17.3, 17.6, 17.7, Alianzas para lograr los Objetivos.** El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre todos los actores involucrados para garantizar la sostenibilidad de los CCS en el tiempo

En ese sentido, el impulso de huertos urbanos no sólo es un tema de políticas públicas deseables, sino de una obligación internacional contraída y que debe ser cumplida.

Además de lo anterior, la crisis que vivimos ante el COVID 19, nos enseña que, si las ciudades tuvieran huertos urbanos, el impacto de las pandemias sería menor. “En estos días —en que los gobiernos imponen restricciones a los viajes y al comercio, e imponen el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación de covid-19— la fragilidad del sistema alimentario globalizado se vuelve muy evidente. Más restricciones comerciales y de transporte podrían limitar la afluencia de alimentos importados, ya sea de otros países o de

otras regiones dentro de un país en particular. Esto conlleva consecuencias devastadoras en el acceso a los alimentos, particularmente por sectores más empobrecidos. Esto es crítico para los países que importan más del 50% de los alimentos que consumen sus poblaciones. También el acceso a los alimentos es crítico para las ciudades con más de cinco millones de habitantes que, para alimentar a sus ciudadanos/as, requieren importar al menos dos mil toneladas de alimentos por día, los cuales además viajan en promedio unos 17000 kilómetros. Claramente este es un sistema alimentario altamente insostenible y vulnerable a factores externos como desastres naturales o pandemias”.<sup>5</sup>

Los huertos urbanos promueven una sana alimentación que ayuda a fortalecer nuestro sistema inmune, por lo que, si contamos con mayor población saludable, el número de personas enfermas, disminuirá considerablemente.

“Es sabio en estos días reflexionar sobre el hecho de que los ecosistemas sostienen las economías (y la salud); pero las economías no sustentan los ecosistemas. El covid-19 nos recuerda que el tratamiento irrespetuoso de la naturaleza, incluida la biodiversidad de plantas y animales, tiene consecuencias profundas, y cuando se ve perjudicada, en última instancia, también quedamos lastimados los/as humanos/as”.<sup>6</sup>

Por virtud de lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción en los artículos 10 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

**Único.** Se adiciona una fracción a los artículos 10 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

I.-XXVI. ...

**XXVII. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad y**

XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

**Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

I.-XXIV. ...

**XXV. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad; y**

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

**Artículo 84.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, **huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad** incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**Notas**

1 Puede ser consultado en

<http://www.fao.org/ag/agp/greenercities/es/enfoque/index.html>

2 Puede ser consultado en

<https://www.ecojuerto.mx/index.php/que-hacemos>

3 Puede ser consultado en <http://revistaunica.com.mx/inicia-ayuntamiento-de-puebla-programa-de-huertos-urbanos/>

4 Puede ser consultado en

<https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/11-ciudades-y-comunidades-sostenibles>

5 Puede ser consultado en <https://medioambiente.nexos.com.mx>

6 *Ibíd.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Marcela Torres Peimbert (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.**

---

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

---

«Iniciativa que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para difundir la no violencia de género, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difusión de la no violencia de género.

### I. Antecedentes

De acuerdo con las disposiciones constitucionales actuales, el acceso a las TIC y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo banda ancha e Internet, se considera como un derecho fundamental para la población mexicana.

Las telecomunicaciones y la radiodifusión son considerados por la CPEUM como servicios públicos de interés general, lo cual supone para el gobierno de México el deber de garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin interferencias arbitrarias. El Estado tiene la obligación de asegurar que dichos servicios se presten en condiciones competitivas y con calidad, y que traigan beneficios

culturales a toda la población, conservando la pluralidad y veracidad de la información, así como el fomento de los valores de identidad nacional.

“**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado...”<sup>1</sup>

El artículo 7 constitucional establece que la libertad de expresión no se puede restringir por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles, imprentas, frecuencias radioeléctricas o de equipos, públicos o privados, usados para la difusión de información, mediante el uso de TIC con la intención de impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones, o por cualquier otro medio.

La Constitución también estipula que el Congreso debe emitir las disposiciones legales que regulen de manera convergente el uso, desarrollo y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicación.<sup>2</sup> De igual forma, el Congreso debe definir los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, de manera exista un régimen único de concesión que permita que los operadores presten todo tipo de servicios a través de sus redes.

### II. Planteamiento del problema

Para efectos de este proyecto legislativo, se analizará la importancia de la regulación y distribución de contenidos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y audiovisuales, la importancia del derecho a la información que tiene la audiencia, los contenidos que se producen y transmiten, a fin de contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas e impulsar sociedades más justas e inclusivas.

Por su parte, el proceso de percepción y recepción de contenidos violentos es de suma importancia ya que también apunta a la discusión sobre el papel de los medios de comunicación frente a la espectacularización de la violencia, la necesidad de que un informativo resulte oportuno o útil, sólo si contiene este tipo de contenidos o si la audiencia percibe que se promueve, una visión crítica sobre los conflictos de violencia.

El papel de la televisión pública en este ámbito resulta primordial por ser un agente socializador “proceso a partir del cual los individuos aprenden a vivir en la sociedad y en su cultura e interiorizan valores y normas de comportamiento”.<sup>3</sup> En este sentido, lleva a cabo su labor de comunicar a partir de ciertos valores constructivos y formativos para la sociedad, que, aunque los medios privados también deben hacerlo, su programación de ajusta principalmente a ciertos criterios comerciales.

En este contexto, la comunicación es el punto de partida de los Medios de comunicación, que no sólo transmiten información, sino que pueden inducir determinados comportamientos y conductas en la audiencia. Es decir, los medios de comunicación son parte de nuestra sociedad y, como tal, puede influir en la vida cotidiana de la audiencia. Como consecuencia, la sociedad adquiere nuevas herramientas cotidianas y se modifican los hábitos, los valores, las conductas y las actitudes. Es decir, se produce un cambio la cultura.<sup>4</sup>

La función de los medios es informar sobre la sociedad en la que vivimos; asimismo, sabemos que esto es posible gracias a su acceso preferencial a la audiencia y porque ésta puede modificar sus creencias, sus actitudes o su ideología a través de una fase de transición y procesamiento de la información. Es en este momento donde los medios de comunicación cobran especial relevancia a la hora de informar sobre un problema latente en nuestra sociedad como es la violencia de género.

La importancia de la televisión como medio capaz de llegar a todos los sectores sociodemográficos de la sociedad, se convierte en uno de los principales canales de comunicación. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018, en México, alrededor de 32.2 millones de hogares cuentan con al menos un televisor, lo cual representa 92.9% del total en el país y 72.9% de los hogares tienen al menos un televisor de tipo digital.<sup>5</sup>

Según la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2018, realizada por el IFT, los canales de televisión abierta son vistos por el 72 por ciento de la población, quienes consumen con mayor frecuencia noticiarios, películas y telenovelas. De los hogares que cuentan con televisión de paga, el consumo de canales exclusivos de esta señal descendió al 21 por ciento en 2018, y los géneros favoritos que se consumen son películas, series y deportes.<sup>6</sup>

Respecto a “los canales de televisión abierta son vistos por el 72 por ciento de la población con televisor, lo que refleja un aumento con respecto al 2017, que registró 64 por ciento, y en donde se refleja que los encuestados consumen con mayor frecuencia noticiarios, películas y telenovelas”.

Es cierto que la educación de las personas no se hace solamente en la escuela, pero hay que detenerse a pensar un instante en cuáles son los mensajes, imágenes y modelos que se les plantean a la infancia y a la adolescencia, en cómo se utiliza el lenguaje verbal y no verbal. Quienes controlan el mundo de la tecnología y de la imagen saben exactamente qué mensajes emiten para conseguir un determinado resultado. Incluso para anunciar un mismo producto no se tratan las imágenes de las mujeres con los mismos cánones que las de los hombres.<sup>7</sup>

Ahora bien, los estereotipos sexistas a través de las imágenes gráficas utilizadas en la publicidad o Contenidos Audiovisuales; una de las discriminaciones directas más evidentes a que se ven sometidas las mujeres es sin duda la esclavitud de la imagen que según el modelo de sociedad imperante debe tener y los procesos a los que tiene que someterse para ajustarse al prototipo que se le asigna. Las mujeres deben permanecer jóvenes, delgadas, sumisas, los mensajes repiten, a veces sutiles, pero casi siempre claros y directos, que sus puestos en la sociedad, en el hogar y en la empresa están condicionados por la calidad de su pelo, por lo bien que huele o por lo eficaz que es comprando un detergente u otro, sin que se oigan protestas al respecto, salvo en casos muy sangrantes, de ningún sector social.

Tenemos el derecho a recibir información que erradique estos estereotipos. Gran parte de la responsabilidad de cómo es la sociedad se encuentra en las personas que se dedican a la publicidad, a la comunicación y entretenimiento.

### III. Exposición de motivos

En los últimos años, en nuestro país, se han presentado la formulación de leyes para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, las cuales, suponen avances que pueden contribuir a corregir las situaciones de discriminación directa o indirecta a que todavía se ven sometidas las mujeres.

En México, desde 1974 viene construyendo un marco jurídico sólido en materia de derechos humanos de las mujeres, en 2011 esta construcción se potenció con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales se

elevaron a nivel constitucional, es decir la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y todos los instrumentos internacionales de los derechos de las mujeres a partir de 2011 son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano.<sup>8</sup>

Como diputada federal de la legislatura de la paridad de género, consideramos importante destacar a manera de antecedente que México es un país que desde el año 2007, presenta una agenda pública en pro del bienestar y protección integral de las mujeres mexicanas, ya que el 1° de febrero del 2007,<sup>9</sup> tras un largo proceso de consenso y debate legislativo, se publicó la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, tutelando su derecho a la vida y la no violencia y estableció en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo violencia en diferentes modalidades, como: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, laboral, institucional y recientemente, la violencia política, demostrando que se refrenda el compromiso del México frente a las mujeres.

En el trabajo que recientemente se ha impulsado dentro de la Cámara de Diputados y sus comisiones, con el fin de alcanzar el respeto y reconocimiento pleno en ejercicio de los derechos de las mujeres mexicanas resalta la reforma constitucional en materia de paridad de género publicada el 6 de junio del 2019 representó un gran avance para la igualdad en México.<sup>10</sup> En seguimiento a lo anterior, el 13 de mayo del 2020, dentro de la comisión de igualdad de género de la Cámara de Diputados, se discutieron vía remota diversas minutas aprobadas en el Senado, que materializan la paridad de género en los distintos órganos e instituciones del Estado, logrando así cada vez un paso firme frente a la igualdad sustantiva, y la eliminación gradual de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Cuando se habla de cómo se utiliza la imagen de las mujeres en diferentes ámbitos, nos enfrentamos con una realidad distinta, porque las mujeres se presentan ante la sociedad como objetos estereotipados, diferenciándose el tratamiento de su imagen de la de los varones.

A los hombres se representan habitualmente ligados a la ciencia y a la empresa, poseedores de bienes tales como coches espectaculares, mansiones inmensas o despachos de alta dirección; a las mujeres se las suele presentar unidas a la maternidad, la cocina o el sexo directo o velado. Si en alguna ocasión aparece una mujer trabajando se la presenta

adoptando vestimenta o actitudes que se asocian con “lo masculino”.

Haciendo acopio de lo expuesto, la aparición de la mujer maltratada físicamente en medios televisivos puede no beneficiar a la hora de aumentar la concienciación de la sociedad, pudiendo situar a la mujer como sujeto pasivo y legitimando una única forma de ver a este colectivo.<sup>11</sup>

La violencia hacia la mujer es un obstáculo para el logro de la igualdad, la equidad, el desarrollo, la paz y la participación social. Es una violación de los derechos humanos que limita su libertad personal, nulifica las garantías fundamentales como el derecho a la seguridad y a la integridad. Sus raíces son multifactoriales que debemos conocer para comprenderlas y analizarlas. Es multicausal y sus repercusiones son sociales e individuales por lo que su abordaje debe ser multidisciplinar e intersectorial.<sup>12</sup>

Nos referimos a la violencia simbólica, la cual “se nutre de todas aquellas prácticas que no parecen explícitamente violentas, pero que naturalizan y perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres”.<sup>13</sup> En esta categoría, también entra la “hipersexualización del cuerpo de las mujeres en la publicidad y el lenguaje sexista”.

Nuestro país reconoce la trascendencia de la labor que realizan los organismos, instancias e Instrumentos Internacionales en materia de equidad de género y de observancia de los derechos de las mujeres como coadyuvantes a los esfuerzos nacionales que se plantean en ese sentido. Sin embargo, los retos aún son enormes y falta mucho hacer.

Para contribuir a librar este obstáculo debemos de apoyarnos en varias fortalezas: el interés, el compromiso gubernamental y la voluntad política para reducir este problema; la asignación de recursos; el establecimiento de legislaciones jurídicas para la protección de la mujer maltratada.

Muestra de lo anterior, lo representa el Pacto por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas: el cual, corresponde al llamado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Alianza Global de Medios y Género (GAMAG), el Sistema Público de Radiodifusión (SPR), que coordina a medios como el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), Radio Educación, Canal 11, Canal 14, Canal 21 y

Canal 22; la Organización Editorial Mexicana (OEM), y la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI), que agrupa, entre otras, a las plataformas digitales Facebook, Google y Twitter, quienes firmaron el acuerdo.<sup>14</sup>

Se trata de un hecho sin precedente, pues por vez primera estos sectores, de la mano de UNESCO, UNAM y GAMAG, han identificado las acciones a desarrollar tanto al interior de sus estructuras como a través de los contenidos que producen y/o transmiten, a fin de contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas e impulsar sociedades más justas e inclusivas.

El Pacto implica que los medios institucionalicen prácticas concretas en dos dimensiones: contenidos y estructura, para contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Algunas de las acciones que llevarán adelante, son: promover la erradicación de estereotipos sexistas y de la apología de la violencia contra las mujeres en sus contenidos; impulsar mecanismos internos que promuevan espacios libres de violencia para las mujeres que forman parte de la planta laboral, protocolos de atención a víctimas de violencia de género y la participación paritaria de las mujeres en todos los puestos.<sup>15</sup>

A través de este Pacto, los medios estarían cumpliendo con los mandatos y recomendaciones que establece la normativa nacional e internacional, y que incluye instrumentos como CEDAW, Belém Do Pará, la Plataforma de Acción de Beijing, la Estrategia de Montevideo, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ahora bien, la objetivación y la sexualización de las mujeres en los medios de comunicación, también deriva en la naturalización de la violencia hacia estas a través del humor y otras manifestaciones culturales. Existe todo un abanico de diferencias entre la cotidianidad en la que viven los hombres y aquella que viven las mujeres, es decir, las mujeres viven historias trágicas que se convierten en bromas en los medios de comunicación y la publicidad, dichas historias de violencia son “la atracción” con que lucra gran parte del sector comercial.

Si bien existen los marcos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos antes mencionados, los cuales proveen de protección especial a las mujeres, en algún momento podrían contraponerse con la protección jurídica que también recibe la libertad de expresión, como pilar de los sistemas democráticos.

Por lo anterior, es prioridad que en nuestro país se lleve a cabo una reforma legislativa que reconozca los deberes del Estado de cara al derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como también los límites de la libertad de expresión cuando, a través del uso de roles y estereotipos de género y de la sexualización de los cuerpos de las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad, esta libertad impacta de manera estructural y sistemática como violencia por la condición de género.

Para favorecer en la disminución de esta epidemia invisible, desde una perspectiva de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; consideramos oportuno incluir y difundir la igualdad entre los géneros y el respeto a la dignidad de las personas y la no violencia; en programas televisivos con perspectiva de género, a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos.

Respecto a la dignidad, la Declaración Universal de Derechos Humanos, se enumera la dignidad antes que los derechos en el Artículo 1, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia...”,<sup>16</sup> siendo así la dignidad la base de todos los derechos humanos. Los seres humanos tienen derechos que deben ser tratados con sumo cuidado, precisamente porque cada uno posee un valor intrínseco.<sup>17</sup>

Atendiendo lo anterior y bajo este precepto, es fundamental para este Proyecto Legislativo, asegurar la dignidad para la mujer. libres e iguales” es el lema de la campaña de la ONU contra la homofobia y la transfobia que comenzó en 2013 y tiene como objetivo “construir un mundo donde nadie tiene que temer por su orientación sexual o identidad de género”.<sup>18</sup>

#### IV. Iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

## Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difusión de la no violencia de género

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VII del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difusión de la no violencia de género.

**Artículo 223.** La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

### I. a VI...

**VII.** La igualdad entre los géneros y el respeto a la dignidad de las personas y la no violencia.

### VIII. ...

### Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 08-05-2020 Pág. 12.

2. OCDE. “Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017” Cambios en el marco jurídico de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, Pág. 128, Capítulo 3. OCDE 2017.

3 Penalva, Clemente. “El Tratamiento de la violencia en los medios de comunicación. Alternativas” Universidad de Alicante. Cuadernos de Trabajo, Social, 10. España 395-412. 2014. En

[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5682/1/ALT\\_10\\_31.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5682/1/ALT_10_31.pdf). Consultado junio 2020.

4 Castells, Manuel: “La era de la información”, Alianza Editorial, Madrid. 1998.

5 Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel).

6 Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2018.

7 Secretaría de la Mujer de la Unión Sindical Madrid Región (USMR) Estudio La imagen de la mujer en la publicidad. Dra. En Filosofía, y experta en género Elvira S. Llopis,

8 Inmujeres. Presupuestos Públicos con perspectivas de género. Marco Jurídico Normativo. 2019.

9 “Sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” Disponible en:

<https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/sobre-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia#:~:text=La%20Ley%20General%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una,realidad%20social%20y%20las%20necesidades>.

10 “La paridad, avance importante pero insuficiente para lograr igualdad de género, señala investigación del IBD” Disponible en:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45589-la-paridad-avance-importante-pero-insuficiente-para-lograr-igualdad-de-genero-senala-investigacion-del-ibd.html>.

11 Congreso Internacional de Comunicación y Género. 2012. Sevilla 5,6, y 7 de marzo 2012. Vicenç Fisas (1998) “El sexo de la violencia: género y cultura de la violencia”, ICARIA, Barcelona.

12. López, Laura. “Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia: Una propuesta de indicadores”. MediSur [online]. 2009, vol.7, n.5 [citado 2020-01-14], pp.62-83.

13 ONU mujeres. América Latina y el Caribe 2017.

<https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/06/el-liderazgo-se-ejerce-sin-violencia-de-genero>

14 ONUMujeres.

<http://www.onu.org.mx/mas-de-un-centenar-de-medios-de-comunicacion-y-plataformas-digitales-firman-el-pacto-por-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas/>. 26 noviembre 2019.

15 Ídem.

16 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948. Artículo 1.

17 Organización de las Naciones Unidas. UNO. “Libres e iguales en dignidad”. Noviembre 2018.

18 Guterres, António. Secretario General de la ONU. 2018.s

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

---

## LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

---

«Iniciativa que adiciona los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN

Marcela Torres Peimbert, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático.

### **Exposición de Motivos**

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoqe en términos de lo dispuesto en la ley”.

Según la OCDE, México es el segundo país con mayor desigualdad económica. “1 de cada 2 personas en México vive en pobreza”. Según datos del Coneval, en 2018 había en el país 52.4 millones de personas en pobreza. Aunado a ello, se estima que para 2030, 60 por ciento de la población mundial se concentrará en las áreas urbanas, nuestro país no será la excepción.

El concepto de “huerto urbano” no es nuevo, iniciaron hace más de dos siglos y han ido cambiando su significado. A mediados del siglo XIX, en las ciudades europeas su existencia fue un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, aunque estaban seriamente reguladas para no afectar el sistema industrial. Más tarde, durante las guerras mundiales, se convirtieron en mecanismos de supervivencia sustentables. Sin embargo, los huertos urbanos como una actividad de jardinería comunitaria con autogestión para el mejoramiento en el desarrollo local, la integración social y como parte de la educación ambiental surgieron en Estados Unidos en el decenio de 1970. Hoy, incluso se ha incorporado un tema de sustentabilidad, superación de la pobreza, acceso igual, ciudades sustentables, paisajes verdes y mitigación del cambio climático.

En el mundo, se ha planteado a los huertos urbanos como una posible solución a la agricultura ecológica a pequeña escala, muchos expertos, entre ellos la FAO, consideran que todos los países necesitan un cambio en el que se intensifique la agricultura ecológica; esta forma de agricultura permite dar prioridad a los pequeños agricultores y se refuerce la recuperación de métodos de cultivo tradicionales. De esta forma se podrá mitigar la mala alimentación en el país, especialmente en las zonas urbanas o conurbadas.

Hay que hacer notar que el transporte de alimentos del campo a la ciudad, especialmente en los países subdesarrollados, implica que las frutas y las verduras suelen trasladarse cientos de kilómetros del campo a la ciudad, lo que implica necesariamente la emisión de CO<sub>2</sub>.

La misión para el futuro en cuanto a estos proyectos consiste en darles una constante incidencia en nuestro entorno inmediato para la proliferación de huertos, tratar de aumentar las áreas verdes e incidir a la vez, positivamente en la sociedad. Proyectos como este generan una participación saludable y comunitaria, la cual hace falta en las ciudades.

Los beneficios y las ventajas de un huerto urbano son múltiples y se enlistan en general, a continuación:

Aspectos sociales:

- Participación ciudadana en los proyectos.
- Apropriación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental, así como de producción.

- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.
- Educación y sensibilización ambiental.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.
- Mejora del paisaje urbano.
- Reducción de la huella de carbono.
- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
- Recuperar espacios degradados y en desuso.
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades.
- Reduce la generación de basura.
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familiar.

#### Salud

- Fomenta hábitos alimenticios más saludables, mejora tu salud y la de los tuyos.
- Alimentamos una cultura que en algunas ciudades se había perdido.
- Nos hace entender, valorar y respetar la naturaleza.
- Ayuda al bienestar físico y mental de colectivos vulnerables como adultos mayores.

#### Alimentación

- Consumo de alimentos orgánicos, de mejor calidad y variedad.
- Promueve la actividad física en el huerto.

Los microhuertos son muy productivos y su gestión es fácil para todos: mujeres, hombres, niños, ancianos y discapacitados. Estudios de la FAO revelan que un microhuerto de un metro cuadrado puede producir cualquiera de las siguientes cosechas:

- 200 tomates (30kg) al año;

- 36 piezas de lechuga cada 60 días;
- 10 coles cada 90 días;
- 100 cebollas cada 120 días.
- Los ingresos comunes de un microhuerto de 10 m2 de una familia van de 15 a 30 dólares estadounidenses mensuales.

Si bien la horticultura urbana y periurbana (HUP) es una realidad en casi todas las ciudades en desarrollo, muchas veces no está reconocida en las políticas agrícolas ni en la planificación urbana. El primer paso imprescindible hacia la gestión sostenible de la horticultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre. La FAO ha desempeñado un papel decisivo de sensibilización sobre la HUP entre los responsables de elaborar las políticas de África y de América Latina y el Caribe. Ayuda a los gobiernos a estructurar medidas para promover el desarrollo de la HUP en el ámbito de las estrategias nacionales de seguridad alimentaria, y asesora a las autoridades de las ciudades para incorporar la horticultura en los planes maestros de desarrollo urbano.<sup>1</sup>

Indudablemente, el primer paso hacia la gestión sostenible de la agricultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre.

Éste no es un proyecto nuevo. El caso de mayor éxito es la ciudad de México, que incluso, tienen un marco jurídico específico sobre huertos urbanos. A pesar de ser la única entidad que cuenta con ello, las ciudades más relevantes del país ya han instaurado huertos urbanos. Monterrey tiene un programa oficial denominado “huertos familiares” que inició con 14 familias que habitan en la Colonia Los Remates Dos, en que tuvieron su primera cosecha en mayo de 2017.

En Guadalajara, en 2005, “un grupo de aproximadamente 20 mujeres tomó un diplomado en agricultura urbana orgánica, al terminar, crearon un invernadero en un jardín de niños accedió a prestarles un espacio de 100 metros cuadrados de terreno que no estaba siendo utilizado. Desde la parte ciudadana, con apoyo de organizaciones como la FAO, se generaron creadores de huertos urbanos, EarthBox México que se constituyó en 2011 “a raíz de de la iniciativa

internacional The Growing Connection, apoyada por la FAO/ONU para hacer accesible el sistema de siembra al mayor número posible de personas en nuestro país. Actualmente el equipo de EarthBox México ha instalado un sinnúmero de huertos sustentables tanto urbanos como rurales a nivel comunitario, familiar, en escuelas, instituciones de beneficencia, y con proyectos de gobierno que hoy funcionan exitosamente”.<sup>2</sup>

En Puebla, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, da inicio a una serie de talleres educativos e informativos para la adaptación y la puesta en práctica de modelos sustentables para la producción de alimentos de autoconsumo en las viviendas”.<sup>3</sup>

Incluso, se han creado huertos desde el ámbito académico no es nada nuevo, la Sagarpa ha impulsado la creación de éstos en escuelas públicas con el objeto de generar una conciencia agrícola, tal es el caso del unihuerto urbano ubicado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que se encuentra funcionando desde 2011 por el trabajo de sus estudiantes.

Cabe mencionar que la promoción de la agroecología a través de los huertos Urbanos y jardines polinizadores es una propuesta que corresponde a un compromiso internacional al que México se ha comprometido. Los siguientes puntos, corroboran la obligación del Estado Mexicano de establecer e impulsar políticas públicas para el “Objetivo de Desarrollo Sostenible 13: Acción por el Clima”,<sup>4</sup> en específico:

### **13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.**

Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

### **13.3. Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.**

El objetivo de los CCS es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y

acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizarán acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes a él.

### **13.b. Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.**

Los CCS son espacios urbanos que están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotecnias y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Los centros ciudadanos para la sustentabilidad (CCS) proyecto especial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), son espacios públicos urbanos/peri-urbanos de encuentro e interacción de las personas y sus diversas organizaciones; donde se comparten valores, criterios y acciones que sensibilizan y detonan procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios.

El objetivo de los CCS, es que por medio de la educación ambiental, se creen capacidades para que los ciudadanos transiten a modelos de vida enfocados a la sustentabilidad y sean más resilientes a las adversidades climáticas.

Los objetivos específicos del proyecto van orientados al fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socioambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio biosocial con los diferentes actores de las comunidades locales para crear juntos a través de CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro del buen vivir.

Se promueve que estos espacios cuenten con autosuficiencia alimentaria, por medio de un huerto o invernadero, autosuficiencia hídrica y energética, así como ser un centro

de acopio para el manejo sustentable de los residuos tanto orgánicos, como inorgánicos.

Es importante mencionar que las actividades que se realicen dentro de los CCS, están directamente vinculadas con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

- **Meta 1.5. Fin de la pobreza.** Los CCS se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.

- **Meta 2.1. Hambre cero.** Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.

- **Meta 3.4. Salud y bienestar.** La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaria, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.

- **Meta 4.5. Garantizar una educación incluyente y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.** Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas ecotecnias, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.

- **Meta 5.5. Igualdad de género.** Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.

- **Meta 6.6. Agua limpia y saneamiento.** Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se

realizan diversos tipos de ecotecnias vinculados con el manejo sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros.

Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional Ramsar, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del lago de Pátzcuaro y del río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios Ramsar, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Además, conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de ecotecnias y de permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoyan y fortalecen la participación social, pues son un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestivo.

- **Meta 7.a. Energía asequible y no contaminante.** Los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios.

Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

- **Meta 8. Trabajo decente y crecimiento económico.** Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circular. Se realiza el intercambio y trueque con

productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reusa, restaura, recicla y reincorpora la mayor parte de los residuos.

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaría de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestivo y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además, se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.

- **Meta 9. Industria, innovación e infraestructura.** Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.

- **Meta 10.2. Reducción de las desigualdades.** Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.

- **Metas 11.6, 11.7 y 11.b. Ciudades y comunidades sostenibles.** Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotecnias y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Además, son parte de un programa especial de la Semarnat que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la

Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

- **Metas 12.1, y 12.8. Producción y consumo responsables.** Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra.

Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que detonan procesos para reconocer la importancia ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.

- **Metas 13.2, 13.3 y 13.b. Acción por el clima.** Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

- Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizarán acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes a él.

Generalmente, están en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas ecotecnias y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la

sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

• **Meta 14.2. Vida submarina.** Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.

• **Meta 15.1 y 15.3. Vida de ecosistemas terrestres.** Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosques urbanos y el rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; como por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

• **Meta 16.1. Paz, justicia e instituciones solidad.** Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues pertenecen a la comunidad pues cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.

• **Metas 17.3, 17.6 y 17.7. Alianzas para lograr los objetivos.** El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre

todos los actores involucrados para garantizar la sostenibilidad de los CCS en el tiempo.

El impulso de huertos urbanos no sólo es un tema de políticas públicas deseables, sino de una obligación internacional contraída y que debe ser cumplida.

Además de lo anterior, la crisis que vivimos ante el covid-19, nos enseña que si las ciudades tuvieran huertos urbanos, el impacto de las pandemias sería menor. “En estos días –en que los gobiernos imponen restricciones a los viajes y al comercio, e imponen el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación de covid-19– la fragilidad del sistema alimentario globalizado se vuelve muy evidente. Más restricciones comerciales y de transporte podrían limitar la afluencia de alimentos importados, ya sea de otros países o de otras regiones dentro de un país en particular. Esto conlleva consecuencias devastadoras en el acceso a los alimentos, particularmente por sectores más empobrecidos. Esto es crítico para los países que importan más del 50% de los alimentos que consumen sus poblaciones. También el acceso a los alimentos es crítico para las ciudades con más de cinco millones de habitantes que, para alimentar a sus ciudadanos/as, requieren importar al menos dos mil toneladas de alimentos por día, los cuales además viajan en promedio unos 17000 kilómetros. Claramente, éste es un sistema alimentario altamente insostenible y vulnerable a factores externos como desastres naturales o pandemias”.<sup>5</sup>

Los huertos urbanos promueven una sana alimentación que ayuda a fortalecer nuestro sistema inmune, por lo que si contamos con mayor población saludable, el número de personas enfermas, disminuirá considerablemente.

Es sabio en estos días reflexionar sobre el hecho de que los ecosistemas sostienen las economías (y la salud); pero las economías no sustentan los ecosistemas. El covid-19 nos recuerda que el tratamiento irrespetuoso de la naturaleza, incluida la biodiversidad de plantas y animales, tiene consecuencias profundas, y cuando se ve perjudicada, en última instancia, también quedamos lastimados los humanos.<sup>6</sup>

Es necesario incentivar la creación de espacios que permitan el desarrollo y la promoción de los huertos urbanos por parte de los municipios no sólo en el espectro privado, sino en el espectro público. En ese sentido, el huerto no sólo dará un beneficio económico sino un sentido de comunidad dentro del municipio.

En ese sentido, la presente iniciativa propone facultar a los municipios para llegar realizar acuerdos con entes públicos o privados para la creación de espacios de huertos urbanos y jardines polinizadores para su comunidad.

En ese sentido se propone la siguiente reforma:

Texto vigente	Iniciativa de reforma
<p>Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I-XIII ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I – XIII...</p> <p><b>V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I-XXIII...</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I-XXIII...</p> <p><b>XXIV. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;</b></p>

Por lo expuesto se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático**

**Único.** Se **adiciona** una fracción a los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de

I. a XIII. ...

V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono

...

**Artículo 30. ...**

I. a XXIII. ...

XXIV. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**Notas**

1 <http://www.fao.org/ag/agp/greenercities/es/enfoque/index.html>

2 Pude ser consultado en

<https://www.ecojuerto.mx/index.php/que-hacemos>

3 Pude ser consultado en <http://revistaunica.com.mx/inicia-ayuntamiento-de-puebla-programa-de-huertos-urbanos/>

4 Pude ser consultado en

<https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/11-ciudades-y-comunidades-sostenibles>

5 Pude ser consultado en <https://medioambiente.nexos.com.mx>

6 *Ibidem*.s

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Marcela Torres Peimbert (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

«Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley General de Educación, en materia de educación vía remota, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, integrante de la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción III del artículo 35 del título tercero, “Del sistema educativo nacional”, del capítulo I, “De la naturaleza del sistema educativo nacional”, de la Ley General de Educación, en materia de educación vía remota.

### I. Antecedentes

“La educación goza oficialmente de la condición de derecho humano desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Desde entonces, se ha reafirmado en numerosos tratados mundiales de derechos humanos, comprendidos la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981). Estos tratados establecen el derecho de todos los niños a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria”.<sup>1</sup>

La educación en México está garantizada en el artículo 3ro Constitucional el cual refiere que toda persona tiene derecho a la educación en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; la cual, será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Sin embargo, la educación en México cuenta con una serie de problemáticas para cumplir cabalmente con el ordenamiento constitucional, por ejemplo, debido a las consecuencias provocada por la contingencia del covid-19, la educación de todo el mundo, y principalmente en México, se encuentra en la disyuntiva de cómo continuar impartiendo sus cursos y tienen un gran reto para que se garantice el acceso de todas las personas, a través de herramientas digitales como el uso de plataformas electrónicas, video llamadas e internet.

“Transitar hacia un modelo de instrucción en línea facilita la flexibilidad de enseñar y aprender en cualquier lugar y momento, pero la asombrosa velocidad con la que se espera que ocurra este cambio a la enseñanza en línea no tiene precedentes.”<sup>2</sup> A partir de esto, hay que tener en cuenta las desigualdades socio económicas en las que viven millones de personas y que, para garantizar el acceso a la educación remota, habría que garantizar otros derechos fundamentales de las personas.

Y para entender un poco más a detalle el término *educación remota*, utilizaremos la definición establecida por Alison Devine:<sup>3</sup> “La enseñanza remota es esencialmente una enseñanza virtual cara a cara, donde se ejecutan lecciones a través de videoconferencias, ya sea por medio de equipo especializado de alta calidad y conexiones de fibra óptica o plataformas (...) Un uso hábil de la tecnología otorga al profesor remoto una presencial real en el aula, resultando en una interacción efectiva para los profesores y los estudiantes”.

### II. Planteamiento del problema

Según la última encuesta de la Asociación Mexicana de Internet,<sup>4</sup> más de 70 por ciento de los internautas tienen interés de aprender en línea, la mayoría opta por programas educativos online. Así mismo, señala que, más de 25 millones de estudiantes cambiarán a clases en línea en esta cuarentena, debido a la pandemia mundial por el coronavirus covid-19, lo que obligará a modificar los usos del Internet y de las metodologías de enseñanza para que las clases electrónicas sean efectivas.

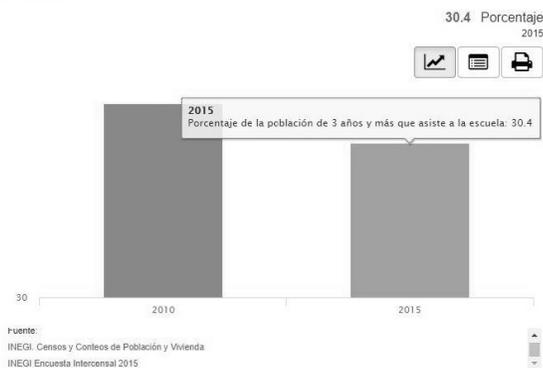
La educación en México ha mostrado avances muy poco significativos a diferencia de otros países, según el Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el 2018, los estudiantes mexicanos obtuvieron un puntaje por debajo de los países integrantes de la OCDE en materias como lectura, matemáticas y ciencias; así mismo, el informe global señala que la situación socio económica se ve reflejada en el rendimiento de los alumnos señalando que “fue un fuerte predictor del rendimiento en lectura, matemáticas y ciencias. Los estudiantes aventajados en México superaron a los estudiantes desaventajados en lectura en 81 puntos en PISA 2018 (promedio OCDE: 89 puntos).”<sup>5</sup>

De acuerdo con la encuesta del Inegi (2015), el grado promedio de escolaridad en México es de 9.1 años,<sup>6</sup> lo que

equivale a un poco más del segundo año de secundaria. Asimismo, el porcentaje de asistencia de la población de 3 años y más es de 30.4; esto refleja un serio problema tanto como en el acceso a la educación como en el seguimiento, calidad y rendimiento educativo de las personas en México. Esto lo representamos con las gráficas obtenidas por el Inegi.

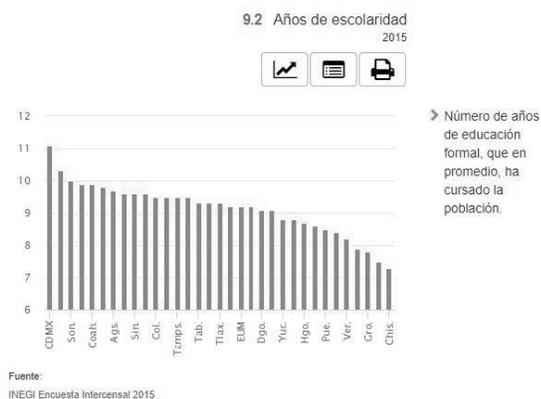
**Gráfica 1.**

Porcentaje de la población de 3 años y más que asiste a la escuela



**Gráfica 2.**

Grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más



Con la información presentada anteriormente, vamos a analizar a grandes rasgos la falta de acceso a la educación en México y el gran reto para garantizar la educación remota, la cual, según la ONU, a nivel mundial comenzará a ser una nueva forma de educación en México debido a los acontecimientos generados por el covid-19.

**III. Exposición de motivos**

En este sentido, generar una serie de mecanismos que permitan el acceso de las personas a la educación remota, es

un reto para el Estado al elaborar una serie de políticas públicas que se adecúen a las necesidades de la población; “el análisis parte de definir la política educativa, revisar los antecedentes de la política educativa, lo que son las políticas públicas y conocer las reformas”<sup>7</sup> aplicadas en las reformas efectuadas en el 2013 y en la reforma de Andrés Manuel López Obrador de 2019 debido a que estas han buscado garantizar el acceso a la educación; sin embargo, la educación remota aún es un gran reto para elaborar desde la perspectiva de las políticas públicas.

Para garantizar el acceso de las personas a la educación remota, debemos analizar cuántas personas en México tienen acceso a internet. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) publica en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares de 2019. Ahí mencionan que en México hay 80.6 millones de usuarios de internet, lo cual se distribuye como 76.6 de la población urbana es usuario de internet; mientras, en la zona rural la población usuaria se sitúa en 47.7.<sup>8</sup> Asimismo, de los hogares del país 44.3 dispone de computadora. Más de 50 por ciento de la población no tiene acceso a una computadora, así como la población urbana. Por esta razón, elaborar políticas públicas que permitan el acceso a la educación vía remota como se ha planteado durante la contingencia generada por el covid-19, es un reto que el Estado debe considerar a partir de garantizar el acceso a internet y a un servicio digno de uso de computadoras.

“Mauricio Merino (2013) resalta la importancia de que el enfoque de políticas públicas va encaminado hacia la eficiencia y el éxito en la respuesta a la ciudadanía en brindarles educandos con calidad.”<sup>9</sup> Sin embargo, no se trata sólo de la educación básica la cual debe garantizar el acceso a la educación remota, universidades públicas como la UAM, implantaron durante la contingencia un mecanismo de educación remota.

En ese sentido, “para construir un futuro deseable en la educación superior, se requiere anticipar desafíos y oportunidades, delinear cursos de acción alternativos, evaluar sus costos y consecuencias, fijar metas socialmente compartidas y contar con el compromiso de todos los actores sociales estratégicos para lograrlas”<sup>10</sup> y pese a los avances en el acceso a la educación en México, observamos que garantizar la educación remota, la cual viene a evolucionar el sistema educativo mundial, es un reto para el Estado mexicano.

Pese a las estadísticas observadas en el avance de la educación en México, para garantizar el acceso de toda la población, es necesario contar con mecanismos que permitan garantizar el acceso a los derechos fundamentales que le permita a las personas desarrollarse de manera integral.

En este sentido, la contingencia generada por el covid-19, ha provocado una serie de cambios a nivel social, económico y en este caso, educativo; por el cual se ha demostrado que la educación en México y en el mundo, puede mejorar en el rendimiento, desarrollo y evaluación al ser vía remota y que le permita a las personas integrarse al sistema educativo de forma global, sin embargo, los retos que se observan son más en materia de garantizar derechos como el acceso a internet, el acceso a una computadora; en comunidades rurales, el mismo acceso a la luz y electricidad, los cuales permitan a las personas tener acceso a esta nueva modalidad y que se convierta en una alternativa de aprendizajes, en el cual, el Estado brinde las herramientas necesarias para garantizar su acceso.

De esta forma, las personas en comunidades rurales y más desfavorecidas, también podrían tener acceso a la educación lo cual facilitaría su aprendizaje, el ahorro de tiempo en traslados y el aprovechamiento académico de cada una de estas personas.

Las actividades implantadas en distintas partes del mundo donde se ha optado por alternativas para garantizar el acceso a la educación de las personas durante la contingencia generada por el covid-19; por eso, a continuación enunciaremos la lista de países y las medidas que implementaron según la UNESCO, en la que señala: “El Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, Buenos Aires, pone a disposición desde el 14 de abril de 2020 una sistematización de respuestas de los sistemas educativos de América Latina a la crisis del covid-19 a partir de las informaciones recopiladas por la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe en esta página”.<sup>11</sup>

Argentina

- Plataforma Seguimos educando. Portal Educ.ar

Bolivia

- Portal Educa Bolivia. Ministerio de Educación

Chile

- Plataforma Aprendo en Línea

Por eso es importante analizar a profundidad la problemática de garantizar el acceso a la educación remota en el cual las personas puedan desarrollarse de forma integral.

#### IV. Iniciativa

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 35 del título tercero, “Del sistema educativo nacional”, del capítulo I, “De la naturaleza del sistema educativo nacional”, de la Ley General de Educación, en materia de educación vía remota**

**Único.** Se reforma la fracción III del artículo 35 del título tercero, “Del sistema educativo nacional”, del capítulo I, “De la naturaleza del sistema educativo nacional”, de la Ley General de Educación, en materia de educación vía remota, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** La educación que se imparta en el sistema educativo nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I. y II...

III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, **la educación vía remota; y**

IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 UNICEF. Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

Ciencia y la Cultura, 2008, ISBN: 978-92-806-4190-5. Última fecha de consulta: 6 de julio de 2020. Disponible en

[https://www.unicef.org/spanish/publications/files/Un\\_enfoque\\_de\\_la\\_EDUCACION\\_PARA\\_TODOS\\_basado\\_en\\_los\\_derechos\\_humanos.pdf](https://www.unicef.org/spanish/publications/files/Un_enfoque_de_la_EDUCACION_PARA_TODOS_basado_en_los_derechos_humanos.pdf)

2 Charles Hodges, Stephanie Moore, Barb Lockee, Torrey Trust y Aaron Bond. "The difference between emergency remote teaching and online learning", 27 de marzo de 2020. Artículo en línea disponible en

<https://er.educause.edu/articles/2020/3/the-difference-between-emergency-remote-teaching-and-online-learning> última fecha de consulta 29-06-2020

3 Alison Devine, directora de Enseñanza Remota y de Inglés Regional para los Sistemas Educativos, actualmente localizada en el Teaching Centre Remoto de Buenos Aires. Conferencia en British Council. Disponible en línea:

<https://www.britishcouncil.org.mx/formacion-docente/bbelt-2017/ensenanza-remota-futuro#:~:text=Le%20ense%C3%B1anza%20remota%20es%20esencialmente,Skype%2C%20Adobe%20Connect%20o%20Zoom> Última fecha de consulta: 29 de junio de 2020.

4 Datos obtenidos de la encuesta de Asociación Mexicana de Internet. Última fecha de consulta: 6 de julio de 2020. Disponible en

<https://www.asociaciondeinternet.mx/estudios/habitos-de-internet>

5 Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, 2018. Resultados México. Disponible en

[http://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018\\_CN\\_MEX\\_Spanish.pdf](http://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf) Última fecha de consulta: 29 de junio de 2020.

6 Características educativas de la población, Inegi, 2015. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/> Última fecha de consulta: 29 de junio de 2020.

7 Gómez Collado, Martha E. (2017). Panorama del sistema educativo mexicano desde la perspectiva de las políticas públicas. *Innovación Educativa* (México, Distrito Federal), 17(74), 144.

8 Comunicado de prensa número 103/20, 17 de febrero de 2020, Inegi. Disponible en

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2019.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf) Última fecha de consulta: 29 de junio de 2020.

9 Obra citada, página 148.

10 Tuirán, Rodolfo (2019). "La educación superior: promesas de campaña y ejercicio de gobierno", en *Revista de la Educación Superior*, 48(190), página 134.

11 UNESCO. La educación en América Latina y el Caribe ante el covid-19. Disponible en

<https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/covid-19-education-alc/respuestas> Última fecha de consulta: 6 de julio de 2020.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

---

#### LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, integrante de la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a fin de

#### I. Antecedentes

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se llama *pandemia* la propagación mundial de una nueva

enfermedad.<sup>1</sup> A la fecha, las cinco pandemias más letales han sido la viruela, sarampión, la gripe española de 1918, la peste negra y el VIH.

El mundo se enfrenta actualmente a una emergencia sanitaria global sin precedentes ocasionada por la pandemia del virus que causa el covid-19, ante la cual las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención del virus deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos.

La pandemia del covid-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el covid-19, así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general.

Las Américas es la región más desigual del planeta, caracterizada por profundas brechas sociales en que la pobreza y la pobreza extrema constituyen un problema transversal a todos los Estados de la región; así como por la falta o precariedad en el acceso al agua potable y al saneamiento; la inseguridad alimentaria, las situaciones de contaminación ambiental y la falta de viviendas o de hábitat adecuado. A lo que se suman altas tasas de informalidad laboral y de trabajo e ingresos precarios que afectan a un gran número de personas en la región y que hacen aún más preocupante el impacto socioeconómico del covid-19. Todo esto dificulta o impide a millones de personas tomar medidas básicas de prevención contra la enfermedad, en particular cuando afecta a grupos en situación de especial vulnerabilidad.<sup>2</sup>

La pandemia supone desafíos aún mayores para los Estados de las Américas, tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas, que permitan poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones, acordes con el derecho internacional de los derechos humanos.

## II. Planteamiento del problema

El pasado 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General emitió un acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19). El Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el

territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19).

Con posterioridad a este acuerdo, el gobierno federal acordó implantar medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por covid-19 en la población residente en el territorio nacional.

La magnitud y la gravedad de la pandemia del covid-19 claramente ascienden al nivel de una amenaza a la salud pública que podría evidenciar restricciones a ciertos derechos, como los que resultan de la imposición de la cuarentena o el aislamiento y que limitan la libertad de movimiento.

Se requiere de una cuidadosa atención a derechos humanos como la no discriminación y principios de los derechos humanos como la transparencia y el respeto a la dignidad humana, puede fomentar una respuesta efectiva en medio de la agitación y los trastornos que inevitablemente resultan en tiempos de crisis, así como limitar los daños que puedan provenir de la imposición de medidas demasiado generales que no cumplen con los criterios anteriores.

Human Rights Watch<sup>3</sup> establece que los derechos humanos, los derechos Económicos, Sociales y Culturales y los tratados internacionales ponen el derecho a la salud como un principio sobre el cual, se basa y desarrolla una vida digna y justa. Por su parte, el derecho internacional de los derechos humanos garantiza que todas las personas disfruten del derecho al más alto nivel posible de salud y obliga a los gobiernos a adoptar medidas para prevenir las amenazas a la salud pública y brindar atención médica a quienes la necesitan.

Las normas de derechos humanos también reconocen que en el contexto de serias amenazas a la salud pública y emergencias públicas que , las restricciones a algunos derechos pueden justificarse siempre y cuando tengan una base legal, sean estrictamente necesarias según evidencias científicas y no sean arbitrarias ni discriminatorias en su aplicación, sean de duración limitada, respeten la dignidad humana, estén sujetas a revisión y sean proporcionales para lograr su objetivo.<sup>4</sup>

En el área de la salud esto es especialmente crítico porque los datos personales de salud son datos sensibles, esto es, una categoría especial de datos a los cuales se les asigna el más alto estándar de protección, atendido que su mal uso puede llevar aparejada una vulneración grave de los derechos de sus titulares.<sup>5</sup> Su publicación y tratamiento no adecuado, puede representar un riesgo significativo para las personas afectadas y, en particular, para las personas que ya se encuentran en posiciones de vulnerabilidad o marginación en la sociedad.

Así, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales lanzó el micrositio Datos Personales Seguros covid-19.<sup>6</sup> En él se informa sobre el derecho a la protección de datos personales que en la mitigación de la pandemia serán tratados en instituciones públicas o privadas respecto del diagnóstico, atención y seguimiento sobre el virus y su posible contagio.

Las entidades federativas han implantado diversas medidas y planes económicos para su entidad frente al covid-19. Un ejemplo es el gobierno de Tamaulipas, que estableció la aplicación para dispositivos Android e iOS6 Tam CoV-19, de descarga gratuita, con objeto de dar un seguimiento al desarrollo del coronavirus en la entidad.

covid-19 Tam es una herramienta creada a través de la Secretaría de Salud,<sup>7</sup> brinda información de casos confirmados y sospechosos, y proporciona una línea telefónica para aquellos enfermos que han desarrollado un cuadro de enfermedad que amerita la hospitalización. En la app del gobierno, aun considerando las variables puntuales de quedarse en casa, permite localizar en el domicilio a las personas que han dado positivo, se anexa evidencia documental, del municipio de Tampico.

Naturalmente la labor puede ser considerada positiva desde el punto de vista de la identificación de los casos o negativa, desde el punto de vista de las consecuencias. En la descripción alude tomar las medidas preventivas de las personas infectadas.

### III. Exposición de motivos

En la actual situación de emergencia sanitaria se están desarrollando iniciativas, con aplicaciones y webs, que implican un elevado volumen de tratamiento de datos especialmente sensibles como los de salud, dicha situación no puede suponer una suspensión del derecho fundamental a la protección de datos personales, pero la normativa que los protege puede ajustarse en apoyo a la efectividad de las

medidas que adopten las autoridades competentes, en especial las sanitarias, en la lucha contra la pandemia.

Por ello, los fundamentos que legitiman y hacen posible el tratamiento de dichos datos están en la necesidad de atender las misiones realizadas en interés público, así como garantizar los intereses vitales de los afectados o de terceras personas.

Contamos con un derecho a la protección de los datos personales autónomo e independiente del derecho a la privacidad. Este derecho a la protección de datos personales se encuentra previsto en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución mexicana y

- Confiere a las personas control sobre su información personal.
- Faculta al individuo a decidir quién, cómo, cuándo y hasta qué punto utilizará su información personal.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Según Michael Bess, investigador de la División de Historia del CIDE “El acceso a la información es una de las mejores maneras para combatir esta enfermedad porque tenemos que saber dónde están los núcleos de difusión más alta. La información se ofrece para que la sociedad conozca los casos y tenga las medidas de prevención adecuadas”.<sup>8</sup>

Ante ello, esta crisis de salud pública global plantea diversos desafíos para la protección de datos, definidos como detalles de la vida privada o sobre las condiciones médicas de las personas; los cuales ameritan un enfoque de políticas públicas desde la perspectiva de derechos humanos.

Un factor importante respecto al tratamiento de datos es la conciencia de que éstos siempre serán de su titular y que, por tanto, quien los recoge, almacena o realiza otras operaciones de tratamiento no se hace dueño de ellos, sino que es un mero tenedor. Siendo así, sólo podrá usarlos para las finalidades legítimas e informadas que se tuvieron a la vista a la hora de crear el registro o banco de datos.

Mediante este proyecto de Iniciativa, se propone que esos datos serán tratados “únicamente” por las autoridades competentes para actuar conforme a la declaración del estado de alarma, que se los podrán ceder entre ellas y a los profesionales sanitarios que traten a los pacientes o que intervengan en el control de la epidemia. Los datos recabados solo pueden tratarse para finalidades relacionadas con el control de la Pandemia y “sólo” mediante el tiempo que dure ésta.

#### IV. Iniciativa

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a fin de**

**Único.** Se **modifica** la fracción VII del artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

**Artículo 22.** El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. a VII. ...

**VI.** Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

**VII.** Cuando los datos personales **sensibles** sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, **incluso cuando las autoridades tomen medidas para identificar a quienes hayan estado expuestos a contagio;**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Organización Mundial de la Salud. "Alerta y Respuestas Mundiales. ¿Qué es una pandemia?", 24 de febrero de 2010.

2 Resolución número 1/2020, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, adoptada por la CIDH el 10 de abril de 2020.

3 <https://www.hrw.org/es/news/2020/03/31/dimensiones-de-derechos-humanos-en-la-respuesta-al-covid-19>

4 Dimensiones de derechos humanos en la respuesta al covid-19,

[https://www.hrw.org/es/news/2020/03/31/dimensiones-de-derechos-humanos-en-la-respuesta-al-covid-19#\\_Toc36462296](https://www.hrw.org/es/news/2020/03/31/dimensiones-de-derechos-humanos-en-la-respuesta-al-covid-19#_Toc36462296)

5 Ministerio de Salud. "Seguridad de datos personales: Desafíos para los servicios de salud", Chile, 2017.

6 El pasado domingo 29 de marzo, puede consultarlo en <https://micrositios.inai.org.mx/covid-19/>

7 <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/coronavirus-tamaulipas-crean-ap-p-monitorear-casos-covid-19>

8 Secretaría de Salud Aguascalientes. 5o. Elemento, Laboratorio de Investigación Periodística. Los estados más transparentes (y opacos) ante el covid-19". Quinto Elemento Lab, con base en la información pública que ofrecen los estados acerca de la presencia y expansión del covid-19 en sus municipios y localidades. Revisión hecha del 3 al 12 de abril en las plataformas digitales de las entidades, 2020.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

---

#### LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

---

«Iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, integrante de la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la

siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de la asignación anual de su presupuesto de egresos.

## I. Antecedentes

A mediados de la de década de 1970, la Organización de las Naciones Unidas impulsó una serie de cumbres mundiales y de iniciativas que han orientado las acciones de los gobiernos para promover el desarrollo humano sostenible incluyendo la activa participación de las mujeres. Se llevaron a cabo en la Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995), ésta última, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer, documento clave de política mundial sobre igualdad de género.<sup>1</sup>

Los presupuestos públicos sensibles al género se comenzaron a promover e instaurar a raíz de esa cuarta cumbre, en la cual se requirió a los gobiernos, y otros actores, promocionar una política activa y visible que, incorpore una perspectiva de género en la agenda política principal de cada país, la cual incluya todas las áreas y programas públicos, para que la toma de decisiones se realice con base en el análisis de los efectos producidos en mujeres y hombres, respectivamente.<sup>2</sup>

En 2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con el objeto general de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.<sup>3</sup>

Este Instituto es la entidad del gobierno federal que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y coadyuva con la erradicación de la violencia contra las mujeres; regula las políticas públicas para la igualdad e Incide en el desarrollo de todas las etapas de la vida de las mujeres y niñas, promoviendo y fomentando las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.<sup>4</sup>

Ponderamos estos avances, pero en la práctica sigue existiendo una amplia brecha entre mujeres y hombres, en los diversos ámbitos: político, social, familiar, laboral, escolar, etc. En este contexto, se hace patente la necesidad de que el

Estado continúe instaurando políticas públicas que garanticen mayor igualdad entre mujeres y hombres, lo que evidentemente va en paralelo con la aplicación de recursos públicos y su efecto en la reducción de la brecha de género.

## II. Planteamiento del problema

En México, el análisis del gasto público con un enfoque de género inició en los noventa, sin embargo, es hasta el 2008 que los recursos para mujeres y la igualdad de género se detallan en un anexo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación, actualmente llamado anexo 13, “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”.

El país ha estado ante un proceso de cambio profundo –obligado y necesario– de su agenda y de la forma de plantear las políticas públicas nacionales para incorporar la perspectiva de género, no sólo para atender las demandas derivadas de la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral y en los puestos de toma de decisiones, sino como un imperativo para la consolidación de sus sistemas políticos basados en el justo y equitativo acceso de hombres y mujeres a las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Una porción muy importante de esta agenda de cambio lo constituye el diseño, la formulación y la programación de sus actividades gubernamentales a partir de un presupuesto de egresos que incluye los criterios de género aplicables para todo el gasto público.

Ante ello, consideramos importante analizar la evolución del presupuesto para mujeres y la igualdad desde 2008, respecto a los Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF):<sup>5</sup>

AÑO	PEF (Gasto Neto Total)	Presupuesto clasificado Anexo 13	Participación Porcentual del Anexo 13 en el PEF
2008	2,569,450	7,325	0.27
2009	3,045,478	8,987	0.29
2010	3,176,332	10,921	0.34
2011	3,438,895	14,917	0.43
2012	3,706,922	15,753	0.45
2013	3,956,361	18,780	0.47
2014	4,467,225	22,341	0.50
2015	4,684,677	24,308	0.52
2016	4,763,874	25,893	0.54
2017	4,888,892	27,424	0.56
2018	5,279,667	47,913	0.91
2019	5,838,059	64,656	1.11
2020	6,107,732	103,500	1.69

Fuente: CEFP, SHCP, 2020.

El cuadro anterior resalta que, por primera vez en los 12 años de existencia de este Anexo, en 2020, las erogaciones para la igualdad establecidas en el PEF superan el 1.6 por ciento del gasto neto total federal. Para 2020, los recursos aumentaron 60 por ciento respecto a 2019.<sup>6</sup>

Entre los programas con mayores recursos del anexo 13 para los ejercicios fiscales de 2019 y 2020, se encuentran cinco de los programas sociales prioritarios para el Poder Ejecutivo: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa de Microcréditos para el Bienestar, Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, Programa de Mejoramiento Urbano y Jóvenes Construyendo el Futuro.

Ante lo expuesto, debemos estar conscientes de que el presupuesto de egresos es parte de la política pública, en el sentido de que su diseño y ejecución es una acción del Estado. Es mediante el presupuesto de egresos que las políticas públicas dejan de ser “promesas de papel” y se transforman en acciones concretas.

Los presupuestos con perspectiva de género, al reconocer tales condiciones y posiciones deben elaborar programas de ingresos y gastos, que atiendan no solamente las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos.<sup>7</sup> Esto implica programar una política de ingreso y gasto que al mismo tiempo que satisfaga las necesidades básicas, promueva el reconocimiento social y el empoderamiento de las mujeres.

### III. Exposición de motivos

El Inmujeres ha desarrollado mecanismos para impulsar acciones tendientes a concretar la incorporación de la perspectiva de género desde el proceso de planeación, programación y presupuestación de los proyectos del gobierno federal. Ha impulsado acciones que permiten avanzar de manera decidida en el tema de presupuestos con enfoque de género. En 2002 se dedicó 2.15 por ciento del presupuesto federal para programas en favor de las mujeres y con perspectiva de género; para 2006, este porcentaje alcanzó 23.24. El número de programas federales pasó de 25 en 2001 a 179 en 2006; y de 8 a 25 el número de dependencias y entidades federales que los ejecutan.<sup>8</sup>

Como se observa, los presupuestos pro equidad de género han estado en un proceso de construcción: continuamente se diseñan nuevas estrategias, métodos y herramientas para lograr la inclusión de las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en los presupuestos públicos.

En el anexo 13 concurren en la actualidad 27 ramos entre autónomos, administrativos y generales, que distribuyen sus recursos presupuestales en 97 programas; además de los

recursos propios de entidades y empresas productivas, que los distribuyen en 14 programas. Pese a que participan tantos Ramos en este anexo, destaca la inequitativa distribución de los recursos aprobados al mismo, pues, como ya lo hemos mencionado, más de 60.0 por ciento del total se concentra solo en uno, el ramo 20, “Bienestar”.<sup>9</sup>

Cuando se comenzaron a aprobar recursos para el anexo 13, en 2008, el ramo 20. “Bienestar”, antes “Desarrollo social”, concentraba 36.2 por ciento de los recursos de este anexo transversal para la igualdad de género; sin embargo, cada año su participación ha ido en aumento de manera considerable, dando lugar a que en 2019 concentre 62.9 por ciento de los recursos del anexo 13.

El presupuesto público, además de ser el principal instrumento para la distribución de los recursos, es sin duda una herramienta fiscal a través de la cual los Estados revelan las prioridades de su política de gasto, bajo esta óptica y con base en la distribución de los recursos aprobados para la igualdad de género, se observa que en México el objetivo central es el atender las necesidades básicas de las mujeres, a través de políticas instrumentadas en el ámbito del “bienestar”.

En 2019, en el ramo 20, “Bienestar”, 98.4 por ciento de los recursos se concentra en dos programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (94.3 por ciento) y Apoyos para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (5.0 por ciento), programas que en última instancia no modifican los roles tradicionales de las mujeres, solamente satisfacen necesidades prácticas y básicas, y dan cumplimiento a derechos sociales, por lo cual no se puede ni siquiera decir que se trate de políticas para mujeres, mucho menos son políticas con perspectiva de género, las que se están instaurando a partir de los recursos aprobados en dicho ramo.<sup>10</sup>

En este contexto, observamos que el anexo 13 actual carece de programas (y recursos) directamente enfocados en promover la inclusión económica y productiva de las mujeres, particularmente dirigidos a las del medio rural o indígena.

Sabemos que la elaboración de presupuestos públicos que ignore el ordenamiento de género reproducirá las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales que se generan entre hombres y mujeres. Ante ello, garantizar la progresividad de los recursos etiquetados en el anexo 13,

en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe de reflejarse no sólo en el total del Anexo 13, sino por ramos y programas específicos.

En México aún existe la necesidad de institucionalizar medidas públicas que tiendan a reducir la brecha de género. Aún no se logra reducir la brecha de género, pues falta mucho por hacer en materia de identificación de las demandas reales de las mujeres con relación a la redistribución entre los géneros de la asignación de recursos, participación laboral, posiciones de poder y autoridad, así como en valoración del trabajo de hombres y mujeres; además de las demandas específicas de grupos minoritarios de mujeres, como son las indígenas.

Así, el presupuesto público federal para la igualdad de género sigue representando un conjunto de retos de los cuales depende alcanzar un mayor impacto, medible y verificable, en la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Existe la voluntad y el compromiso político en México para institucionalizar e introducir la transversalización de género en el presupuesto, pero todavía falta el desarrollo pleno de instrumentos técnicos, así como prácticas regulares y continuas, sancionadas y mantenidas por normas, para que ésta se vuelva una realidad.

En el Presupuesto de Egresos y la Cuenta de la Hacienda Pública) no aparecen datos sobre gastos explícitos para hombres y para niños, lo cual ha propiciado que a la primera categoría se le denomine gasto etiquetado para mujeres.<sup>11</sup>

Tenemos áreas de oportunidad por resolver, como la desaparición del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas –que en 2018 tuvo un presupuesto de 263 millones de pesos–, la disminución de 28 por ciento a la bolsa destinada para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, y la necesidad de incluir también la perspectiva de género en los programas económicos.<sup>12</sup>

Por ello, medir los costos que alcanza la violencia contra las mujeres es una forma de medir su gravedad, su persistencia, su impacto en la sociedad. Un peso utilizado en atender la violencia es uno menos en inversión productiva, en educación, en investigación científica.

Conocer el costo monetario de la violencia contra las mujeres facilitaría buscar la eficiencia en el gasto general y en particular el que se destina a la atención de esta problemática

ya que afecta la salud social, la integridad y seguridad individual, así como el presupuesto público. Además, abre la puerta a reconocer la importancia de obtener conocimiento más oportuno y confiable de la prevalencia de casos de violencia, y por otra parte, revela el dato sobre el gasto monetario, punto de partida para la toma de decisiones más eficaces.

Por lo anterior consideramos necesario identificar: qué detona la violencia, dónde y cuándo se inicia, cuál es el origen de la violencia contra las mujeres, ya que resulta muy costoso por el daño, y por el gasto tanto individual como social, continuar sosteniendo relaciones sociales y personales con violencia.

Es decir, se requieren acciones para prevenir el problema, lo que significa, en un primer momento, destinar más recursos para lograr la autonomía de las mujeres, sensibilizar al personal que atiende a las mujeres, romper con los estereotipos de género, modificar la división sexual del trabajo origen de las desigualdades entre los sexos, esto es, se requiere trabajar arduamente para lograr que disminuya la violencia y, así, disminuir el gasto que se destina a atenderla.

Se requiere atención presupuestal en el tema: 2019 se convirtió en un año de pesadilla para las mujeres, pues en los 12 meses se registraron mil 6 víctimas de feminicidio que, en comparación con los registros de 2018, significó un aumento de 10 por ciento, cifra por arriba incluso del aumento en homicidios dolosos en general que fue de 2.5 en los mismos años de comparación. En este año no hubo entidad, de las 32 en total, que no registrara feminicidios de acuerdo con los datos de víctimas de delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Según cifras de las fiscalías estatales, compiladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el primer trimestre de 2020, en plena emergencia sanitaria por la pandemia de covid-19, fue el más violento para las mujeres en México desde el inicio de la estadística por género, en 2015. De enero a marzo del año en curso 964 mujeres fueron asesinadas en el país: 720 de los casos están clasificados como homicidios dolosos y 244 como feminicidio.

Según datos de la Red Nacional de Refugios, del 17 de marzo al 20 de abril las llamadas de auxilio de las mujeres aumentaron 80 por ciento, de las cuales 44 de cada cien se concentran en la capital del país y en el estado de México, es decir que 155 mujeres piden auxilio cada hora.

Debido a lo anterior, requerimos del diseño y aplicación de indicadores de resultados que efectivamente coadyuven a evaluar los resultados de las erogaciones federales en acciones que promuevan la igualdad de género, los indicadores actuales carecen de los elementos básicos para dar seguimiento a la instauración de las políticas públicas en materia de igualdad de género, pues no permiten medir el impacto de los programas y acciones en el objetivo último, que es la reducción de la brecha de género.

Tenemos ante nosotros el gran reto de establecer métodos específicos de seguimiento y evaluación cualitativas para los recursos destinados a la igualdad, varias son las instancias que tienen atribuciones para vigilar los recursos etiquetados en el anexo 13: SHCP, Inmujeres, Cámara de Diputados, Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y Coneval; sin embargo, se requiere diseñar métodos para evaluar los efectos cualitativos del ejercicio de recursos para la igualdad.

Por lo expuesto, mediante este proyecto de iniciativa de ley se propone establecer que el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destina al Inmujeres (que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y coadyuva con la erradicación de la violencia contra las mujeres), no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal anterior, y no podrá ser transferido a otros programas correspondientes al mismo Anexo presupuestal al que corresponde.

#### IV. Iniciativa

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto que modifica artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de la asignación anual de su presupuesto de egresos**

**Único.** Se **modifica** el artículo 32 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de la asignación anual de su presupuesto de egresos, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y provisiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

**El presupuesto de egresos de la Federación que se destina al Instituto no podrá ser inferior, en términos reales, al**

**presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior; y no podrá ser transferido a otros programas correspondientes al mismo Anexo presupuestal al que corresponde.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Inmujeres. Disponible en <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/>

2 CEFEP, Cámara de Diputados. Presupuesto público con perspectiva de género vs. recursos federales etiquetados en México para la igualdad entre mujeres y hombres, 2008-2019. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados. Disponible en [www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx) 30 de agosto de 2019.

3 Diario Oficial de la Federación, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 12 de enero de 2001.

4 Inmujeres. Disponible en:

<https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>

5 CEFEP, Cámara de Diputados "Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019". Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. H. Cámara de Diputados. Disponible en:

[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)

6 PEF para el Ejercicio Fiscal 2008-2020. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disponible en

<https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2020>

7 Inmujeres. "Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos", página 12, 2005.

8 Ídem.

9 CEFEP, Cámara de Diputados. "Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019". Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. H. Cámara de Diputados. Disponible en:

[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)

10 Ídem.

11 Inmujeres. "Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos". Página 18, 2005.

12 Rodríguez, Hilda. UNAM. El presupuesto para equidad de género crece 32 por ciento, pero enfrenta retos, 21 de diciembre de 2018. Disponible en

<https://expansion.mx/carrera/2018/12/21/el-presupuesto-para-equidad-de-genero-crece-32-pero-enfrenta-retos>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

---

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

«Iniciativa que reforma los artículos 41 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de migración, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, integrante de la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 41 y modifica el último párrafo del artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia migración.

#### I. Antecedentes

Desde sus inicios, el ser humano siempre se ha trasladado de un lugar a otro como una necesidad de supervivencia. Esto como una necesidad para poder encontrar los recursos naturales que les permitieran satisfacer sus necesidades primarias.

En la actualidad este sigue siendo un tema vigente, las personas se desplazan por los continentes sin considerar las fronteras que dividen los países y delimitan las costumbres. Los motivos son variados, desde opciones laborales, la mejora económica, abuso en los derechos humanos, desastres naturales, incluso, por motivos de seguridad ante algún peligro para la vida de la persona migrante o su familia.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en 2019 el número de migrantes alcanzó la cifra de 272 millones, 51 millones más que en 2010. Los migrantes internacionales comprenden 3.5 de la población mundial, cifra que continúa en tendencia ascendente comparándola con el 2.8 de 2000 y el 2.3 de 1980.

En 2017, el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto del de su nacimiento) alcanzó 258 millones en todo el mundo, frente a los 244 millones de 2015, siendo las mujeres migrantes 48 por ciento, y se estima que hay 36.1 millones de niños migrantes, 4.4 millones de estudiantes internacionales y 150.3 millones de trabajadores migrantes. Asia acoge a 31 por ciento de la población de migrantes internacionales, Europa 30, las Américas 26, África 10 y Oceanía 3.<sup>1</sup>

La Organización Internacional para las Migraciones, creada en 1951, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración; entre sus objetivos está cerciorarse de que se dé una gestión ordenada y humana de la migración, promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios, y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas.

Esta organización, define a la persona migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de a) su situación jurídica; b) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; c) las causas del desplazamiento; o d) la duración de su estancia.<sup>2</sup>

El artículo 1o. constitucional reconoce ampliamente y sin excepción el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado mexicano en tanto en la Constitución como en los tratados internacionales donde sea parte, lo cual también abarca a la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país.<sup>3</sup>

## II. Planteamiento del problema

Diversos documentos de carácter internacional velan por los derechos de los migrantes. Entre ellos destacan los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales, emitidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, donde refiere, entre otras cosas, que los Estados cumplirán sus obligaciones jurídicas internacionales de buena fe, y respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos humanos en la gobernanza de sus fronteras.<sup>4</sup>

En México, de acuerdo con la Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; debiendo el Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Las personas migrantes en territorio nacional tienen todos y cada uno de los derechos humanos contemplados tanto por nuestra legislación como por los instrumentos internacionales en los que México sea parte; algunos de estos derechos son el de la nacionalidad, libertad de tránsito, a la no discriminación y a la dignidad humana.

Sin embargo, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, la región fronteriza México-Estados Unidos constituye uno de los sitios más visibles de muertes de migrantes en las Américas, en donde lamentablemente se registra un número creciente de muertes en esta frontera cada año desde 2014, documentando 2 mil 403 durante seis años, incluyendo 497 en 2019.<sup>5</sup>

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de acuerdo con su último estudio, manifestó que 89.4 de la población migrante internacional tiene como destino Estados Unidos de América.<sup>6</sup> ONU Mujeres manifestó que las migrantes constituyen aproximadamente 20 por ciento de la población migrante en tránsito irregular por México, es decir, alrededor de 30 mil mujeres al año.<sup>7</sup>

El mismo organismo afirma que 9 de cada 10 mujeres centroamericanas en tránsito viajan principalmente por carretera, y los principales riesgos que enfrentan están relacionados con las acciones de control y verificación en los retenes y puntos móviles ubicados en distintos puntos del país.<sup>8</sup>

La organización civil Sin Fronteras manifiesta en su último documento, *Violencia y mujeres migrantes en México*, que 46 por ciento de las mujeres encuestadas dijo haber sufrido algún tipo de violencia, ya sea por las autoridades, su grupo familiar o desconocidos durante su trayecto migratorio, de personas cuyo origen no pudieron precisar o de dos o más fuentes a la vez; destacando como las formas de violencia más comunes la física y psicológica con 30 por ciento.<sup>9</sup>

## III. Exposición de motivos

De acuerdo con un informe del Instituto Nacional de Salud Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 29% de los migrantes son víctimas de violencia física, psicológica o sexual, y la mayoría de estos casos quedan impunes, puesto que sólo se denuncian 1 de cada 10 casos por temor a ser repatriados y a la desconfianza en las autoridades.<sup>10</sup>

La Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes reportó en el informe *Procesos migratorios en México: nuevos rostros, mismas dinámicas* que de las 36 mil 190 personas atendidas, se reportaron 3 mil 777 agresiones.<sup>11</sup>

La violencia sexual contra los migrantes en México registró un aumento de más del doble (134 por ciento) durante los primeros meses de 2019, según el informe *Sin salida*, de Médicos sin Fronteras; 67.5 de las personas atendidas por violencia sexual en la ruta correspondió a mujeres. La organización médica y humanitaria internacional, detalló que en 2019, el número de casos de violencia sexual continuó en aumento, pues de enero a septiembre del año pasado se atendieron 277, 134 por ciento más que en el mismo periodo de 2018 (118 casos).<sup>12</sup>

México es un país por el cual diariamente transitan miles de mujeres migrantes, violentadas por esta calidad; Amnistía Internacional señaló que 6 de cada 10 mujeres migrantes experimentaron en algún momento de su trayecto por nuestro territorio violencia sexual.<sup>13</sup>

Esto resulta preocupante puesto que de conformidad con la normativa nacional e internacional de la cual el Estado mexicano es sujeto, se debe de proteger siempre y en todo momento la integridad de las mujeres migrantes.

La migración muchas veces es una respuesta a la violencia social generalizada, en combinación con las desigualdades y la violencia de género; entre las razones principales, destacan la extorsión y amenaza de muerte por parte de los grupos

delincuenciales, la necesidad de mantener a los hijos por ser madres solteras y la amenaza y violencia sufridas por parte de sus parejas masculinas.<sup>14</sup>

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo principal establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.<sup>15</sup>

México es el segundo país que más población migratoria femenina expulsa a nivel mundial y es Estados Unidos el principal destino al que arriban, en 20 años, la migración femenina tuvo un importante incremento hasta llegar a 47.3 por ciento en 2016, refiere la Oficina de Seguimiento a la Política Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres.<sup>16</sup>

Las mujeres migrantes en México padecen lo que las demás minorías, desconocen las leyes, no tienen un pleno goce de sus derechos, sufren de violencia y discriminación; por lo cual consideramos la importancia de poder adecuar el texto normativo a la realidad que hoy en día permea entre las mujeres migrantes, para que su trayecto durante nuestro territorio nacional esté libre de todo tipo de violencia.

Con el presente proyecto se asegurará la difusión, promoción y tutela de los derechos de las mujeres migrantes, coadyuvando con instituciones públicas como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Migración, fiscalías, entre otras; o privadas como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, para que durante su estadía en nuestro país tengan una vida digna, sin discriminación y sin cualquier tipo de violencia.

También se incluirá a este sector social para que sea contemplada dentro de la asistencia gratuita en todo tiempo de por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura; generando certeza en las mujeres migrantes, las cuales ya mucho han sufrido al dejar su lugar de origen por buscar un mejor futuro.

#### IV. Proyecto de iniciativa

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 41 y modifica el último párrafo del artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de migración**

**Primero.** Se **adiciona** la fracción XXI al artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 41.** Son facultades y obligaciones de la federación:

I. a XX. ...

**XXI. Asegurar la difusión, promoción y tutela de los derechos de las mujeres migrantes, coadyuvando con instituciones públicas como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Nacional de Migración, fiscalías, entre otras; o privadas como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, para que durante su estadía en nuestro país tengan una vida digna, sin discriminación y sin cualquier tipo de violencia.**

**Segundo.** Se **modifica** el último párrafo del artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

...

Las mujeres indígenas **o migrantes** serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

- 1 Organización de las Naciones Unidas. Migración, 2020,  
<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>
- 2 Organización de las Naciones Unidas. Migración, 2020,  
<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>
- 3 Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, marzo de 2020,  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf)
- 4 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales, julio de 2018,  
<https://acnudh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-los-derechos-humanos-en-las-fronteras-internacionales/>  
[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR\\_Recommended\\_Principles\\_Guidelines\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf)
- 5 Organización Internacional para las Migraciones. OIM: más muertes registradas en las Américas en 2019 que en años anteriores, enero de 2020,  
<https://www.iom.int/es/news/oim-mas-muertes-registradas-en-las-americas-en-2019-que-en-anos-anteriores>
- 6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Migración, México, 2010,  
[https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/default.html#Informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/default.html#Informacion_general)
- 7 ONU Mujeres. Mujeres trabajadoras migrantes,  
<https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/empoderamiento-economico/mujeres-trabajadoras-migrantes>
- 8 ONU Mujeres. Mujeres trabajadoras migrantes,  
<https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/empoderamiento-economico/mujeres-trabajadoras-migrantes>
- 9 Sin Fronteras. Violencia y mujeres migrantes en México, México, agosto de 2004,  
<https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Violencia-y-mujeres-migrantes-en-M%C3%A9xico.-Sin-Fronteras-I.A.P.-Agosto-de-2004.-1.pdf>
- 10 El País, "Uno de cada tres migrantes sufre violencia a su paso por México", México, agosto de 2019,  
[https://elpais.com/internacional/2019/08/21/mexico/1566355676\\_007914.html](https://elpais.com/internacional/2019/08/21/mexico/1566355676_007914.html)
- 11 Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. "Procesos migratorios en México: nuevos rostros, mismas dinámicas", Redodem, 2018, <http://redodem.org/informes/>
- 12 Médicos sin Fronteras. Sin salida,  
<https://www.msf.mx/document/informe-sin-salida>
- 13 Amnistía Internacional. Víctimas invisibles, 2010,  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7756.pdf?view=1>
- 14 Willers, Susanne. "Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México", en Sociológica, septiembre-diciembre de 2016,  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00163.pdf>
- 15 Cámara de Diputados. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, abril de 2018,  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf)
- 16 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conversatorio Género, migración y familia: su problemática, CNDH, México, abril de 2019,  
<https://www.youtube.com/watch?v=KU3Ptx9UIZc>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

«Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **Ximena Puente de la Mora**, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de **iniciativa de ley que adiciona la fracción XV al artículo 12 en materia de los pueblos indígenas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

### I. Antecedentes

En el mundo existen diversas corrientes ideológicas, las cuales enriquecen la cultura de cada uno de los pueblos; de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, somos más de 7 mil 700 millones de personas las que actualmente vivimos en el planeta, donde alrededor del 10 por ciento viven con alguna discapacidad.<sup>1</sup>

Este último porcentaje constituye una minoría que muchas veces se ve afectada y no es tomada en cuenta como se debiera en la creación de políticas públicas que atiendan específicamente sus necesidades; un informe reciente del secretario general de las Naciones Unidas sobre el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para las personas con discapacidad, revela que 426 millones de ellas viven por debajo del umbral de la pobreza en los países en desarrollo, y suelen representar entre el 15 por ciento y el 20 por ciento de la población pobre más marginada de estos países, entre ellos, México.<sup>2</sup>

Desafortunadamente el mundo no es sencillo para las personas con alguna discapacidad, a ello sumemos el hecho de que existen sectores poblacionales que ya son rezagados por sus propias cualidades, como los pueblos indígenas.

De acuerdo con el Banco Mundial, en el mundo hay alrededor de 370 millones de indígenas en más de 90 países y representan alrededor del 15 por ciento de las personas que

viven en pobreza extrema,<sup>3</sup> por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que las tasas de discapacidades son notablemente más altas entre los grupos con menores logros educacionales, con un promedio de 19 por ciento, en comparación con 11 por ciento entre los que tienen más educación.<sup>4</sup>

México es uno de los países que concentra una parte de la población indígena, y son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de la nación; debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones, en lugar de señalar lo que nos diferencia y nos aparta.

Debemos trabajar en erradicar cualquier tipo de discriminación, y en crear un sistema educativo que sea inclusivo para las personas que tienen algún tipo de discapacidad y que forman parte de los pueblos indígenas, puesto que esto los pone en una posición aun más complicada dentro del contexto social, donde al ser una minoría (19 por ciento de acuerdo con la OCDE), no tienen el mismo reconocimiento ni la accesibilidad para ejercer y disfrutar sus derechos como el grueso de la población, lo cual se detallará más adelante.

### II. Planteamiento del Problema

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene como objeto establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Sin embargo, esta legislación no contempla de manera expresa la atención en el sector educativo a las personas con discapacidad que forman parte de los pueblos indígenas, por lo cual, consideramos importante que la Secretaría de Educación Pública promueva el derecho a la educación de este sector de la sociedad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional, con la realización de acciones precisas y oportunas, como las que en este proyecto se señalan y se describen en el apartado correspondiente.

Nuestra legislación es clara en la protección de este sector poblacional, tal y como lo establece el artículo 2o.

constitucional, donde refiere, entre otras cosas, que la nación tiene una composición sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, siendo aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.<sup>5</sup>

Entre estos derechos está el de la educación, consagrado en el artículo 3o. constitucional, el cual expresa que, toda persona tiene derecho a la educación, y que el Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; correspondiendo al primero de estos, la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.<sup>6</sup>

En ese sentido, la obligación que tiene el Estado de generar un sistema educativo inclusivo, comprende que éste sea suficiente para poder satisfacer la totalidad de necesidades que la multiplicidad de culturas en nuestro país demanda, entre estas, se encuentran las relativas a las personas con algún tipo de discapacidad y que formen parte de los pueblos indígenas.

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural menciona que existen 70 pueblos indígenas<sup>7</sup> y de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), casi 25.7 millones de personas en México (21.5 por ciento de la población nacional) se auto identifican como indígenas.<sup>8</sup>

De igual manera, el Conapred señala que en nuestro país existen aproximadamente 7.1 millones de personas con algún tipo de discapacidad;<sup>9</sup> por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) manifiesta que la prevalencia de la discapacidad en la población indígena del país es de 7.1 por ciento, lo cual es superior a la observada en el total de la población que es del 6 por ciento.<sup>10</sup>

Con estas cifras, nos podemos dar una idea de lo complicado que es acceder a la educación para las personas con algún tipo de discapacidad que forman parte de los pueblos indígenas, donde por motivos de discriminación, pobreza y/o marginación, más de 6 millones de niños, niñas y jóvenes entre los 3 y 17 años, no acuden a la escuela, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).<sup>11</sup>

### III. Exposición de Motivos

Las personas con discapacidad que forman parte de los pueblos indígenas merecen la misma tutela y posibilidad de acceder a todos los servicios y garantías constitucionales como a la educación; nuestra Carta Magna, en su artículo 2o., señala que esta prerrogativa se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. En ese sentido, el Estado debe de garantizar que este sector de la población pueda tener una acceso a una educación acorde a sus necesidades y su cultura.

La Organización de las Naciones Unidas señala en su Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que éstos tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación; debiendo el Estado deberá adoptar medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales, prestando particular atención a los derechos y necesidades especiales, entre otros, de las personas indígenas con discapacidad.<sup>12</sup>

Sin embargo en nuestro país, de acuerdo con cifras del entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la población indígena registró un menor nivel de escolaridad media, así como una mayor tasa de analfabetismo, 23 por ciento, mientras que el resto de la población presentó un grado promedio de escolaridad de 9.4, en la hablante de lengua indígena fue de 5.7.<sup>13</sup>

Por su parte, el Conapred establece que las y los jóvenes hablantes de lengua indígena que no hablan español son quienes presentan mayores obstáculos para acceder a la educación; por ejemplo, muestran una probabilidad 42 veces más alta que las y los jóvenes no indígenas de no haber cursado un solo grado de escolaridad,<sup>14</sup> este es uno de los principales motivos para que la educación sea inclusiva y contemple a las personas indígenas con algún tipo de discapacidad.

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad también sufren rezagos y exclusión, son ubicados en clases o escuelas distintas a las que asiste el resto de su grupo de edad o se les niega el acceso, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) 1 de cada 4 niños y niñas entre los 6 y 11 años con alguna discapacidad no asisten a la escuela, y los que asisten la mayoría no recibe clases en su

lengua materna lo que les dificulta enormemente el aprendizaje.<sup>15</sup>

El proyecto que aquí se presenta beneficiará también de manera directa no solamente al desarrollo educativo y social de las personas indígenas con algún tipo de discapacidad, sino también en el aspecto económico, puesto que de acuerdo con esta misma organización, la educación tiene efectos muy notables en la vida de las personas una vez que llegan a la edad adulta, por ejemplo, 7 de cada 10 mujeres indígenas con escolaridad superior tienen un empleo u ocupación formal, en contraste con 2 de cada 10 mujeres indígenas sin escolaridad.<sup>16</sup>

Necesitamos apoyar mucho más a este sector social, el cual sufre de discriminación e injusticias, de acuerdo con el Conapred, en el 2018 se registraron al menos unas 200 quejas por actos de discriminación en el ámbito educativo, siendo las principales, la discapacidad con 87 casos;<sup>17</sup> por lo que al promover una educación inclusiva, donde se tome en cuenta a los pueblos indígenas y sus lenguas dentro del sistema educativo, estaremos apoyando a que se eviten este tipo de conductas nocivas para su desarrollo.

Por ello consideramos de suma relevancia incluir a las personas con algún tipo de discapacidad y que forman parte de los pueblos indígenas dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que el Estado a través de la Secretaría de Educación Pública impulse la inclusión de las lenguas indígenas dentro del Sistema Educativo Nacional, tanto en la educación pública como privada, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos (impresos, audiovisuales, digitales, multimedia), con el apoyo de intérpretes y docentes que conozcan de estas lenguas, para el desarrollo educacional de las personas con algún tipo de discapacidad que formen parte de los pueblos indígenas.

#### IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la iniciativa con proyecto de:

#### **Decreto que adiciona la fracción XV al artículo 12 en materia de los pueblos indígenas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

**Artículo Único:** Se adiciona la fracción XV al artículo 12 en la Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional.

Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. ... XIV.

**XV. La inclusión de las lenguas indígenas dentro del Sistema Educativo Nacional, tanto en la educación pública como privada, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos (impresos, audiovisuales, digitales, multimedia), con el apoyo de intérpretes y docentes que conozcan de estas lenguas, para el desarrollo educacional de las personas con algún tipo de discapacidad que formen parte de los pueblos indígenas.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 United Nations, "Department of Economic and Social Affairs". ONU, 2019,

<https://population.un.org/wpp/>

2 Organización de las Naciones Unidas, "Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real". María Fernanda Stang Alva, abril de 2011,

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/7135-personas-discapacidad-america-latina-reconocimiento-juridico-la-desigualdad-real>

3 Banco Mundial, "Pueblos Indígenas". Abril de 2018,

<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#:~:text=En%20el%20mundo%2C%20hay%20alrededor,que%20viven%20en%20pobreza%20extrema>.

4 Organización de las Naciones Unidas, "Personas con Discapacidad".

[https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-con-discapacidad.html#:~:text=Alrededor%20del%2010%25%20de%20la,de%20la%20Salud%20\(OMS\)](https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-con-discapacidad.html#:~:text=Alrededor%20del%2010%25%20de%20la,de%20la%20Salud%20(OMS)).

5 Cámara de Diputados, "Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". México, mayo de 2020,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

6 Cámara de Diputados, "Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". México, mayo de 2020,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

7 Gobierno de México, "Sistema de Información Cultural". México, junio de 2020,

[https://sic.cultura.gob.mx/?table=grupo\\_etnico&disciplina=&estado\\_id=0](https://sic.cultura.gob.mx/?table=grupo_etnico&disciplina=&estado_id=0)

8 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "Ficha temática: Pueblos Indígenas". México, 2017,

[https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas(1).pdf)

9 Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, "Discriminación Personas con Discapacidad". México,

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id\\_opcion=46&op=46#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Instituto,de%20discapacidad%20\(INEGI%202016\)](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Instituto,de%20discapacidad%20(INEGI%202016)).

10 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Estudio Sobre el Marco de Protección de los Derechos de las Personas Indígenas Con Discapacidad En Las Comunidades Maya, Otomí y Tarahumara". México,

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/Est-Discapacidad-Indigenas.pdf>

11 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "En el día de la niñez, por una educación inclusiva: respeto a las personas con discapacidad y población indígena.". México, 2013,

[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Dossier\\_Ed\\_Inclusiva\\_25\\_abril\\_2013\\_INACCSS.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf)

12 Organización de las Naciones Unidas, "Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas". Septiembre de 2007,

[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

13 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, "En México la población indígena y la hablante de lengua indígena registran una mayor tasa de analfabetismo y un menor nivel de escolaridad". México, febrero de 2019,

<https://www.inee.edu.mx/en-mexico-la-poblacion-indigena-y-la-hablante-de-lengua-indigena-registran-una-mayor-tasa-de-analfabetismo-y-un-menor-nivel-de-escolaridad-sylvia-schmelkes/>

14 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), "Discriminación estructural y desigualdad social". México, octubre de 2017,

[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf)

15 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Inclusión educativo". México, 2017,

<https://www.unicef.org/mexico/inclusi%C3%B3n-educativa>

16 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Inclusión educativo". México, 2017,

<https://www.unicef.org/mexico/inclusi%C3%B3n-educativa>

17 Animal Político, "Sistema educativo impide que jóvenes indígenas o con discapacidad terminen la secundaria". México, mayo de 2018,

<https://www.animalpolitico.com/2018/05/conapred-discriminacion-escolar/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión.**

## LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma el artículo 77 Bis 38 de la Ley General de Salud, en materia de respeto y seguridad para el personal médico, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **Ximena Puente de la Mora**, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de **iniciativa de ley que reforma la fracción VIII del artículo 77 Bis 38 de la Ley General de Salud, en materia de respeto y seguridad para el personal médico.**

### I. Antecedentes

La salud no es solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, es un estado de completo bienestar físico, mental y social; esto, de acuerdo con el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados y entró en vigor el 7 de abril de 1948.<sup>1</sup>

Este mismo documento señala que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano; el cual debe incluir el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

Todas las personas deben poder ejercer el derecho a la salud, sin discriminación de ningún tipo y con igualdad, lo cual, exige que los Estados adopten medidas para reformular toda legislación, práctica o política discriminatoria; donde entre otros principios, destacan los siguientes:<sup>2</sup>

**Disponibilidad:** Se deberá contar con un número suficiente de personal, establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.

**Calidad:** El personal, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.

Partiendo del contexto internacional, en donde el Estado debe garantizar el derecho a la salud para todas y todos, existe un sector de la sociedad que es el que se encarga directamente de la atención y cuidado primario de la población, es decir, el personal médico, quienes llevan a cabo tareas que tienen como principal finalidad promover la salud.<sup>3</sup>

Los trabajadores médicos están sometidos a una gran tensión e inseguridad crecientes; no obstante, deben estar listos y preparados para hacer frente a retos como el envejecimiento de la población, las nuevas enfermedades y el aumento de la carga de las ya existentes o el aumento de los conflictos y la violencia. Es mediante el fortalecimiento de la fuerza laboral médica, que los sistemas de salud podrán hacer frente a las enfermedades y lograr los objetivos sanitarios nacionales y mundiales.

De acuerdo con la Alianza Mundial en Pro del Personal Sanitario,<sup>4</sup> los trabajadores de la salud conforman la piedra angular de los sistemas sanitarios, sin embargo, globalmente existe un déficit crónico de personal, el cual se estima alrededor de 4,2 millones de trabajadores sanitarios adicionales.

Este grave déficit es reconocido comúnmente como uno de los mayores obstáculos para el logro de progresos en materia sanitaria y la consecución de diversos objetivos de salud y desarrollo, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el acceso universal a los servicios de prevención, atención, tratamiento y apoyo relacionado a diversas enfermedades.

Por otro lado, esta falta de personal también los afecta a ellos mismos, puesto que se traduce en una enorme carga de trabajo y estrés, lo que a su vez puede traer consigo falta de motivación, agotamiento, absentismo, crisis nerviosas y enfermedades, o hacer que los trabajadores emigren u opten por trabajar en otros campos ajenos al sanitario, de acuerdo con esta misma agrupación internacional.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, México tiene un déficit de 200 mil médicos, de los cuales 123 mil corresponde a generales y 72 mil a especialistas;<sup>5</sup> esto genera diversas complicaciones en la atención y tratamiento de enfermedades; más aun, cuando estamos pasando por momentos tan complicados ocasionados por la pandemia de covid-19.

La Secretaría de Salud, en sus cifras más recientes (28 de agosto 2020), informó que existen 579 mil 914 casos confirmados y 81,597 sospechosos de covid-19; así como también 62 mil 594 lamentables defunciones.<sup>6</sup>

## II. Planteamiento del Problema

Bajo estas circunstancias, resultaría ilógico pensar en que el personal médico, la primera línea de lucha en contra de esta terrible enfermedad, sea agredido o violentado; no obstante, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación, en su último documento “Observaciones sobre Violaciones a Derechos Humanos cometidas durante la Contingencia Sanitaria por Covid-19”, existe el registro de más de 103 agresiones a este sector de profesionistas; siendo los principales ataques: agresiones físicas (45 casos), agresiones verbales (25), insultos escritos (dos) y 31 consideradas “de otro tipo”.<sup>7</sup>

Estos ataques se han cometido en varias partes del país, siendo los estados con más casos Ciudad de México (19), Jalisco (15), Coahuila (siete), Hidalgo (siete), Yucatán (seis), Querétaro (cinco), Veracruz (cinco), Guerrero (cuatro), Morelos (cuatro), Aguascalientes (tres).

Esta misma dependencia informó que, del total de agresiones, 51 fueron dirigidas a mujeres, 26 a hombres y en 26 no se tiene especificado ese dato. Además, la mayoría de los ataques se ha cometido hacia personal de enfermería; donde los principales agresores son hombres (50), y se tiene constancia de nueve mujeres que han cometido estos ataques; y en 44 de los casos no se tiene la especificación.

De estas personas 6 son personas funcionarias públicas, y en 68 del total de casos participaron en la agresión al menos dos personas más, personas acompañantes, vecinos o familiares de pacientes diagnosticados con covid-19.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registró 55 agresiones al personal de enfermería en 14 entidades del país en el mes de mayo: Veracruz (12), Jalisco (10), estado de México (9), Ciudad de México (5), San Luis Potosí (5), Tamaulipas (4), Yucatán (4), Sinaloa (3), Durango (1), Hidalgo (1) Morelos (1), Nuevo León (1), Tabasco (1), Zacatecas (1).

De las cuales, 41 fueron dirigidas a mujeres (17 agresiones físicas y 24 agresiones verbales); y 14 agresiones a hombres (7 agresiones físicas y 7 agresiones verbales); de

44 agresiones cometidas en el espacio público, 36 estuvieron dirigidas a personal de salud femenino; es decir, 82 por ciento del total de agresiones en transporte y vía pública.

Otra problemática derivada de la violencia ejercida sobre el personal médico es la discriminación; de acuerdo con las cifras más recientes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración,<sup>8</sup> durante el periodo de la pandemia del 19 de marzo al 9 de junio se presentaron 343 peticiones en contra de actos de discriminación relacionados con covid-19 ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); la mayoría de las personas afectadas corresponden a personas trabajadoras en unidades médicas (39), médicas/os (22), y personal de enfermería (18).

## III. Exposición de Motivos

En México, la salud es un derecho plenamente reconocido por el artículo cuarto constitucional, el cual es reglamentado por la Ley General de Salud y tiene entre sus finalidades, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.<sup>9</sup>

Si bien la legislación contempla el derecho a la salud, nuestro país está pasando por un momento sumamente complicado en el cual se requiere de la participación y apoyo de todos los sectores sociales, públicos y privados, en especial del personal médico, el cual vela por la integridad de los temas sanitarios en la ciudadanía.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el gasto sanitario en México representa el 5.5 por ciento del PIB, siendo de los más bajos de los países que la conforman (mil 138 dólares al año, en comparación con los 3 mil 806 de los demás países que la conforman); también menciona que nos encontramos por debajo del número recomendado de médicos y enfermeros por cada mil habitantes, al contar con 2.4 y 2.9, cuando el mínimo debería de ser 3.5 y 8.8 respectivamente.<sup>10</sup>

Debemos considerar que estas personas están poniendo en riesgo sus vidas por salvar otras, son seres humanos comprometidos, con una gran vocación de servicio y sobre todo con derechos como cualquier otra u otro ciudadano;

quienes a pesar de estar en desventaja numérica y presupuestaria dan todo de sí mismos para cumplimentar su responsabilidad de servicio.

El personal de salud es indispensable en estos tiempos de pandemia, y sus actividades son necesarias para poder contrarrestar los efectos nocivos del coronavirus, lo menos que podemos hacer es ser solidarios y conscientes del papel tan importante que están jugando, sabiendo que de necesitarlos, estarán ahí para atenderlos.

El cuidado y atención del personal de salud significa un área de importancia para el trabajo legislativo que estamos desarrollando, por lo cual, consideramos que se debe incorporar como una obligación de todas y todos los beneficiarios de la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, el respeto irrestricto al personal médico, así como también, para que éste último sector, tenga el apoyo correspondiente y suficiente de las instituciones de seguridad pública y/o privadas disponibles en su momento en las instalaciones de las dependencias de salud de que se trate, quienes deberán dar prioridad y resguardar a toda persona que forme parte del sector médico, hasta en tanto se encuentren fuera de cualquier peligro.

#### IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, el siguiente **proyecto de iniciativa de ley que reforma la fracción VIII del artículo 77 Bis 38 de la Ley General de Salud, en materia de respeto y seguridad para el personal médico**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 77 Bis 38 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 77 Bis 38.** Los beneficiarios de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados tendrán las siguientes obligaciones:

I...

**VIII.** Dar un trato respetuoso y **abstenerse de cualquier tipo de discriminación, agresión física y/o verbal** al personal médico, auxiliar y administrativo de los servicios de salud, así como a los otros usuarios y sus acompañantes; **en caso de suscitarse alguno de los supuestos de esta fracción, las instituciones de seguridad pública y/o privadas disponibles en las instalaciones de las dependencias de salud, deberán dar prioridad y resguardar a los mencionados hasta en tanto se encuentren fuera de cualquier peligro.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Organización Mundial de la Salud, "¿Cómo define la OMS la salud?". OMS, agosto 2020,

<https://www.who.int/es/about/who-we-are/frequently-asked-questions>

2 Organización Mundial de la Salud, "Salud y derechos humanos". OMS, diciembre 2017,

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente.>

3 Organización Mundial de la Salud, "Personal sanitario". OMS, agosto 2020,

[https://www.who.int/topics/health\\_workforce/es/#:~:text=El%20personal%20sanitario%20son%20%20%20ABtodas,salud%20en%20el%20mundo%202006\).](https://www.who.int/topics/health_workforce/es/#:~:text=El%20personal%20sanitario%20son%20%20%20ABtodas,salud%20en%20el%20mundo%202006).)

4 Alianza mundial en pro del personal sanitario, "La crisis mundial de personal sanitario". La Alianza, agosto 2020,

<https://www.who.int/workforcealliance/es/>

5 Gobierno de México. México, mayo 2020,

<https://presidente.gob.mx/presidente-anuncia-becas-para-formar-en-el-extranjero-a-30-mil-medicos-especialistas/>

6 Secretaría de Salud, "Covid-19 México: casos positivos, sospechosos y negativos". México, agosto 2020,

<https://twitter.com/HLGatell/status/1299144460069228545>

7 Secretaría de Gobernación, "Observaciones sobre Violaciones a Derechos Humanos cometidas durante la Contingencia Sanitaria por covid-19". México, julio 2020,

<https://www.gob.mx/segob/documentos/observaciones-sobre-violaciones-a-derechos-humanos-cometidas-durante-la-contingencia-sanitaria-por-covid-19?state=published>

8 Secretaría de Gobernación, "Observaciones sobre Violaciones a Derechos Humanos cometidas durante la Contingencia Sanitaria por covid-19". México, julio 2020,

<https://www.gob.mx/segob/documentos/observaciones-sobre-violaciones-a-derechos-humanos-cometidas-durante-la-contingencia-sanitaria-por-covid-19?state=published>

9 Ley General de Salud. Cámara de Diputados, México, agosto 2020,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_240120.pdf)

10 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, "Health at a Glance 2019". OCDE, México, 2019,

<https://www.oecd.org/mexico/health-at-a-glance-mexico-ES.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.—  
Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Salud, en materia de violencia de género, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **Ximena Puente de la Mora**, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de **iniciativa de ley que adiciona la fracción**

### XIII al artículo 6 en materia de violencia de género en la Ley General de Salud.

#### I. Antecedentes

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente es la ausencia de afecciones o enfermedades.<sup>1</sup>

La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (*Official Records of the World Health Organization*, n. 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,<sup>2</sup> adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, teniendo entre las medidas para lograrlo, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; y la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

Otro instrumento internacional que reconoce este derecho es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,<sup>3</sup> adoptada por esta misma Asamblea General el 18 de diciembre de 1979; la cual menciona que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades; que corresponde al Estado adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud.

Este derecho es inalienable, aplicable a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial y para que puedan ejercerlo se deben considerar los principios de accesibilidad y equidad; debiendo siempre el Estado guardarlo y tutelarlos.

En nuestro país, el derecho a la protección de la salud está tutelado por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está reglamentado por la Ley General de Salud, teniendo entre sus finalidades el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

## II. Planteamiento del Problema

El derecho a la protección de la salud es una obligación del Estado frente a la población, debe garantizarse en todo sentido y el acotarlo a ciertos aspectos sería violatorio de garantías; sin embargo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reportó que más de 71 millones de personas no tienen seguridad social.<sup>4</sup> Tomando en cuenta que la población aproximada en México es de más de 126 millones,<sup>5</sup> la cifra de personas que carecen de seguridad social resulta alarmante.

La falta de acceso a la salud afecta considerablemente la integridad de las personas, más aún cuando existen otros factores que intensifican esta indefensión en la que se encuentran, como lo es la violencia de género.

La violencia es un fenómeno que no hace distinción de sexo, condición socioeconómica o de expresiones culturales; en nuestro país, uno de los sectores más vulnerables en este tema es el de las mujeres. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que, en México, 6 de cada 10 mujeres mexicanas han enfrentado la violencia durante su vida y más del 40 por ciento ha sido víctima de alguna agresión sexual,<sup>6</sup> cifras que nos dan un panorama general de cómo están las cosas para las mujeres en su vida diaria.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el 66.1 por ciento de mujeres de 15 años y más ha sufrido al menos un incidente de violencia emocional, sexual, física y económica, a lo largo de su vida;<sup>7</sup> por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registró en el 2019, 65 mil 457 mujeres víctimas de lesiones dolosas.<sup>8</sup>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la violencia de género es un problema de salud pública,<sup>9</sup>

explica que las víctimas son propensas a sufrir heridas graves o la muerte, depresión, son contagiadas con enfermedades de transmisión sexual, teniendo embarazos no deseados y abortos.

## III. Exposición de Motivos

El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.<sup>10</sup>

Los aseguradores principales del Sistema Nacional son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (Issste), Petróleos Mexicanos (Pemex), Fuerzas Armadas, Secretaría de Marina y el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi).<sup>11</sup> Es importante resaltar que es la Secretaría de Salud quien cumple con la función rectora del Sistema Nacional de Salud.

Es la encargada, entre otras cosas, de brindar los servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Como podemos observar, este Sistema tiene como obligación atender todos los problemas sanitarios importantes y los factores que generen algún daño a la salud, entre ellos el de la violencia de género.

Este tipo de violencia es un fenómeno muy complejo, en el cual se ven involucrados diversos factores, y ocasiona en la salud de las personas que la padecen diversas afecciones, al grado de ser considerado un problema de salud pública; sin embargo, el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con la Ley General de Salud, no contempla dentro de sus objetivos la atención de esta grave problemática, por lo menos no de manera expresa, tal y como se desprende de la simple lectura del artículo 6 de la referida ley.

Por su parte, el Inegi refiere que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años o más, el 66.1 por ciento ha enfrentado

algún tipo de violencia alguna vez en su vida, donde el 43.9 por ciento de esta cifra ha sido infringida por su pareja.<sup>12</sup>

El reporte del Boletín Epidemiológico, que publica la Secretaría de Salud (SSa), refiere que la violencia intrafamiliar en el país creció 7.8 por ciento de noviembre de 2018 al mismo periodo de 2019, al pasar de 71 mil 821 casos en el país a 77 mil 430, siendo las mujeres el 90 por ciento de los casos reportados por el IMSS, Issste, así como el DIF, a la autoridad sanitaria.<sup>13</sup>

La erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus expresiones es tarea de todas y de todos, debemos involucrarnos de manera activa, incluso quienes se encargan de todo lo relacionado con los temas de salud pública.

En marzo de 2020, las mujeres mandamos un mensaje contundente que hizo eco dentro y fuera del país; un día sin nosotras para hacernos notar, no como descanso, sino como protesta por la violencia de género, especialmente, por los feminicidios.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a marzo de este año, 964 mujeres fueron asesinadas y 720 expedientes están clasificados como homicidios dolosos y 244 como feminicidios. Estas cifras son de verdad alarmantes, puesto que en el mismo periodo pero de 2019, el acumulado fue de 232 feminicidios y 650 asesinatos intencionales; en igual lapso de 2018, hubo 210 feminicidios y 644 muertes dolosas.<sup>14</sup>

Otro suceso que ha marcado la vida de las mujeres en el tema de la violencia que padecen es el de la cuarentena por el coronavirus (covid-19), puesto que este problema no conoce de cuarentenas o de pausas, por el contrario, se intensifica; ya que se tiene un aumento en las llamadas por violencia de género en un 60 por ciento y las peticiones de asilo un 30 por ciento, según la Red Nacional de Refugios,<sup>15</sup> por tal motivo es importante que los instrumentos normativos estén acordes para prevenir este tipo de conductas.

Las llamadas de auxilio también aumentaron en este confinamiento, tal y como lo señala el SESNSP, al registrar de enero a marzo de 2020, más de 26 mil llamadas al 911 por temas relacionados con la violencia contra la mujer,<sup>16</sup> contrastando con las más de 16 mil del mismo periodo del año pasado.

Es por ello, la importancia de incluir dentro de la Ley General de Salud, una fracción que trate de manera muy puntual el tema de violencia de género, para que en lo subsecuente pueda ser considerado su tratamiento y atención con la disponibilidad de recursos tanto económicos como humanos que sean suficientes.

Al promover el Sistema de Salud Nacional la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas por violencia de género, damos un paso más en la lucha de este terrible mal que aqueja a millones de mujeres en nuestro país.

De igual manera, esta iniciativa establece que dicho Sistema Nacional debe trabajar de manera coordinada con las autoridades correspondientes, ya sea la ministerial, jurisdiccional, instituciones de atención a la mujer, o cualquier otra, procurando siempre la seguridad física y jurídica de las víctimas de violencia de género.

Al destinar estos recursos para el tema de la violencia de género, se contribuye a reforzar el sistema de salud en todo sentido, así como también, se contribuye a que la violencia contra las mujeres se inhiba, y así, se pueda aspirar a un verdadero ambiente de paz y tranquilidad para las personas que sufren día con día este problema.

Por estos motivos es que resulta necesaria una plena tutela del derecho a una vida libre de violencia, y que el sector salud se vea involucrado de manera clara sobre este tema para que también se aborde desde una perspectiva sanitaria.

La violencia de género merma la salud de las personas, los ataques ya sean físicos o verbales derivados de este fenómeno se traducen en muertes, enfermedades y disminución en calidad de vida. Las mujeres son las que en mayor medida sufren de ella, y por su condición de desventaja con frecuencia no buscan ayuda ni en el entorno familiar y social, ni mucho menos a nivel institucional.

De acuerdo con la Ssa, las mujeres maltratadas reportaron con gran frecuencia síntomas de malestar emocional como insomnio, ansiedad, tristeza y nerviosismo; 47 por ciento de las afectadas dijeron que han sentido tener problemas emocionales que requerirían ayuda profesional;<sup>17</sup> por su parte, el Inegi expuso que la violencia emocional es experimentada por 50.6 por ciento de las mujeres donde el agresor fue la pareja, representan 50.1 por ciento.<sup>18</sup> Por ello, se debe contar con todos los elementos suficientes

para poder atender a todas las víctimas que se presenten por esta cuestión.

#### IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la iniciativa con proyecto de

#### **Decreto que adiciona la fracción XIII al artículo 6 en materia de violencia de género en la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XIII al artículo 6o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. ... XII.

**XIII. Acorde a las demás disposiciones legales aplicables, promover la creación de programas de atención integral para las víctimas por violencia de género, en coordinación con las autoridades correspondientes, ya sea la ministerial, jurisdiccional, instituciones de atención a la mujer, o cualquier otra, procurando siempre la seguridad física, mental y jurídica de las personas que sufran este tipo de violencia.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Organización Mundial de la Salud, "Constitución". Junio-julio de 1946,

<https://www.who.int/es/about/who-we-are/constitution>

2 Naciones Unidas, "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Enero de 1976,

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

3 Naciones Unidas, "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". Septiembre de 1981,

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

4 Coneval, "Carencia por acceso a la seguridad social". Glosario Coneval, México, septiembre de 2009,

<https://twitter.com/coneval/status/1178692673718218753>

5 Gobierno de México, "31.4 por ciento de la población en México son niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años: Conapo". México, Abril de 2019, de

<https://www.gob.mx/segob/prensa/31-4-por-ciento-de-la-poblacion-en-mexico-son-ninas-ninos-y-adolescentes-de-0-a-17-anos-conapo>

6 Naciones Unidas, "La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable". Noviembre de 2018,

<http://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>

7 Inmujeres, "Violencia de género. Violencia contra las mujeres". México, 2016,

[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/violencia\\_2016.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/violencia_2016.pdf)

8 Mendoza, Andrés, "Mujeres sufrieron 74 mil delitos, cifras 2019". Excélsior, México, febrero de 2020,

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/mujeres-sufrieron-74-mil-delitos-cifras-2019/1363038>

Ortíz, Alexis, "2019, el año con más mujeres víctimas en México". El Universal, México, febrero de 2020,

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/2019-el-ano-con-mas-mujeres-victimas-en-mexico>

9 Naciones Unidas, "OMS afirma que la violencia de género es un problema de salud pública". Junio de 2013,

<https://news.un.org/es/story/2013/06/1275001>

10 Cámara de Diputados, "Ley General de Salud. Recuperado el 21 de mayo de 2020". México, enero de 2020,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_240120.pdf)

11 Gómez, Dantés, Octavio, "Sistema de salud de México". Salud Pública de México, México, mayo de 2020, de

<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5043/10023>

12 Inegi, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)". México, noviembre de 2019,

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf)

13 Gobierno de México, "Boletín Epidemiológico Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Sistema Único de Información". México, mayo de 2020,

<https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-epidemiologia-boletin-epidemiologico>

14 Martínez, Fabiola, "Asesinadas, 964 mujeres entre enero y marzo". La Jornada, México, abril de 2020,

<https://www.jornada.com.mx/2020/04/26/politica/016n1pol> Mejía, Francisco, "Primer trimestre de 2020, el más mortal para mujeres en cinco años". Milenio, México, abril de 2020,

<https://www.milenio.com/politica/violencia-genero-964-mujeres-murieron-trimestre-2020>

15 UNAM, "Confinamiento por la covid-19 agrava desigualdad y violencia contra mujeres". Boletín UNAM-DGCS-323, México, abril de 2020,

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020\\_323.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_323.html)

16 Heraldo de México. (2020). 26 mil llamadas reales a 911 por violencia a mujeres durante confinamiento: Conavim. Recuperado el 21 de mayo de 2020, de

<https://heraldodemexico.com.mx/pais/26-mil-llamadas-reales-911-violencia-mujeres-durante-confinamiento-conavim-familiar-feminicidios/> Expansión Política, "En dos meses, el 911 recibió 26,000 llamadas reales de violencia contra mujeres". Expansión, México, mayo de 2020,

<https://politica.expansion.mx/mexico/2020/05/21/en-dos-meses-el-911-recibio-26-000-llamadas-reales-de-violencia-contra-mujeres>

17 Secretaría de Salud, "Informe Nacional Sobre Violencia y Salud". México,

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/InformeNalsoBreViolenciaySalud.pdf>

18 Inegi, "La violencia contra las mujeres: patrón social ampliamente extendido". México, noviembre de 2016,

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Cifras-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-la-CDMX-20161125-0086.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

---

### LEY GENERAL DE SALUD

---

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Ulises García Soto, diputado integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

### Planteamiento del problema

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan, China, reportó que numerosos casos de "neumonía de causa desconocida" estaban siendo atendidos en la ciudad y se comienzan investigaciones médicas por la probable existencia de un virus.

El 9 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) informa que las autoridades chinas han

encontrado la causa de las neumonías y son debido a un nuevo tipo de coronavirus. Para el 11 de enero del presente año fue informado a nivel mundial por las autoridades sanitarias, la primera muerte a causa de este virus, registrada en Wuhan, China.

De este modo, las autoridades sanitarias se centraron en la investigación sobre las características del virus, como el nivel de gravedad, transmisión, propagación, efectos y consecuencias del mismo, con la finalidad de informar a las naciones y que pudieran ejercer acciones de forma inmediata. Algunos de los principales descubrimientos fueron que se transmite entre seres humanos, que existen portadores asintomáticos y que su denominación sería covid-19.

Y de esta forma, comenzaba una de las peores amenazas sanitarias a nivel mundial, y que actualmente nos enfrentamos, por lo que las la OMS en conjunto con autoridades sanitarias han ejercido acciones en cada uno de sus gobiernos federales, estatales y locales para detener y controlar la propagación del virus para salvaguardar la vida de miles de seres humanos.

En nuestro país, el 28 de febrero el presidente Andrés Manuel López Obrador dio a conocer en la conferencia matutina el primer caso de coronavirus, posteriormente el subsecretario de Salud Hugo López-Gatell lo confirmó y brindó mayor información al respecto<sup>1</sup>.

El virus continuó extendiéndose en el territorio nacional y en tan sólo 20 días después del primer caso de coronavirus, se presentó el primer fallecimiento por esa causa, por tal motivo y ante la amenaza de un contagio masivo las autoridades gubernamentales comenzaron a ejercer medidas para controlar la contingencia como cerrar las fronteras, bloquear el acceso a aeropuertos, así como el aislamiento social que fue difundido a través la Jornada nacional de sana distancia” instaurado el 23 de marzo por la Secretaría de Salud federal.

Posteriormente, inició la fase 2 en donde las cifras de contagios aún estaban por debajo de otros países con mayor afectación; sin embargo, para el 21 de abril se comienza la fase 3 con 5 mil 177 decesos confirmados a nivel nacional.<sup>2</sup>

De este modo es que se inicia la suspensión de clases presenciales en los distintos niveles educativos, así como las actividades no esenciales, se cancelan conciertos

masivos, reuniones y aglomeraciones, de esta forma la sociedad se organizó con la finalidad de proteger a la ciudadanía y sobre todo a la población vulnerable: niñas y niños, mujeres embarazadas y adultos mayores.

Nuestro país se encuentra en el cuarto lugar a nivel mundial de fallecimientos relacionados al covid-19<sup>3</sup>, y los estados con mayor afectación han sido Ciudad de México con 76 mil 173 casos, estado de México con 54 mil 891 y Tabasco 22 mil 911<sup>4</sup>.

Al día de hoy, no se tiene información certera de una vacuna o tratamiento para erradicar el virus; únicamente se cuenta con medidas para evitar la propagación como lavarse las manos con frecuencia, al estornudar o toser cubrirse la nariz y boca con el ángulo interno del brazo y evitar contacto directo con personas que presenten sintomatología parecida al resfriado o la gripe<sup>5</sup>.

Sin embargo, la ruta de la investigación sobre el virus, ha priorizado el encontrar una vacuna, la OMS, la Fundación pro Naciones Unidas y demás asociaciones han creado un Fondo de Respuesta Solidaria a la covid-19, con el objetivo de recibir donaciones de empresas e instituciones y a la fecha llevan más de 70 millones de dólares que se destinan a la investigación de tratamientos y vacunas<sup>6</sup>.

A principios del mes de abril, la revista científica Nature informó que al menos 115 vacunas se encuentran en estudios en fase exploratoria o preclínica, llevadas a cabo por diferentes laboratorios clínicos. Los países que se encuentran al frente de la investigación y creación de la vacuna es China, Estados Unidos, Reino Unido y Alemania<sup>7</sup>.

En nuestro país, el Ejecutivo federal ha informado el 5 de agosto del presente año, durante una conferencia de prensa que México tiene acceso garantizado y cuenta con los recursos necesarios para adquirir la vacuna cuando sea encontrada; y que presentó una iniciativa en la Organización de las Naciones Unidas para evitar el acaparamiento del tratamiento o vacuna.<sup>8</sup>

Desde 1979 se creó la Cartilla de Vacunación<sup>9</sup> a nivel nacional y se han llevado a cabo jornadas de vacunación en donde se aplican in para atacar enfermedades como Hepatitis, Difteria, Tos ferina, Tétanos, Poliomieltis, Rotavirus, Neumococo, Influenza, Sarampión y Rubéola, entre otras.

En 1991, se creó el Programa de Vacunación Universal que tiene el objetivo de brindar vacunación de forma gratuita a los ciudadanos del país y la aplicación de las vacunas corresponde a instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Desde que se instauró el Programa de Vacunación Universal, el esquema de vacunación ha experimentado modificaciones para integrar con el paso del tiempo, mayor cantidad de inmunógenos por lo que nuestro país tiene uno de los esquemas más completos en América Latina<sup>10</sup>.

Pese a eso, según la Asociación Española de Pediatría existen casi 20 millones de niños a nivel mundial no cuentan con el esquema de vacunación básico<sup>11</sup> y a nivel nacional, 70 por ciento de las niñas y niños no cuentan con el esquema de vacunación completo; además según estimaciones de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2018, 66 por ciento de niños de 24 a 35 meses no tiene las vacunas correspondientes para su edad y 6 por ciento no ha recibido ninguna vacuna<sup>12</sup>.

Sin duda alguna, estas cifras son alarmantes y la problemática de niñas y niños sin vacunar tiene afectaciones desde el nivel micro hasta a nivel mundial, porque se pueden desencadenar enfermedades altamente infecciosas que pondrían en riesgo a millones de seres humanos.

### Argumentación

La presente iniciativa tiene el objetivo de reformar el artículo 134 de la Ley General de Salud, a efecto de establecer el combate contra el SARS-CoV-2 ya que en dicho artículo se establecen las actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades como cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales, Influenza epidémica, tuberculosis, entre otras.

Es prioritario agregar al SARS-CoV-2 (nombre oficial del virus, según el Comité Internacional de Taxonomía de Virus es SARS-CoV-2, que es parte de los detectados anteriormente de la familia de SARS-CoV)<sup>13</sup> a la lista de enfermedades transmisibles, puesto que es uno de los virus que más ha afectado a la humanidad en tiempos modernos

La afectación del coronavirus ha tenido implicaciones importantes a nivel mundial y nacional en materia de economía, salud pública, social y política; actualmente, América Latina y El Caribe presentan la mayor cantidad de

contagios a comparación con el resto del mundo, son 4.8 millones de infectados y más de 197 mil muertos<sup>14</sup>.

Se debe tomar en cuenta la advertencia que realizó la OMS indicando que los efectos económicos, políticos, sociales y de salud “se sentirán hasta décadas”<sup>15</sup>, por lo que es necesario reformar las leyes al margen de ese nuevo contexto y es imprescindible adaptar las normatividades para incluir al SARS-CoV-2.

El virus SARS-CoV-2 es un factor que transforma la organización política y social del mundo, por una parte referente a la economía, miles de microempresarios y empleados de tipo informal como comerciantes, se vieron afectados por la reducción de la demanda de bienes y servicios y porque aumentó el desempleo.

Es fundamental que México adicione en sus diferentes legislaciones en materia de salud al SARS-CoV-2, para evidenciar el compromiso y la capacidad que se tiene como nación para coordinar el contexto social y las leyes mexicanas, lo que favorece a minimizar el daño del covid-19 en los diferentes ámbitos.

Si bien es cierto que aún no existe un tratamiento o vacuna contra el coronavirus, es importante destacar que la Alianza Mundial de Vacunas (GAVI, por sus siglas en inglés) de la OMS, desarrolló un mecanismo internacional llamado “Covax Facility” que tiene el objetivo de acelerar la creación, producción y financiamiento de la futura vacuna contra el covid-19<sup>16</sup>, y que toma en cuenta a los países que se encuentren dentro de tal mecanismo, actualmente existen 165 países inscritos, en los que se incluye México.

El hecho de que México sea parte de “Covax Facility” representa una esperanza para nuestro país y una oportunidad de retomar la vida lo más parecido a la normalidad antes del covid-19; contemplando que la OMS estima que la vacuna esté lista en un año aproximadamente<sup>17</sup> se debe garantizar el acceso equitativo a todos los estados de la República, sin acaparamientos ni desigualdades.

Como consecuencia a lo expuesto anteriormente, se pretende reformar el artículo 157 Bis 1 para adicionar el principio de legalidad a fin de establecer la obligación de toda persona a vacunarse, puesto que dicho artículo reconoce únicamente el derecho a la vacunación de la siguiente manera:

“Toda persona residente en el territorio nacional tiene el derecho y a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal”.

Si bien es cierto que el derecho a vacunación actualmente está sustentado en el artículo mencionado, es necesario establecer la obligatoriedad del mismo, puesto que según cifras de la OMS, las vacunas pueden evitar tres millones de muertes al año, por enfermedades gravemente infecciosas como difteria, rotavirus, tétanos y polio<sup>18</sup>

Esta medida favorece informar y erradicar al movimiento social que últimamente ha tomado más fuerza y que se reconoce como antivacunas, el cual surge a partir de una publicación de 1988 por el doctor Andrew Wakefield en la prestigiosa revista científica *The Lancet* en donde se asocia a la vacuna triple viral con autismo y enterocolitis.

De forma casi inmediata, la revista retiró la publicación y fue calificada de poco rigor científico, fraudulenta y falsa; sin embargo, muchos padres tomaron una postura de no vacunar a sus hijos. Las consecuencias de dicho artículo, son visibles en la actualidad, pues existen padres que por temor o desinformación prefieren no vacunar a sus hijos.

Como consecuencia de la falta de vacunación, enfermedades que se creían ya erradicadas surgen nuevamente, por ejemplo, los brotes del virus de sarampión que son asociados directamente a la falta de vacunación, la última epidemia registrada por esa enfermedad fue en 1990 y registraron 89 mil 163 casos, en 2004 con 64 casos, 2018 fueron 20 infectados<sup>19</sup>.

Lamentablemente el 23 de febrero del año en curso, comenzó un nuevo brote del virus de sarampión, que registró 176 personas contagiadas que presentaban fiebre, tos, brotes cutáneos y conjuntivitis, lo que representa un alza de 8.8 por ciento en comparación con el año pasado<sup>20</sup>

El sarampión es altamente contagioso, incluso más que el covid-19 porque una persona puede contagiar hasta a 18 más, mientras que el coronavirus a 3, según el epidemiólogo J. Baruch de la UNAM<sup>21</sup>, quien también informó que el brote de sarampión está asociado al bajo porcentaje de vacunación que México presenta, que es tan sólo de 86.9 por ciento.<sup>22</sup>

Es inaceptable que si la vacuna del sarampión se introdujo desde 1963, sigue siendo una de las principales causas de muerte entre niñas y niños, tan solo en 2016 se registraron 89, 780 defunciones por esta causa, siendo en su mayoría niñas y niños menores de cinco años<sup>23</sup>.

Por otro lado, la vacuna contra el SARS-CoV-2 es una realidad no tan lejana, diversos laboratorios a nivel mundial se encuentran trabajando en la investigación para crear la inmunización; el 11 de agosto del presente año, el presidente de Rusia, Vladimir Putin informó que desarrollaron una vacuna llamada “Sputnik-V” desarrollada por el Instituto Gamaleya y que ha tenido resultados positivos después de ser probada en humanos<sup>24</sup>.

Además, el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) Marcelo Ebrard, informó que si la vacuna es realmente válida y acredita los diversos estándares de seguridad y eficiencia, la vacuna podría estar disponible en México para diciembre del presente año<sup>25</sup>.

Sin duda alguna, la obligatoriedad de la vacunación representa una garantía para que todos los ciudadanos cuenten con la inmunización correspondiente y que se pueda combatir de forma eficiente y segura al SARS-CoV-2 y a las enfermedades infecciosas mencionadas anteriormente y que son de alto grado contagioso.

Finalmente, se propone en la presente iniciativa proteger a las niñas y niños bajo el principio del interés superior del niño, agregando un tipo penal en la fracción III del artículo 462 Bis 1 para tipificar la pena aquellos padres, tutores o responsables de menores de edad o incapaces que no cumpla con el deber de vacunarlos.

Tal principio está sustentado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 50 fracción IX, que a la letra dice:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y

de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

...

**IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación** y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica”

La obligatoriedad de la vacunación y la sanción por no vacunar a las niñas, niños y adolescentes, conforman un marco de legalidad que prioriza el objetivo de que ningún menor se quede sin vacunar o tenga su esquema de inmunización completo.

Debido a que la omisión de la vacunación, ya sea dolosa o culposa ponen en riesgo la salud pública general y deben ser consideradas criminales, ya que son extensas las muertes y afectaciones que puede generar la ausencia de vacunación en un menor.

La presente propuesta de reforma tiene el objetivo de que la cultura de la vacunación sea una realidad y un tema prioritario de salud, así como de informar a las familias en cada una de las localidades y regiones, principalmente en las de mayor vulnerabilidad

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto bajo el siguiente:

#### **Fundamento legal**

El suscrito, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

#### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación**

**Primero.** Se reforma la fracción II del artículo 134 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 134. ...

I. ...

II. Influenza epidémica, **SARS-CoV-2**, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

...

**Segundo.** Se reforma el primer párrafo del artículo 157 Bis 1 para quedar como sigue:

Toda persona residente en el territorio nacional tiene **la obligación** y el derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

...

**Tercero.** Se agrega una fracción III al artículo 462 Bis 1 para quedar como sigue:

Artículo 462 Bis 1. ...

I. ...

II. ...

III. **A quien en el ejercicio de la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sea responsables de menores o incapaces, no garantice la aplicación de las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.**

#### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

- 1 <https://www.milenio.com/politica/coronavirus-mexico-linea-mapa-resumen-covid19>
- 2 <https://www.razon.com.mx/mexico/covid-19-mexico-cuantos-casos-entidad-cronologia-coronavirus-muertos-estado-81909>
- 3 Forbes México "México, de los países que tendrían acceso rápido a la vacuna contra covid-19" Link:  
<https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-podria-ser-de-los-paises-con-acceso-mas-rapido-a-la-vacuna-contra-covid-19/>
- 4 Sitio Oficial Gobierno de México. Datos Epidemiológicos México covid-19. Link:  
<https://covid19.sinave.gob.mx/casosacumulados.aspx>
- 5 <https://www.ssaver.gob.mx/coronavirus-covid19/files/2020/03/covid-infografia.pdf>
- 6 OMS Cronología de la respuesta de la OMS
- 7 Diario Euronews "Cronología de la carrera mundial para conseguir una vacuna contra el coronavirus"  
<https://es.euronews.com/2020/06/29/cronologia-de-la-carrera-mundial-para-conseguir-una-vacuna-contra-el-coronavirus>
- 8 El Universal "México tiene el acceso garantizado a posible vacuna contra covid-19: AMLO"  
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mexico-tiene-garantizado-el-acceso-posible-vacuna-contra-covid-19-amlo>
- 9 Vazquez-Santaella, J. Los orígenes de la Cartilla Nacional de Vacunación, Acta Pediátrica de México, 2014
- 10 Programa de Acción Específico, Vacunación Universal 2013-2018. Programa Sectorial de Salud.
- 11 Asociación Española de Pediatría  
<https://vacunasaep.org/profesionales/noticias/desigualdades-en-inmunizacion-los-20-millones-mas-desfavorecidos-1>
- 12 <https://heraldodemexico.com.mx/estados/el-70-de-ninos-sin-vacunas-completas/>
- 13 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51912089>
- 14 Periódico web Animal Político: "La OMS advierte que efectos del covid-19, se sentirán hasta décadas", 1 agosto 2019.
- 15 Ídem.
- 16 Diario ABC "Covax facility, un mecanismo global para facilitar el acceso a futuras vacunas"  
[https://www.abc.es/sociedad/abci-covax-facility-mecanismo-global-para-facilitar-acceso-futuras-vacunas-202006032055\\_noticia.html](https://www.abc.es/sociedad/abci-covax-facility-mecanismo-global-para-facilitar-acceso-futuras-vacunas-202006032055_noticia.html)
- 17 Diario Infosalus "Coronavirus. La OMS calcula que la vacuna contra el coronavirus estará lista en un año" Link:  
<https://www.infosalus.com/actualidad/noticia-coronavirus-oms-calcula-vacuna-contra-coronavirus-estara-lista-ano-20200625185144.html>
- 18 <https://heraldodemexico.com.mx/pais/vacunas-secretaria-salud-que-son-importancia-mexico-coronavirus-tratamiento-virus-esquema/>
- 19 <https://www.animalpolitico.com/2020/03/sarampion-brote-sintomas-quien-debe-vacunarse/>
- 20 <https://www.animalpolitico.com/2020/03/sarampion-brote-sintomas-quien-debe-vacunarse/>
- 21 <https://www.animalpolitico.com/2020/03/sarampion-brote-sintomas-quien-debe-vacunarse/>
- 22 <https://www.animalpolitico.com/2020/03/sarampion-brote-sintomas-quien-debe-vacunarse/>
- 23 Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud. Datos básico de Sarampión  
[https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14173:basic-measles-facts&Itemid=72231&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14173:basic-measles-facts&Itemid=72231&lang=es)
- 24 BBC News: "Coronavirus: Putin asegura que Rusia tiene la primera vacuna aprobada contra la covid-19"
- 25 Diario Infobae: "En esta fecha llegaría la vacuna contra el coronavirus a México", agosto, 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—  
Diputado Ulises García Soto (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 9o., 30 y 86 de la Ley General de Educación, en materia de enseñanza a distancia, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, diputada de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación a distancia, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La nueva normalidad en México ocasionada por la pandemia por covid-19 nos obliga a reflexionar respecto del ejercicio de los derechos y de temas de interés para las personas y las diferentes formas en cómo nos interrelacionamos en la sociedad.

Las niñas, los niños y los jóvenes han sido un sector que ha tenido un impacto en todos los aspectos de la vida resultado del aislamiento voluntario, la suspensión de actividades sociales, culturales, deportivas y de recreación; los cambios en las manifestaciones afectivas con sus seres queridos y la escuela a distancia.

Las brechas en la educación se agravan cuando hablamos de tecnología, no sólo para los alumnos, sino también para los maestros, contar con computadora, celular e internet son el nuevo reto a vencer para el gobierno, porque pueden

afectar la calidad en la educación por la falta de herramientas y capacitación para usarlas.

Las maestras, maestros, padres de familia y alumnos están haciendo en su mayoría un gran esfuerzo que debe ser valorado y que debe ser fortalecido por el Estado, no como un favor, porque el derecho a la educación debe ser cumplido por éste.

Antes de esta emergencia sanitaria algunos de los retos a enfrentar eran la cobertura y la calidad en la que había una brecha ocasionada por la enseñanza de materias distintas de lenguas, computación y otras culturales y deportivas; durante la pandemia, se adicionan la falta en los hogares de equipos de cómputo e internet, pocos espacios adecuados de estudio y trabajo, así como el deficiente acompañamiento para el proceso de enseñanza aprendizaje cuando la comunicación con los docentes es mínima, como consecuencia de las medidas de sana distancia por covid-19.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, dice que los Hogares con equipamiento de tecnología de información y comunicaciones, según tipo de equipo, tenía los siguientes resultados a nivel nacional:

- 44.3 por ciento de los hogares contaban con computadora,
- 56.4 por ciento tenían conexión a Internet
- 92.5 por ciento tenían televisión
- 45.9 por ciento con televisión de paga
- 92.5 por ciento con telefonía alámbrica o móvil
- 53.9 por ciento contaban con radio, y
- 99.5 por ciento con energía eléctrica

La principal razón por la que los hogares no cuentan con computadora es la falta de recursos económicos con el 53.3 por ciento, siendo también la principal razón de los hogares que disponen de computadora que no cuentan con conexión a Internet con el 50.7 por ciento.

La desigualdad se aprecia más aún, cuando los resultados son por estrato socioeconómico, en la que sólo el 16.4 por

ciento de los hogares con bajos recursos cuentan con computadora, el 19 por ciento con conexión a Internet y el 83 por ciento con televisión, como se muestra a continuación:

Estrato socioeconómico	Computadora		Conexión a Internet		Televisión	
	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento
Nacional	15 840 809	44.3	20 131 852	56.4	33 033 882	92.5
Bajo	1 214 274	16.4	1 408 519	19.0	6 159 824	83.0
Medio bajo	6 616 477	40.7	9 073 045	55.1	15 399 490	93.5
Medio alto	4 981 329	62.0	6 244 146	77.8	7 793 166	97.0
Alto	3 028 784	79.7	3 405 142	89.7	3 881 402	96.9

Estrato socioeconómico	Televisión de paga		Telefonía		Radio		Energía eléctrica	
	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento
Nacional	16 413 224	45.9	33 050 284	92.5	19 265 420	53.9	35 528 292	99.5
Bajo	2 516 879	33.9	5 931 692	79.9	3 380 731	45.5	7 285 336	98.1
Medio bajo	7 119 401	43.2	15 493 338	91.1	8 955 144	54.4	16 419 366	99.7
Medio alto	4 447 075	55.4	7 843 884	97.7	4 866 514	60.6	8 077 041	100.0
Alto	2 329 869	61.3	3 781 430	99.6	2 062 031	54.3	3 796 549	100.0

Casi la mitad de hogares no cuentan con computadora o internet y casi el 20 por ciento de hogares de estrato socioeconómico bajo tampoco cuenta con televisión, al comienzo de las clases habrá un porcentaje de estudiantes que no tendrán acceso a las clases por no contar con el equipo necesario.

En este escenario los medios de comunicación y redes sociales han mostrado historias de profesoras y profesores que han optado buscar otros esquemas de comunicación con sus alumnos, en condiciones también de escasos recursos, pero con gran voluntad y vocación.

“En la Educación a Distancia en especial resulta importante partir del hecho que el proceso pedagógico es en esencia un proceso de comunicación, donde intervienen diversas prácticas de interacción en el que se imbrican la actividad pedagógica y la comunicación pedagógica.”<sup>1</sup>

Esta contingencia sanitaria también saca a la luz otra situación que debe fortalecerse en nuestro país, que nos ayudaría a enfrentar la educación a distancia, el autodidactismo, visto como una herramienta que complemente el material proporcionado por los docentes y el transmitido por televisión, radio y otras plataformas tecnológicas para lo cual es necesaria la capacitación de los profesores y la guía para los alumnos, que formaría parte de un protocolo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

“El autodidactismo es la forma en que un individuo es capaz de forjar su propia educación, o bien, es el arte de aprender por sí mismo. La sociedad actual, así como las nuevas tecnologías, ponen al alcance una infinidad de recursos como son los sistemas de comunicación masivos y las fuentes de información electrónicos, los cuales se caracterizan por potenciar un importante desarrollo intelectual.”<sup>2</sup>

Por lo anteriormente expuesto, es que presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación**

**Artículo Único.** Se adicionan y reforman los artículos 9, 30 y 86 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a la XIII. ...

**XIV. Proporcionar de forma gradual a los educandos equipos de cómputo gratuitos o dispositivos electrónicos que faciliten la educación a distancia, comenzando por las zonas de alta y muy alta marginación.**

**Artículo 30.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a la XIX. ...

**XX.** El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales, **así como de la educación autodidacta;**

**XXI.** a la XXV. ...

**Artículo 86.** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades

necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.

Asimismo, fortalecerán los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas.

**Para la educación a distancia, se elaborarán protocolos para la comunicación docentes-alumnos-padres de familia, teniendo como objetivo principal la continuidad de los alumnos en el proceso educativo.**

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

### Notas

1 <https://educra.cel/la-comunicacion-educativa-en-la-educacion-a-distancia/>

2 [https://www.researchgate.net/publication/277265660\\_Autodidactismo\\_Una\\_alternativa\\_para\\_una\\_educacion\\_de\\_calidad](https://www.researchgate.net/publication/277265660_Autodidactismo_Una_alternativa_para_una_educacion_de_calidad)

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, **Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, con base en las siguientes

### Consideraciones

En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la población total era de 119 millones 530 mil 753 habitantes, de los cuales 32.8 por ciento corresponden a niñas, niños y adolescentes. Esta población se encuentra distribuida en tres grupos de edad, de los cuales el 32 por ciento pertenecen a niñas y niños menores de 0 a 5 años, un 34 por ciento corresponde a niñas y niños entre 6 y 11 años de edad, mientras que el 34 por ciento restante entre 12 y 17 años.<sup>1</sup>

Los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentran protegidos en diferentes tratados internacionales de los que nuestro país forma parte, los más relevantes en la materia son:

-Declaración de los Derechos del Niño

-Convención sobre los Derechos del Niño

a) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

c) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible enmarcados en la Agenda 2030, aportan acciones encaminadas a mejorar y resolver la situación de las niñas, niños y adolescentes, estos objetivos son:

-Objetivo 1. Fin de la Pobreza

- Objetivo 2. Hambre Cero
- Objetivo 3. Salud y Bienestar
- Objetivo 4. Educación de Calidad
- Objetivo 5. Igualdad de Género
- Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico
- Objetivo 10. Reducción de las desigualdades
- Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
- Objetivo 12. Producción y Consumo Responsables
- Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Asimismo, la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en México se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:<sup>2</sup>

**“Artículo 4o. ...**

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

De este precepto, los compromisos internacionales y participación activa de diferentes sectores; público, social y privado, surge la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Lgdna), la cual tiene como principales objetivos el “reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”,<sup>3</sup> y “garantizar el pleno ejercicio de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte”.<sup>4</sup>

Respondiendo al mandato de la Lgdna en 2014 se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), con el fin de “generar un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos”,<sup>5</sup> en otras palabras, el Sipinna es la instancia encargada de instrumentar políticas, presupuesto, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Todo lo anterior ha sido un paso importante para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, sin embargo, habrá de reconocer que aún persisten retos por superar, uno de ellos es la asignación suficiente de recursos.

En 2015, el Comité de los Derechos del Niño, organismo encargado de vigilar la correcta aplicación de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño, emitió sus observaciones con respecto al Informe presentado por México sobre los avances en la materia ante el Comité. Entre estas observaciones se encuentra la presupuestal, argumentando que es el propio Comité el que se encuentra preocupado por:<sup>6</sup>

- a) El hecho que en la Lgdna no haya sido incluido un análisis de gastos presupuestarios;
- b) El presupuesto insuficiente asignado a la infancia, en especial a la protección y a la garantía de la participación de niñas y niños, además de la transparencia insuficiente en lo relacionado a la asignación de fondos que son transferidos desde el nivel federal a los niveles estatal y municipal;
- c) Los presupuestos federal y municipales no definen de manera adecuada los gastos destinados a la infancia;
- d) ...

Es importante señalar que desde el año 2008 se han agregado al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) Anexos Transversales con el objetivo de “identificar y clasificar la proporción de recursos destinados a la atención

de grupos específicos de la población o problemáticas nacionales de manera integral”,<sup>7</sup> a través de éstos, “la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) visibiliza los recursos presupuestarios que se destinan a temas específicos de interés social y/o económico, así como a los ejecutores del gasto”,<sup>8</sup> La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contempla los nueve Anexos Transversales:<sup>9</sup>

“**Artículo 2, fracción III Bis.** Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres U hombres; Atención de Niñas, Niños y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.”

Los recursos para la atención y protección de la niñez y adolescencia se despliegan a través del Anexo Transversal 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes. El cual aparece de manera formal en el PEF desde el año 2015.

Por lo que respecta a la asignación actual de los recursos en el Anexo Transversal 18, el 58 por ciento es destinado a las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a partir de 4 Fondos para la asistencia social, infraestructura educativa, educación tecnológica y de adultos, servicios de salud y nómina educativa.

Mientras que el 42 por ciento es dirigido a:

- a) 81.0 por ciento Desarrollo; educación, el esparcimiento y atención a la pobreza.
- b) 18.9 por ciento Supervivencia; derecho a la vida, a tener cubiertas las necesidades fundamentales, a recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, atención a la salud, a la supervivencia y a una vida digna.

c) 0.02 por ciento Protección, protección contra todo tipo de maltrato, abandono, abuso, explotación, trabajo infantil y población en movilidad, así como los mecanismos de protección especial y restitución de derechos.

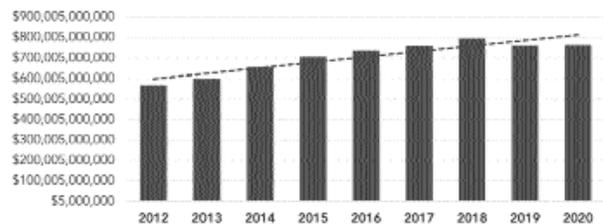
d) 0.01 por ciento Participación, derecho de niñas y niños a emitir sus opiniones y a que de les escuche, el derecho a la información, el derecho a la libertad de asociación y a participar activamente en la escuela, en la comunidad y en la familia.

La siguiente tabla muestra el presupuesto asignado al Anexo Transversal, en el que se puede observar “un aparente incremento en el monto de recursos del orden del 34 por ciento en un lapso de 9 años, al pasar de \$569 mil 558 millones en 2012 a \$764 mil 552 millones en 2020, es decir casi 195 mil millones de pesos adicionales”:<sup>10</sup>

AÑO	ANEXO TRANSVERSAL
2012	\$569,559,380,276
2013	\$598,928,944,322
2014	\$655,956,428,857
2015	\$706,115,522,447
2016	\$736,979,147,586
2017	\$760,663,521,657
2018	\$797,722,512,861
2019	\$762,007,318,921
2020	\$764,552,994,212

Fuente: Tabla tomada del Estudio Evolución del Presupuesto en Primera Infancia: Cada vez menos para los más pequeños, Op. Cit.

**Evolución Presupuestal del Anexo Transversal Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes**



Fuente: Tabla tomada del Estudio Evolución del Presupuesto en Primera Infancia: Cada vez menos para los más pequeños, Op. Cit.

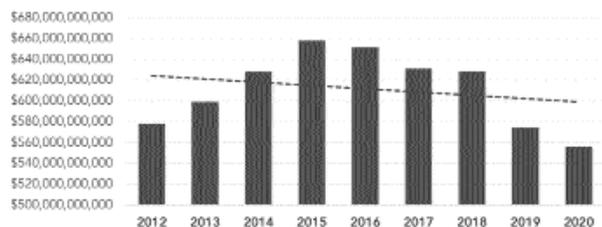
Empero, dado que los recursos del Anexo Transversal es gasto público, estamos hablando de que éste es una variable macroeconómica, por lo que es necesario restar la inflación a través del deflactor del PIB. De esta manera, observamos que “en términos reales hay una disminución

en el monto de los recursos del Anexo Transversal del orden del 3.8 por ciento, es decir en un periodo de 9 años pasó de 578 mil millones en 2012 a 556 mil millones a precios constantes”:<sup>11</sup>

AÑO	VALOR A PRECIOS CORRIENTES	DEFLACION DEL PIB (BASE 2013)	VALOR A PRECIOS CONSTANTES
2012	\$569,559,380,276	98.4933	\$578,272,207,628
2013	\$598,928,944,322	100.0000	\$598,928,944,322
2014	\$655,956,428,857	104.4233	\$628,170,560,456
2015	\$706,115,522,447	107.3340	\$657,867,518,631
2016	\$736,979,147,586	113.1062	\$651,581,564,570
2017	\$760,663,521,657	120.5555	\$630,965,423,939
2018	\$797,722,512,861	126.9446	\$628,402,084,737
2019a	\$762,007,318,921	132.7049	\$574,211,893,397
2020e	\$764,552,994,212	137.4384	\$556,287,758,161

Fuente: Tabla tomada del Estudio Evolución del Presupuesto en Primera Infancia: Cada vez menos para los más pequeños, Op. Cit.

### Evolución Presupuestal del Anexo Transversal Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes a Precios Constantes



Fuente: Tabla tomada del Estudio Evolución del Presupuesto en Primera Infancia: Cada vez menos para los más pequeños, Op. Cit.

Aunado a ello, el 23 de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, donde se señala que no se ejercerá el “75 por ciento del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros, además de instruir que se pospongan las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de los programas prioritarios relacionados con actividades estratégicas, transferidas y las obras de infraestructura”,<sup>12</sup> afectando a los Capítulos 2000 y 3000 del PEF donde se concentran la operación de bienes y servicios en favor de la infancia. Algunos sectores de la infancia con problemáticas que surgen debido a esta decisión son:<sup>13</sup>

a) Niñez y adolescencia en movilidad. (Se genera) nula eficiencia en procesos de solicitud de refugio, eliminación de traducciones escritas y no verbales en

todo el proceso de solicitud de niñas, niños y adolescentes a la condición de refugiados.

b) Trabajo infantil. (Se incrementa) foco rojo en la inspección laboral, sobre todo en la inspección en el sector rural y agroindustrial, para garantizar el cumplimiento de las leyes laborales pertinentes y de los compromisos internacionales de México, como es el caso del TMEC, entre otros, y el conjunto de normativa nacional para proteger a niñas, niños y adolescentes. Añadiendo, que se verán mitigadas, la promoción y capacitación en línea a servidores públicos, centro de trabajo e inspectores en materia de seguridad, salud en el trabajo, normatividad, prevención del trabajo infantil y promoción de derechos de adolescentes en edad permitida para laborar.

c) Inclusión educativa. Los recursos del programa educación inicial y comunitaria, se ven comprometidos y en riesgo aquellos servicios para la capacitación a líderes y promotoras para la atención a los servicios de educación inicial y básica comunitaria; materiales y suministros para planteles educativos, dotación de útiles escolares a los alumnos de escuelas y material pedagógico a los servicios de Educación Básica Comunitaria; los servicios relacionados con traducciones escritas o verbales para la capacitación a líderes para la Educación Comunitaria y el material estadístico y geográfico, cuya información permite atender en zonas rurales estratégicas.

d) Inserción educativa. El mantenimiento a las plataformas para elaborar exámenes, guías, y recursos pedagógicos; materiales y útiles de impresión y reproducción, guías de estudio, exámenes y la formación continua de asesores educativos, se ven en peligro, así como los servicios clave para la reducción de la brecha digital para las zonas de alta marginación en el marco de la pandemia.

e) Niñez y adolescencia víctimas de violencia. Extremo peligro, para la recepción y atención de denuncias; trámites administrativos necesarios, cuidado y seguridad de documentos, archivos, expedientes de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

Como podemos observar, las medidas de austeridad tomadas por el gobierno federal impactan de manera preocupante a los servicios dirigidos a la garantía de derechos de la niñez y adolescencia. Además, contradice lo establecido en las Leyes, pues en el artículo 1o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:<sup>14</sup>

“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estados Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Así, el Estado mexicano, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, adquiere obligaciones y compromisos internacionales para proteger, promover y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, adoptando medidas administrativas, legislativas e incluso presupuestales para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención:<sup>15</sup>

“**Artículo 4.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos que se dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

Es el mismo Comité de los Derechos del Niño quien emitió la Observación general número 19 en relación con el presupuesto público para dar efectividad a los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

“**D.** “En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptarán

**esas medidas hasta el máximo de los recursos que se dispongan**

“**28.** En consonancia con esta obligación, los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para movilizar, asignar y gastar suficientes recursos financieros. Los fondos asignados a las políticas y los programas que promuevan la efectividad de los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos Facultativos deben invertirse de manera óptima y conforme a los principios generales de la Convención y a los principios presupuestarios enunciados en la presente observación general.

...

**30.** La expresión “los Estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan” implica que se espera que los Estados partes demuestren que han hecho todo lo posible para movilizar, asignar y gastar recursos presupuestarios a fin de dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales de todos los niños. El Comité subraya el hecho de que los derechos de los niños son interdependientes e indivisibles y que se debe proceder con cautela al distinguir entre derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y derechos civiles y políticos, por el otro. La efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales con frecuencia repercutirá en la capacidad de los niños para ejercer plenamente sus derechos políticos y civiles, y viceversa.”

A su vez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de la infancia y adolescencia se debe considerar los compromisos de los tratados internacionales y de la asignación de los recursos:<sup>16</sup>

“**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

...

**III.** Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y

compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

...

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.”

Las niñas, niños y adolescentes merecen que sus derechos sean respetados y garantizados, las políticas públicas deben estar diseñadas y ser ejecutadas bajo el principio del interés superior de la niñez, incluida la asignación de recursos, es por ello que propongo la siguiente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto que adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Único.** Se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I.a III. ...

...

...

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

**El gasto público destinado a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.**

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos **suficientes** que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 2.</b> Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I.a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.</p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I.a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.</p> <p><b>El gasto público destinado a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.</b></p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos <b>suficientes</b> que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.</p>

## Notas

1 Inegi, Encuesta Intercensal 2015-Tabulados predefinidos de Población, disponible en

<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

3 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 1, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_171019.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf)

4 Ibidem

5 Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ¿Qué hacemos?, disponible en

<https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos>

6 Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, disponible en

[https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CRC\\_C\\_MEX\\_CO\\_4-5.pdf](https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf)

7 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Consideraciones para el proceso Presupuestario, disponible en

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Consideraciones-2020.pdf>

8 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 Principales Anexos Transversales, disponible en

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0362017.pdf>

9 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 2 Fracción III Bis, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH\\_191119.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf)

10 Pacto por la Primera Infancia, Evolución del Presupuesto en Primera Infancia: Cada vez menos para los más pequeños, disponible en

<https://www.pactoprimerainfancia.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/Evoluci%C3%B3n-Presupuestal-En-Primera-Infancia-comprimido.pdf>

11 Ibidem

12 Información proporcionada por World Vision México

13 Ibidem

14 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, Op. Cit.

15 Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 4, disponible en h

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

16 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 2, Op. Cit.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—  
Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**

